



**INFORME n. ° IDI-DFPP-001-2022**  
**Fecha: 8 de junio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y  
FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**INFORME PARCIAL REQUERIDO POR LA FISCALÍA ADJUNTA DE PROBIDAD,  
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN OFICIOS N. ° FAPTA-2019-2021,  
FAPTA-0377-2022 Y FAPTA-0551-2022, RELATIVO A LOS HALLAZGOS  
IDENTIFICADOS EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PRELIMINAR SEGUIDA  
BAJO EL EXPEDIENTE N. ° DFPP-EE-012-2021**

**JUNIO, 2022**

## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. MOTIVO QUE ORIGINA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME PARCIAL DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PRELIMINAR SEGUIDA BAJO EL EXPEDIENTE N.º DFPP-EE-012-2021 ...</b>	<b>10</b>
<b>4. DENUNCIAS CIUDADANAS PLANTEADAS ANTE ESTA INSTANCIA INVESTIGATIVA, RELACIONADAS CON UNA PRESUNTA ESTRUCTURA PARALELA DE FINANCIAMIENTO ACHACADA AL SEÑOR RODRIGO CHAVES ROBLES, EL GRUPO “COSTA RICA PRÓSPERA” Y AL PARTIDO PSD, ASÍ COMO OTROS DELITOS CONEXOS. ....</b>	<b>11</b>
4.1. DENUNCIA DE LA SEÑORA SANDRA ÁLVAREZ CUBILLO.....	12
4.2. DENUNCIAS DEL SEÑOR JOSÉ EDUARDO VARGAS RIVERA .....	13
4.3. DENUNCIA DEL SEÑOR ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI Y VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2022. 18	18
4.4. DENUNCIA DE LA SEÑORA ADRIANA MARÍA BRENES CASTILLO.....	19
4.5. DENUNCIA ANÓNIMA PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INFOCIUDADANA@PROTONMAIL.COM.....	22
<b>5. ALERTAS BANCARIAS RECIBIDAS SOBRE OPERACIONES SOSPECHOSAS, EN BENEFICIO DEL PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO O DE SUS CANDIDATURAS CONTENDIENTES EN LAS ELECCIONES NACIONALES DE 2022. ....</b>	<b>24</b>
<b>6. ANTECEDENTES DE RELEVANCIA SOBRE EL PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y SU PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES NACIONALES DE 2022 .....</b>	<b>27</b>
6.1. ESTRUCTURAS INTERNAS Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL.....	28
6.2. PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO PSD EN EL PROCESO ELECTORAL NACIONAL DE 2022.....	31
6.3. ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL NACIONAL DE 2022 (AL MENOS EN SU VERSIÓN OFICIAL, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA FECHA POR LA AGRUPACIÓN). ....	36
<b>7. DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PRACTICADA .....</b>	<b>47</b>
<b>8. RESULTADOS PARCIALES DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>49</b>
8.1. HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN RELACIÓN CON EL PRIMER ESQUEMA PARALELO DE FINANCIAMIENTO PARTIDARIO. ....	50
<b>8.1.1. Sujetos intervinientes en el primer esquema paralelo de financiamiento partidario</b> 50	
<b>8.1.2. Hallazgos fácticos, al 30 de mayo de 2022.....</b>	<b>54</b>
8.1.2.1. Generalidades del partido Progreso Social Democrático .....	54
8.1.2.2. Preparación del partido Progreso Social Democrático, para participar en el proceso electoral nacional de 2022.....	57
8.1.2.3. Acercamiento e incorporación del señor Rodrigo Chaves Robles al partido PSD y su elección como candidato presidencial por esa agrupación política para los comicios nacionales de 2022.....	60

8.1.2.4.	Constitución y funcionamiento del fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera”, vinculados a la candidatura del señor Chaves Robles y del propio partido Progreso Social Democrático.....	65
8.1.2.5.	Gastos de la casa de campaña “Casa Progreso” sufragados por el fideicomiso del grupo CRP, en beneficio de la candidatura del señor Chaves Robles y del propio partido PSD 94	
8.1.2.6.	Gastos de publicidad sufragados por el fideicomiso del grupo CRP, en beneficio de la candidatura del señor Chaves Robles y del propio partido PSD.....	98
8.1.2.7.	Cierre del fideicomiso del grupo CRP.....	112
<b>8.1.3.</b>	<b>Régimen jurídico aplicable.....</b>	<b>124</b>
8.1.3.1.	Generalidades sobre el régimen de financiamiento privado a partidos políticos y la conformación de estructuras paralelas de financiamiento.....	125
8.1.3.2.	Sobre los fideicomisos como herramienta de financiamiento privado a la que, bajo ciertas condiciones, pueden aspirar las agrupaciones políticas.....	133
8.1.3.3.	Sobre el momento en que puede fiscalizarse el financiamiento privado de un partido político. ....	137
8.2.	HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO ESQUEMA PARALELO DE FINANCIAMIENTO PARTIDARIO. ....	143
<b>8.2.1.</b>	<b>Sujetos intervinientes en el segundo esquema paralelo de financiamiento partidario</b> 143	
<b>8.2.2.</b>	<b>Hallazgos identificados, al 30 de mayo de 2022</b> .....	<b>145</b>
<b>9.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>148</b>
<b>10.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>149</b>

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS  
POLÍTICOS  
DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

INFORME PARCIAL REQUERIDO POR LA FISCALÍA ADJUNTA DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN OFICIOS N.º FAPTA-2019-2021, FAPTA-0377-2022 Y FAPTA-0551-2022, RELATIVO A LOS HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PRELIMINAR SEGUIDA BAJO EL EXPEDIENTE N.º DFPP-EE-012-2021

## 1. INTRODUCCIÓN

A partir de la promulgación del actual Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y el “Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones [“TSE” en lo sucesivo] n.º 17-2009 del 15 de octubre de 2009), nace a la vida jurídica el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante “DFPP”), concebido como un órgano asesor, técnico-jurídico, adscrito a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos (en lo sucesivo “DGRE”) y al cual la normativa electoral reglamentaria<sup>1</sup> confiere, en lo que interesa, competencias para: **a)** Fiscalizar las contribuciones que reciben las diferentes agrupaciones políticas, provenientes del aporte estatal y del financiamiento privado; **b)** Revisar las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos políticos y elaborar informes técnicos derivados de dicha revisión; **c)** Analizar los informes financieros que periódicamente presentan los partidos políticos; **d)** Practicar auditorías a las agrupaciones políticas; **e)** Efectuar estudios especiales relacionados con los ingresos y gastos de los partidos políticos; y **f)** Elaborar y remitir a las autoridades competentes informes técnicos que dan cuenta, en grado presuntivo, de la comisión de ilícitos o faltas electorales relacionadas con el financiamiento partidario.

A efectos de cumplir este último cometido, al DFPP le ha sido atribuida la potestad de practicar investigaciones administrativas preliminares -a instancia de

---

<sup>1</sup> En adición a las competencias contenidas en el “Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos”, este Departamento también encuentra regulación específica en el “Reglamento de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos” (Decreto del TSE n.º 16-2012 del 18 de setiembre de 2012), particularmente en su artículo 8.

parte o *motu proprio*;- competencia que ejercita a través de su Área de Denuncias e Investigaciones, con asistencia de las áreas de Análisis Financiero, Revisión de Liquidaciones de Gastos y Auditoría de Partidos Políticos.

## **2. MOTIVO QUE ORIGINA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME PARCIAL DE INVESTIGACIÓN**

La investigación que se practica bajo el expediente n.º DFPP-EE-012-2021 surge a raíz de varias notas periodísticas difundidas por la prensa nacional, el pasado 3 de agosto de 2021. Ese día, este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos tuvo conocimiento de una publicación que circulaba en redes sociales (particularmente Facebook y Twitter), que invitaba a personas interesadas a participar en un evento de recaudación de fondos del señor Rodrigo Chaves Robles, cédula de identidad 1-0560-0795, en su condición de candidato a la Presidencia de la República por el partido Progreso Social Democrático (“PSD” en adelante), para las Elecciones Nacionales celebradas el pasado 6 de febrero de 2022.<sup>2</sup>

Según la invitación difundida –misma que contiene el nombre y divisa del partido PSD– entre las 12:30 y las 14:45 horas del 5 de agosto de 2021, en el Club Unión, habría de tener lugar una actividad denominada “¡Almorcemos y Conversemos!”, en la cual las personas asistentes podrían interactuar “uno a uno” con el señor Chaves Robles. Para participar, los interesados debían pagar, por persona, una cuota de \$1.500,00 (mil quinientos dólares americanos) su monto equivalente en colones costarricenses, a depositarse en dos cuentas bancarias abiertas en el Banco Nacional de Costa Rica (“BNCR” en lo sucesivo), una en colones y otra en dólares.<sup>3</sup>

Esta invitación, según se indicó, fue ampliamente divulgada a través de diferentes medios de prensa, propiciando cuestionamientos de los propios comunicadores y de la ciudadanía en general –en redes sociales al menos– sobre lo cuantioso del aporte requerido a los asistentes, de forma que el mismo 3 de agosto de 2021, desde las cuentas de la red social Facebook llamadas “Rodrigo Chaves” y “Rodrigo Chaves Robles Presidente 2022-2026”, se publicaron dos

---

<sup>2</sup> Al respecto véanse los folios 009, 010, 413, 414, 450 y 451 del expediente administrativo.

<sup>3</sup> En este sentido, consúltense los folios 009, 427, 429 y 435 del expediente administrativo.

aclaraciones sobre las actividades del señor Chaves Robles para la recaudación de fondos para su campaña presidencial por el partido PSD –aclaraciones que, de igual forma, mostraban el nombre y divisa de esa agrupación política–.<sup>4</sup>

En el primer perfil, el señor Chaves Robles –en apariencia– apuntó que, como parte de su estrategia de financiamiento de campaña, se estaban realizando diversas actividades para recaudar fondos y precisó que el almuerzo en cuestión era una “acción privada” y que este tipo de eventos es usualmente empleado internacionalmente para financiar campañas políticas con apoyo de donantes. Además, señaló que, para su campaña, “(...) *el tema de transparencia y manejo de las finanzas es primordial. Por eso, h[an] creado un instrumento económico administrado por un tercero en la figura de un fideicomiso (...)*”.

Por su parte, en el segundo perfil –en el que es difundida información sobre el quehacer del candidato del partido PSD– se precisó, en igual fecha, que ese partido político, como nueva fuerza política, no contaba con igual cantidad de recursos económicos como otras agrupaciones, por lo que su financiamiento lo hacían “(...) *con absoluta transparencia y sobre la mesa. En [su] fideicomiso queda registrado (sic) cada persona y no recibí [en] efectivo (...)*”.<sup>5</sup>

A partir de las publicaciones reseñadas, mediante oficio n.º DFPP-0554-2021 del 6 de agosto de 2021, este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos planteó una serie de consultas a la señora Luz Mary Alpízar Loaiza, cédula de identidad 1-0711-0855, para que en su condición de presidente propietaria del Comité Ejecutivo Superior (“CES” en adelante) del partido PSD,<sup>6</sup> aclarare diversas inquietudes departamentales en torno al quehacer financiero partidario, el financiamiento de las campañas internas de sus respectivas precandidaturas y candidaturas, así como la gestión del fideicomiso al cual refiere el señor Chaves Robles en sus comunicados oficiales.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Sobre el particular véanse los folios 010, 413, 414, 440, 450 y 451 del expediente administrativo.

<sup>5</sup> Al respecto consúltense los folios 005 a 010 del expediente administrativo.

<sup>6</sup> Considérese que, para esta fecha el partido político tenía vacante los puestos de Tesorería Nacional propietaria y suplente (ver folio 076 del expediente administrativo). Es por este motivo que se consultó directamente a la presidencia de la agrupación política; quien además ejerce la representación legal del partido, según lo prescriben los artículos 35 de sus estatutos internos.

<sup>7</sup> Este oficio se encuentra visible a folios 005 a 010 del expediente administrativo.

En respuesta a estas consultas, mediante oficio n.º PSD-PN-52-2021 del 30 de agosto de 2021, la señora Alpízar Loaiza informa a este Departamento, en resumen, que:

1. En el marco de las Elecciones Nacionales de 2022, el partido PSD no realizará elecciones ni contiendas internas. Por ello, no pueden suministrar información relativa a nombres de precandidatos oficializados, datos de contacto de encargados de finanzas de precandidaturas ni cuentas bancarias habilitadas para recepción de contribuciones a precandidaturas, etc.
2. A pesar de haber sido electo por la Asamblea Superior del partido PSD reunida virtualmente el 4 de julio de 2021, no puede tenerse por válida la candidatura del señor Chaves Robles a la Presidencia de la República por esa agrupación política, pues según fuere advertido al partido político en circular n.º DGRE-009-2021 del 11 de agosto de 2021 y en resolución n.º DGRE-0082-DRPP-2021, las candidaturas partidarias, necesariamente, deben elegirse en asambleas presenciales, en las que se respete el carácter secreto del voto de los delegados presentes.
3. La actividad de recaudación de fondos gestionada por el “movimiento Rodrigo Chaves”, programada a realizarse el 5 de agosto de 2021, fue conocida por el partido PSD una vez fue difundida la invitación indicada en redes sociales y, a pesar de estimar que se trata de un acto privado, le fue solicitado al señor Chaves Robles no celebrar la actividad.
4. El partido PSD, a esa fecha, no tenía cuentas bancarias abiertas, más se indica que el 28 de agosto de 2021 se solicitó al Banco de Costa Rica la apertura de una cuenta bancaria a nombre de esa agrupación política.
5. El partido PSD no ha suscrito, negociado ni firmado contrato de fideicomiso alguno. Por ello, cualquier consulta sobre este asunto debe ser planteada al señor Chaves Robles; y
6. Específicamente por cuenta del partido PSD, desde el año 2020, no se ha autorizado la recepción de dinero en efectivo -ante la ausencia de una cuenta bancaria única para depósito de donaciones, contribuciones y aportes privados- y se ha implementado un formulario para recibir aportes en especie. Además, comenta que la Asamblea Superior del PSD, reunida el 29 de

agosto de 2021, aprobó el “Reglamento Interno para el Financiamiento y Gasto”, en el que se contemplan procedimientos para comprobar el origen lícito de los fondos recibidos por la agrupación política, dependiendo del monto de lo contribuido.<sup>8</sup>

En vista de las respuestas ofrecidas por la señora Alpízar Loaiza a las consultas de esta instancia técnica, el Departamento –en oficio n.º DFPP-673-2021 del 2 de setiembre de 2021– acudió directamente al señor Chaves Robles y le solicitó copia del contrato de fideicomiso que menciona en sus aclaraciones y comunicados aparentemente oficiales; gestión que fue atendida por el señor Chaves Robles en nota sin número de fecha 9 de setiembre de 2021, recibida el 14 de ese mes, en la que precisó que –a su juicio y a pesar del objeto electoral que persigue dicho instrumento financiero–: *i.* El contrato de fideicomiso suscrito y su operatividad se ha ajustado a las normas comerciales atinentes y no trasgrede el ordenamiento jurídico electoral, en la medida en que -a ese momento- él no ostenta la condición de precandidato oficializado ni candidato propiamente; *ii.* A las cuentas bancarias del fideicomiso solo está permitido allegar recursos provenientes del propio partido PSD, dado que la agrupación a esa fecha no tenía cuenta bancaria propia y; *iii.* A pesar de no estar obligado a ello, han respetado internamente las normas y procedimientos relativos a donaciones, contribuciones y aportes privados provenientes de personas físicas costarricenses.<sup>9</sup>

Las respuestas ofrecidas por la señora Alpízar Loaiza y el señor Chaves Robles a los cuestionamientos planteados por esta instancia técnica –particularmente sus declaraciones contradictorias en cuanto a la participación, o no, del partido PSD en este esquema de financiamiento– a la luz de los resultados obtenidos de otras diligencias practicadas por el Área de Análisis Financiero durante los meses de octubre a diciembre de 2021 (sean la entrevista tomada al señor Jonathan Rodríguez Artavia, cédula de identidad n.º 1-1180-0222, extesorero de la agrupación política; consultas a prestamistas de servicios en favor de la candidatura del señor Chaves Robles previo al inicio de la campaña electoral de 2022 y la revisión de certificaciones emitidas al efecto por el Registro Electoral), motivaron a que la Asesoría Jurídica y el Área de Denuncias e Investigaciones departamentales

---

<sup>8</sup> Consúltense en este sentido los folios 011 a 024 del expediente administrativo.

<sup>9</sup> En este sentido véanse los folios 025 a 041 del expediente administrativo.



emitieran un criterio preliminar sobre los hechos señalados, plasmado en el memorando n.º DFPP-167-2021 del 22 de diciembre de 2021.

En dicho informe, estas instancias internas advierten sobre la posible comisión de faltas y/o delitos electorales, tipificados en los artículos 273, 274, 275, 276, 287 y 288 del Código Electoral, asociados al eventual diseño y operación de una estructura paralela de financiamiento partidario (producto de la admitida recepción de donaciones, contribuciones y aportes en favor de la candidatura presidencial del señor Chaves Robles, en cuentas bancarias no pertenecientes a la agrupación política postulante y la posible utilización de esas mismas cuentas bancarias como medios “alternos” para la recepción de estos recursos, ante la ausencia de una cuenta corriente bancaria abierta propiamente a nombre del partido PSD), así como otras irregularidades potenciales, asociadas al riesgo de que la candidatura del señor Chaves Robles y la campaña del propio partido PSD se beneficien –ante la ausencia de controles bancarios y partidarios– de recursos provenientes de fuentes prohibidas de financiamiento (sea de personas jurídicas, personas físicas extranjeras, fuentes anónimas y hasta de recursos gestionados desde el extranjero). Por ello, ante las declaraciones referidas y a la luz de los riesgos potenciales indicados, se recomendó a la jefatura departamental:

1. Ordenar la apertura de una investigación administrativa preliminar, a cargo del Área de Denuncias e Investigaciones, a efectos de que este equipo de funcionarios confirme o descarte la eventual comisión de delitos o faltas electorales, asociados al financiamiento del partido PSD y su candidatura presidencial, en el marco de los comicios a celebrarse el 6 de febrero de 2022.
2. Se requiera al Área de Análisis Financiero la realización de estudios de solvencia económica a proveedores, donantes, contribuyentes y aportantes reportados por el PSD en sus estados financiero-contables y reportes de contribuciones, donaciones y aportes correspondientes al año 2021.
3. Se indague a mayor profundidad sobre cuáles personas, junto con los señores Rodrigo Chaves Robles, Jack Frederick Loeb Casanova, cédula de identidad n.º 8-0098-0350 y Carlos Andrés Vásquez Landergreen, cédula de identidad n.º 6-0137-0691 habrían participado en la constitución, financiamiento y administración del fideicomiso del grupo “Costa Rica

Próspera” (en adelante “CRP” o “el grupo”), a efectos de cotejar esta información con los reportes de contribuciones, aportes y donaciones remitidos por el PSD.

4. Se procure la obtención de los estados financieros de las cuentas bancarias al fideicomiso del grupo CRP en aras de confrontar esta información con los aportes, contribuciones y donaciones privadas reportadas por el partido PSD.<sup>10</sup>

Finalmente, visto el informe preliminar emitido en el aludido memorando n.º DFPP-0167-2021, en auto de las 14:30 horas del 22 de diciembre de 2021, la jefatura departamental acogió las recomendaciones externadas por la Asesoría Jurídica y Área de Denuncias e Investigaciones, disponiendo en consecuencia la apertura de la investigación administrativa preliminar, actualmente en curso bajo el expediente n.º DFPP-EE-012-2021.

### **3. REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PRELIMINAR SEGUIDA BAJO EL EXPEDIENTE N.º DFPP-EE-012-2021**

En este contexto, y ante la divulgación en los últimos meses de diversas notas de prensa sobre estos hechos, mediante oficio n.º FAPTA-2019-2021 del 28 de octubre de 2021, recibido el 5 de enero de 2022 en la cuenta electrónica institucional de este órgano técnico, la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción solicitó, con carácter de urgencia, la remisión de cualquier informe emitido por esta instancia sobre la investigación seguida bajo el expediente indicado; nota que fue debidamente atendida por este órgano en oficio n.º DFPP-0021-2022 del 11 de enero de 2022, indicándose que una vez finalizada la investigación administrativa preliminar, se estaría remitiendo el informe final de investigación a esa Fiscalía, junto con el expediente administrativo levantado al efecto.<sup>11</sup>

Posteriormente, el pasado 7 de marzo de 2022, esa misma Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, consultó en oficio n.º FAPTA-0377-

---

<sup>10</sup> Consúltese sobre este extremo los folios 297 a 317.

<sup>11</sup> En este sentido véanse los folios 318 a 326 del expediente administrativo.

2022, sobre el avance de esta investigación y requirió a este órgano la emisión de un informe parcial, que retrate los hallazgos identificados hasta el momento.<sup>12</sup> Posteriormente, en oficio n.º FAPTA-0551-2022 del 23 de marzo de 2022, recibido ese mismo día en la cuenta electrónica institucional de este Departamento, se reitera la necesidad de remitir un avance de la investigación practicada y se plantean consultas adicionales sobre el caso particular. Esta última gestión, además, fue reiterada en comunicación electrónica recibida el jueves 26 de mayo de 2022, en la que se confiere a esta instancia técnica un plazo adicional de 5 días hábiles para la remisión del informe correspondiente.

A la luz de estos requerimientos mencionados, este Departamento se sirve rendir el informe técnico requerido por el órgano acusador, utilizando para ello la información que se detallará en los siguientes apartados:

- Denuncias ciudadanas planteadas a la fecha, en relación con los hechos divulgados por la prensa nacional relativos a esta investigación.
- Alertas bancarias cursadas por diversas entidades financieras, alusivas a presuntas estructuras paralelas de financiamiento y potenciales aportes de personas extranjeras.
- Antecedentes de relevancia sobre el partido Progreso Social Democrático y su participación en las Elecciones Nacionales de 2022.
- Descripción de la investigación practicada.
- Resultados de la investigación (en el cual se abordará cuáles son las principales personas intervinientes, los hallazgos identificados y se expondrá el régimen jurídico aplicable).

#### **4. DENUNCIAS CIUDADANAS PLANTEADAS ANTE ESTA INSTANCIA INVESTIGATIVA, RELACIONADAS CON UNA PRESUNTA ESTRUCTURA PARALELA DE FINANCIAMIENTO ACHACADA AL SEÑOR RODRIGO CHAVES ROBLES, EL GRUPO “COSTA RICA PRÓSPERA” Y AL PARTIDO PSD, ASÍ COMO OTROS DELITOS CONEXOS.**

Como se ha señalado, el 22 de diciembre de 2021 este Departamento dispuso la apertura de la investigación administrativa preliminar sobre la que se informa,

---

<sup>12</sup> Respecto a este extremo, consúltense los folios 903 y 904 del expediente administrativo.

como estudio especial (sea de forma oficiosa), bajo el expediente administrativo n.º DFPP-EE-012-2021. Sin embargo, derivado de la amplia cobertura que la prensa nacional ha brindado a las presuntas irregularidades en el financiamiento del partido PSD y, en particular, de la candidatura presidencial del señor Chaves Robles en los comicios nacionales 2022, diversos ciudadanos costarricenses han acudido a esta instancia técnica a denunciar las presuntas prácticas irregulares de financiamiento partidario (en específico la existencia de un fideicomiso particular para la recepción de donaciones, contribuciones y aportes privados, y el anonimato de sus contribuyentes; información que se mantuvo oculta durante la primera votación presidencial del 6 de febrero de 2022) y otros presuntos delitos en que habrían incurrido el señor Chaves Robles, la cúpula del partido PSD y otras candidaturas de esa agrupación (como falsificación de firmas y legitimación de capitales).

A continuación, se detallan –brevemente– las denuncias recibidas, que han sido incorporadas al expediente n.º DFPP-EE-012-2021, al haber una clara identidad entre objeto, sujeto y causa, en todas estas gestiones y el propio estudio especial referido.

#### *4.1. Denuncia de la señora Sandra Álvarez Cubillo*

El 21 de enero de 2022 se recibió en la cuenta electrónica institucional de este Departamento la primera denuncia ciudadana sobre estas temáticas, presentada por la señora Sandra Álvarez Cubillo, cédula de identidad n.º 1-0721-0746, en contra del partido Progreso Social Democrático, los señores Rodrigo Chaves Robles y Stephan Brunner Neibig, cédula de identidad n.º 1-0551-0932 y las señoras Pilar Cisneros Gallo, cédula de identidad n.º 8-0049-0390 y Luz Mary Alpízar Loaiza, cédula de identidad n.º 1-0711-0855, por aparentes vulneraciones a los artículos 120, 121, 123, 125, 126, 130, 131 y 132 del Código Electoral y la posible comisión de los delitos tipificados en los artículos 329 a 332 del Código Penal (Ley n.º 4573 del 4 de mayo de 1970).<sup>13</sup>

En esencia, la señora Álvarez Cubillo manifiesta que, el 19 de enero de 2022, tuvo conocimiento de una entrevista televisiva realizada el 13 de octubre de 2021 en el programa Zoom Electoral de Canal 13 SINART, en la que participó la señora Pilar Cisneros Gallo –en ese entonces candidata a diputada en el primer

---

<sup>13</sup> Sobre el particular, consúltense los folios 329, 330, 332, 333 y 334 del expediente administrativo.

lugar por la provincia de San José, por el partido PSD, para los comicios celebrados el 6 de febrero de 2022—, en la que ella manifiesta conocer que la agrupación política está siendo financiada por personas que no desean ser reveladas, cuya identidad ella sí conoce y le merecen confianza. Como prueba de su dicho, la señora Álvarez Cubillo aporta la grabación de esta entrevista y solicita a este Departamento, entre otras peticiones, que se inhabilite en el cargo de candidata a la señora Cisneros Gallo hasta tanto no revele los nombres de las personas “anónimas” que habrían donado, aportado o contribuido al partido PSD, se publiquen en el sitio web el detalle de los donantes físicos y “jurídicos” del partido PSD del 1 de octubre de 2021 al 21 de enero de 2022 y se investigue a las personas indicadas por los delitos acusados.

En respuesta a esta gestión, y en apego a lo dispuesto en el artículo 14 del “Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos”, mediante oficio n.º DFPP-0101-2022 del 28 de febrero de 2022, este órgano técnico admitió para investigación la denuncia interpuesta, haciéndole ver a la denunciante que esta instancia ya cuenta un expediente abierto sobre el particular y, entre otros aspectos, se informó a la señora Álvarez Cubillo que el ordenamiento jurídico electoral no prevé sanciones como las pretendidas por ella, por lo que resulta improcedente acoger su solicitud en ese extremo y que en el sitio web institucional podría encontrar toda la información pública asociada al financiamiento del partido PSD y su candidatura presidencial —al menos la revelada por la agrupación política en sus estados financieros y reportes de contribuciones, donaciones y aportes; misma que, naturalmente, no contiene información relativa al fideicomiso en cuestión, que es lo que motiva la apertura de la investigación administrativa preliminar en curso—. <sup>14</sup>

#### *4.2. Denuncias del señor José Eduardo Vargas Rivera*

El mismo 21 de enero de 2022, se recibió en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, otra denuncia ciudadana que da cuenta de otras posibles irregularidades en el financiamiento del partido Progreso Social Democrático y de su candidatura presidencial.

En esta oportunidad, el señor José Eduardo Vargas Rivera, cédula de identidad n.º 1-0761-0765, informó a esta instancia que esta misma acusación había

---

<sup>14</sup> Al respecto véase los folios 678 a 682 del expediente administrativo.

sido puesta en conocimiento del Ministerio Público de Desamparados y solicitó se investiguen por parte de este órgano administrativo múltiples hechos (considerados por él como irregularidades de orden financiero y de naturaleza registral), entre los que se encuentran:

1. Posible falsificación de firma en la solicitud de inscripción de la agrupación política ante el Registro Electoral.
2. Sustitución ilegítima de delegados territoriales partidarios, ante la ausencia de renuncia de sus titulares.
3. Elección irregular de candidaturas para el proceso electoral nacional de 2022, a través de procedimientos no participativos.
4. Apertura de cuenta bancaria partidaria en el Banco de Costa Rica, sin tesorería nombrada y alimentada por fondos de procedencia desconocida.
5. Donaciones recibidas sin tesorería nombrada, por interpósita mano o no reportadas del todo por la agrupación política a la Administración Electoral, en apariencia provenientes de personas jurídicas.
6. Utilización de un fideicomiso para el financiamiento partidario, sin contar este esquema financiero con la venia de la Asamblea Superior de la agrupación política; y
7. Gastos reportados por la agrupación política a la Administración Electoral con un valor inferior al realmente cobrado, bienes y servicios pagados por otras personas, o erogaciones no registradas del todo (particularmente publicidad en Facebook).<sup>15</sup>

En respuesta a esta gestión, en fecha 24 de enero de 2022, el funcionario Daniel Fernández Brenes, Profesional en Derecho 2 asignado al equipo de investigación en este caso, citó al señor Vargas Rivera a una reunión virtual, con el objeto de conocer con mayor profundidad los hechos denunciados y obtener, a su vez, elementos probatorios que pudieren respaldar el dicho del denunciante.

---

<sup>15</sup> En punto a ello, consúltense los folios 331, 335, 336, 341 a 347 del expediente administrativo.

Esta reunión se llevó a cabo el día 27 de enero de 2022, a través de la plataforma Zoom, y en ella tanto el señor Fernández Brenes como los funcionarios Alejandro Villegas Hernández y Nelson David Rodríguez Mata, respectivamente Profesional en Derecho 2 y Encargado de Fiscalización Investigativa, conversaron con el señor Vargas Rivera sobre los extremos de su denuncia, plantearon diversas consultas atinentes a sus afirmaciones y le informaron que su gestión sería analizada a profundidad y que aquellos asuntos de relevancia registral serían trasladados al Departamento de Registro de Partidos Políticos para su conocimiento y resolución.<sup>16</sup>

Por su parte, como consecuencia del traslado de esta gestión al Departamento de Registro de Partidos Políticos mediante memorando n.º DFPP-010-2022 del 2 de febrero de 2022, ese órgano resolvió lo de su cargo y en oficio n.º DRPP-0113-2022 del 14 de febrero de 2022, hizo ver al señor Vargas Rivera que en el caso particular no se configuran las irregularidades registrales acusadas, en vista de que: *i.* El artículo 60 del Código Electoral prescribe que la solicitud de inscripción de un partido político debe ser suscrita por la presidencia del Comité Ejecutivo Provisional, no por la Secretaría General de la agrupación política –que es la que él acusa de ser falsa–; *ii.* El procedimiento departamental para la inscripción de sustituciones en órganos internos partidarios exige la verificación de la voluntad de dimisión del militante partidario a su cargo dentro de la estructura de la agrupación política respectiva; *iii.* Estatutariamente se ha definido que corresponderá a la Asamblea Superior la elección de la candidatura presidencial y candidaturas a diputaciones por el partido Progreso Social Democrático, por lo que no era necesario celebrar asambleas inferiores en consulta de esos nombramientos, y *iv.* En la Asamblea Nacional del 19 de setiembre de 2022, se eligieron las candidaturas a la presidencia y vicepresidencias de la República por el partido PSD, en apego a sus procedimientos estatutarios.<sup>17</sup>

Posteriormente, el 11 de marzo de 2022, el señor Vargas Rivera presentó una nueva gestión ante la Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones, informando que existe un proceso penal en contra del señor Chaves Robles y el señor Erick Quesada Gutiérrez, cédula de identidad n.º 2-0363-0822

---

<sup>16</sup> La entrevista completa consta en formato digital visible folio 331 del expediente administrativo.

<sup>17</sup> En relación con este extremo, véanse los folios 452 a 456 del expediente administrativo.

(quien él identifica como su mayor financista), bajo el expediente n.º 22-210-276-PE, por posible lavado de dinero a través del partido Progreso Social Democrático.<sup>18</sup>

En esencia, acusa que:

1. El señor Erick Francisco Quesada Gutiérrez tiene varias sociedades inactivas.
2. La única sociedad anónima activa a nombre del señor Quesada Gutiérrez presenta “claras irregularidades”, como hipotecas millonarias pagaderas en condiciones apremiantes, cuyas propiedades pignoradas han sido declaradas ante el fisco con un valor inferior al real.
3. El señor Quesada Gutiérrez tiene deudas con la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Hacienda, y sus ingresos declarados no justifican la inversión efectuada en el partido Progreso Social Democrático.
4. Los señores Chaves Robles y Quesada Gutiérrez, en asocio con el señor Stephan Brunner Neibig –Tesorero propietario del partido político– y otros integrantes del Comité Ejecutivo Superior del PSD inyectan dineros de dudosa procedencia a la agrupación política para financiar la candidatura del señor Chaves Robles, obteniendo ganancias de hasta un 40% por la colocación de certificados de cesión.
5. El fideicomiso del grupo CRP no fue autorizado por la Asamblea General del partido político ni por el Tribunal Supremo de Elecciones.
6. El señor Rodrigo Chaves Robles estaba obligado a verificar el origen de los recursos allegados al partido político y, en lugar de ello, incorporó en el contrato de fideicomiso una “cláusula ilegal de secretismo”.

---

<sup>18</sup> Ver en este sentido los folios 991 a 1000.



7. Las señoras Pilar Cisneros Gallo y Luz Mary Alpízar Loaiza son presumiblemente coautoras de “obstaculización de posibles delitos” y de propiciar el lavado de dinero a través del partido PSD.
8. En sus declaraciones públicas, el señor Chaves Robles ha hecho burla de algo “tan cerio (sic)”, lo que demuestra “una posible y clara coautoría (sic) con conocimiento y dolo”.

Pocos días después, el 14 de marzo de 2022, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la DGRE otra nota del señor José Eduardo Vargas Rivera,<sup>19</sup> en la que informa a este Tribunal que ha ampliado su denuncia penal original, acusando ahora que:

1. El edificio de SINAЕ-AFINES, ubicado en el cantón Central de San José, tiene un valor superior a los 1.500 millones de colones y que en el Registro de la Propiedad aparece un valor considerablemente inferior, de solo 14 millones de colones; lo que podría conllevar una evasión fiscal millonaria en perjuicio de la Municipalidad de San José.
2. SINAЕ-AFINES no reporta los salarios reales de sus trabajadores a la Caja Costarricense del Seguro Social, provocando otra presunta defraudación.
3. SINAЕ-AFINES habría pagado al señor Walter Rubén Hernández por servicios notariales prestados al partido Progreso Social Democrático, y facilitado recursos a la señora Luz Mary Alpízar Loaiza, sin precisar mayor detalle; y
4. SINAЕ-AFINES habría realizado actividades político-electorales en sus instalaciones, en favor de la candidatura del señor Chaves Robles (particularmente el 3 de noviembre de 2021).

---

<sup>19</sup> Visible a folios 1047 a 1050 y 1368 a 1370 del expediente administrativo.

*4.3. Denuncia del señor Antonio Álvarez Desanti y varios diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del partido Liberación Nacional, para el período constitucional 2018-2022.*

El 21 de febrero de 2022 se recibió en la cuenta electrónica institucional de este órgano técnico, una misiva sin número suscrita por los señores Antonio Álvarez Desanti, cédula de identidad n.º 1-0489-0842; Roberto Hernán Thompson Chacón, cédula de identidad n.º 2-0351-0487; Luis Fernando Chacón Monge, cédula de identidad n.º 1-0490-0012; David Hubert Gourzong Cerdas, cédula de identidad n.º 7-0057-0373; y Luis Antonio Aiza Campos, cédula de identidad n.º 5-0160-0267, así como por las señoras Ana Lucía Delgado Orozco, cédula de identidad n.º 1-1043-0576; María José Corrales Chacón, cédula de identidad n.º 2-0665-0715; Ana Karine Niño Gutiérrez, cédula de identidad n.º 1-1064-0928; y Silvia Vanessa Hernández Sánchez, cédula de identidad n.º 1-0954-0364, denunciando –en lo medular– que en las Elecciones Nacionales de 2022 había habido vulneraciones a la transparencia que debía prevalecer en las contiendas políticas, debido a que el señor Rodrigo Chaves Robles, pese a haber reconocido públicamente que a través de su fideicomiso se gestionaron gastos para su campaña presidencial, había negado publicitar la información de los donantes y aportantes a este esquema financiero.

En respaldo de su dicho, los denunciantes aportan como prueba dos entrevistas televisadas en las que participaron el señor Rodrigo Chaves Robles y la señora Pilar Cisneros Gallo –en las que se conversa sobre las temáticas denunciadas– y el “spot” publicitario que habrían circulado los días 3 y 6 de setiembre de 2021 en pautas televisivas nacionales, en los que se muestra el nombre del señor Chaves Robles y colores de la divisa del partido PSD. En razón de lo anterior, los denunciantes solicitan a este Tribunal que: *i.* Exija al partido PDS y a su candidatura presidencial la entrega del contrato de fideicomiso aludido, así como los anexos que pudieran integrarlo; *ii.* Se divulgue en el sitio web institucional el contrato de fideicomiso mencionado; y *iii.* Ante su omisión de entrega, se denuncie de inmediato esta situación ante el Ministerio Público, con ruego de orden de secuestro y allanamiento para poder obtener la documentación respectiva.

En atención a la denuncia señalada, en oficio n.º DFPP-0227-2022 del 23 de febrero de 2022, este Departamento comunicó a los interesados la admisibilidad

de su denuncia –conforme lo prescribe el artículo 14 del “Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos”–, haciéndoles ver que esta instancia ya cuenta con un expediente abierto sobre el particular y les informó que, por su naturaleza, aquella documentación e información recabadas en el transcurso de una investigación administrativa preliminar están cubiertas por el velo de la confidencialidad, por lo que –de contar con el contrato de fideicomiso señalado– resultaría improcedente su publicitación en el sitio web institucional. Finalmente, se hizo ver que esta instancia ha visualizado, coordinado y tomado en consideración las diferentes vías administrativas y judiciales de investigación, que pudieren resultar aplicables y atinentes, conforme a los avances y resultados que se deriven de las pesquisas actualmente en curso.<sup>20</sup>

#### *4.4. Denuncia de la señora Adriana María Brenes Castillo.*

El 28 de febrero de 2022 se recibió en la cuenta electrónica institucional de la jefatura departamental una denuncia de la señora Adriana María Brenes Castillo, cédula de identidad n.º 1-1234-0930, en ese entonces Secretaria General del Comité Ejecutivo Superior del partido Progreso Social Democrático, que da cuenta de posibles irregularidades asociadas al financiamiento de esa agrupación política y su candidatura presidencial, a través del fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera”. En lo medular, la señora Brenes Castillo advierte a esta dependencia electoral que:

1. El fideicomiso del grupo CRP nace en febrero de 2021 con recursos provenientes de los señores Jack Loeb Casanova, Bernal Jiménez Chavarría, cédula de identidad n.º 1-0511-0150, Arnoldo André Tinoco, cédula de identidad n.º 1-0545-0969, Adrián Torrealba Navas, cédula de identidad n.º 1-0603-0891 y José Coto Quesada, cédula de identidad n.º 1-0966-0655, así como de la señora Damaris Robles Aguilar, cédula de identidad n.º 1-0622-0870 (quien la denuncia identifica como esposa del señor Roberto Batalla Gallegos), con el objeto de promover y financiar la candidatura presidencial del señor Rodrigo Chaves Robles, por el partido PSD.

---

<sup>20</sup> En este sentido véanse los folios 405 a 411 del expediente administrativo.

2. Al fideicomiso se han allegado recursos provenientes de las personas jurídicas denominadas Galería Tres Mil S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-217925, y Península Group S.A, cédula de persona jurídica n.º 3-101-368871, en apariencia asociadas al señor Arnoldo André Tinoco.
3. El fideicomiso del grupo CRP ha asumido gastos de alquiler, seguridad, agua, luz, mobiliario y equipo de cómputo para la casa de campaña del PSD y desde marzo de 2021 esta figura ha asumido gastos para la promoción de la candidatura del señor Chaves Robles, incluyendo viáticos, alquiler de vehículos para giras de campaña, pautas a agencias de comunicación y publicidad, servicios profesionales, planillas y demás gastos de organización para el proceso electoral.
4. A la segunda quincena de setiembre de 2021, el fideicomiso del grupo CRP habría acumulado deudas que ascienden a \$148.438,00 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho dólares exactos).
5. ATA Trust Company S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-387856 (en lo sucesivo “la fiduciaria” o “ATC”), contrata a la empresa Madison DDB para la producción de “spots” publicitarios y su transmisión en los canales 6 y 7, en el mes de setiembre de 2021.
6. En octubre de 2021 se realizan actividades partidarias en el Hotel Aurola Holiday Inn, que no aparecen pagadas por el partido PDS ni reportadas como donación en especie.
7. Al 17 de febrero de 2022, el partido PSD registra gastos no redimibles por el orden de ₡225.759.341,05 (doscientos veinticinco millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un colones con cinco céntimos).
8. La dirección de campaña ha asumido las potestades y decisiones que le corresponden al Comité Ejecutivo Superior del partido PSD, lo que a su juicio configura una estructura paralela de financiamiento.

9. La señora Luz Mary Alpízar Loaiza, a pesar de múltiples solicitudes, no le ha hecho entrega de los libros de actas de la agrupación política que corresponde custodiar, en su condición de Secretaria General del Comité Ejecutivo Superior del partido PSD, por lo que estima no es responsable del manejo de los mismos.

Como insumos probatorios, la señora Brenes Castillo aporta, entre otros documentos: *i.* Tabla de donaciones en especie reportadas por el partido PSD a nombre del señor Jack Frederick Loeb Casanova, que en apariencia habrían sido sufragados por el fideicomiso del grupo CRP; *ii.* Estados financieros del fideicomiso del grupo CRP, comprendidos desde el 26 de febrero de 2021 (fecha de constitución) hasta el 11 de agosto de 2021; *iii.* Resolución n.º RS001-DC1-07-2021, de autorización y funcionamiento de local para uso del partido PSD; *iv.* Informe de gastos no redimibles correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 17 de febrero de 2022; y *v.* Facturas electrónicas emitidas por Madison DDB (Madison Revolution Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica n.º 3-101-551876) a nombre de ATA Trust Company S.A., por sus servicios de producción de “spots” filmados “para Progreso versión “Rodrigo Chaves””, “Pauta Partido Progreso Social Democrático Investigación por Percepción Pauta”, “Pauta partido Progreso Social Democrático: Campaña Progreso Social Canal 7” y Pauta partido Progreso Social Democrático: Campaña Progreso Social Canal 6”, todas emitidas durante el mes de setiembre de 2021.<sup>21</sup>

En atención a esta denuncia, en oficio n.º DFPP-0307-2022 del 10 de marzo de 2022, este Departamento comunicó a la señora Brenes Castillo que el 22 de diciembre de 2021 se dispuso la apertura de una investigación administrativa preliminar bajo el expediente n.º DFPP-EE-012-2021, como un estudio especial, relativo al financiamiento del partido PSD y de su candidatura presidencial, aparentemente asociado al uso de un fideicomiso no reportado. Por ello, en vista de que su denuncia versa sobre los mismos hechos, su gestión se admitió para investigación y se acumuló en el expediente ya elaborado sobre esta temática.

---

<sup>21</sup> Al respecto véanse los folios 685 a 707 del expediente administrativo.

#### *4.5. Denuncia anónima proveniente de la dirección electrónica [infocidadana@protonmail.com](mailto:infocidadana@protonmail.com)*

La última denuncia asociada a esta investigación fue recibida el 17 de marzo de 2022, electrónicamente, en la Secretaría General de este Tribunal Supremo de Elecciones. Este documento, sin número, advierte a este organismo electoral sobre potenciales vulneraciones a los artículos 87, 88, 123, 128, 129, 132, 147, 174, 273, 274, 276, 282 y 285 del Código Electoral y 156 de la Ley Orgánica del Banco Central (Ley n.º 7558 del 3 de noviembre de 1995) a partir de las notas de prensa divulgadas principalmente por el diario La Nación.<sup>22</sup>

De la reseña practicada de las publicaciones transcritas, el denunciante anónimo destaca que los señores Jack Loeb Casanova, Bernal Jiménez Chavarría, Arnoldo André Tinoco, Adrián Torrealba Navas, José Coto Quesada, Rodrigo Chaves Robles y Damaris Robles Aguilar constituyeron un fideicomiso –atribuido al grupo Costa Rica Próspera– para promover y financiar la candidatura presidencial del señor Chaves Robles, en el partido Progreso Social Democrático; aportando a este fideicomiso, además, dos sociedades anónimas denominadas Galería Tres Mil S.A. y Península Group S.A.

Asimismo advierte que estas personas habrían realizado actividades de recaudación de fondos (como la que iba a tener lugar el pasado 5 de agosto de 2021 en el Club Unión), utilizando los colores que identifican al partido PSD y promoviendo la imagen del señor Rodrigo Chaves Robles como aspirante presidencial, sin la debida supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras y al margen de los controles previstos en la “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” (Ley n.º 8204 del 26 de diciembre de 2001).

Días después, sea el 17 de marzo de 2022, se recibió una nueva denuncia desde la cuenta [infocidadana@protonmail.com](mailto:infocidadana@protonmail.com), que acusa propiamente a los señores Rodrigo Chaves Robles, Jack Loeb Casanova, Adrián Torrealba Navas, Arnoldo André Tinoco, Luz Mary Alpízar Loaiza y Erick Quesada Gutiérrez por haber

---

<sup>22</sup> En este sentido consúltense los folios 1615 a 1656 del expediente administrativo.

incurrido, en apariencia, en el delito de legitimación de capitales.<sup>23</sup> Como sustento de esta acusación, el denunciante anónimo alega que:

1. Estas personas forman parte del fideicomiso del grupo Costa Rica Próspera, el cual –según se desprende de los estados de cuenta bancaria de la empresa ATA Trust Company S.A.– pagó gastos de campaña del partido PSD y del señor Chaves Robles, incurriendo en el delito sancionado en los artículos 274, 275 y 276 del Código Electoral.
2. El señor Rodrigo Chaves Robles, teniendo pleno dominio del hecho, procuró ocultar el origen de los fondos utilizados para financiar su campaña, a través de la constitución de un fideicomiso y el uso de una cuenta bancaria no perteneciente a la agrupación política, en la que se recibieron donaciones ilegales de personas extranjeras y personas jurídicas.
3. El señor Erick Quesada Gutiérrez, quien aportó 100 millones de colones a la campaña electoral del señor Chaves Robles, tiene ligámenes con el Cártel de los Soles, es pistero de gasolinera y tiene participación en una serie de sociedades inactivas y/o disueltas.
4. El señor Jack Loeb Casanova ha reconocido públicamente y ante el Tribunal Supremo de Elecciones que facilitó sus cuentas personales para pagar gastos del fideicomiso del grupo Costa Rica Próspera, a petición de la señora Luz Mary Alpízar Loaiza.

En respuesta a estas denuncias, este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, mediante oficio n.º DFPP-0426-2022 del 21 de abril de 2022, hizo ver al denunciante anónimo que según ha hecho ver la Magistratura Electoral en su jurisprudencia, salvo casos excepcionales, las denuncias anónimas no son susceptibles de tramitarse según las reglas del ordenamiento jurídico electoral. Por ello, se previno al denunciante para que en el plazo máximo 5 días hábiles se identificare, indicando sus calidades y medio de contacto, o en su defecto –y de así

---

<sup>23</sup> Consúltense los folios 1615 a 1654 del expediente administrativo.

tenerlo a bien— acuda a la autoridad penal competente para conocer y tramitar denuncias sobre presuntas legitimaciones de capitales.

Al día de hoy, no se ha tenido respuesta de [infocudadana@protonmail.com](mailto:infocudadana@protonmail.com), precisando lo requerido en el mencionado oficio n.º DFPP-0426-2022.

#### **5. ALERTAS BANCARIAS RECIBIDAS SOBRE OPERACIONES SOSPECHOSAS, EN BENEFICIO DEL PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO O DE SUS CANDIDATURAS CONTENDIENTES EN LAS ELECCIONES NACIONALES DE 2022.**

Aunadas a las denuncias ciudadanas reseñadas en el apartado anterior, durante el mes de marzo de 2022 se recibieron tres alertas bancarias sobre operaciones sospechosas, que habrían beneficiado financieramente al partido Progreso Social Democrático o que habrían sido destinadas para impulsar candidaturas específicas postuladas por esa agrupación política.

La primera de estas alertas provino del Banco Nacional de Costa Rica, de forma electrónica, en fecha 9 de marzo de 2022.<sup>24</sup> En esta oportunidad, la señora Susy Salas Murillo, cédula de identidad n.º 4-0179-0371, funcionaria de la Subgerencia General de Riesgo y Crédito, de la Dirección Gestión Conozca su Cliente, informó a este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos que producto del esquema de monitoreo transaccional de clientes activos, se identificó una actividad irregular por parte de la señora “Sofía Agüero Aguilar”, portadora de la cédula de identidad n.º 1-1681-0218 (cuya cédula en realidad corresponde a la señora Sofía Agüero Salazar).

Según hizo ver la funcionaria bancaria, la señora “Agüero Aguilar” (que, como se dijo, en realidad es Agüero Salazar), es una asalariada privada que dice laborar como “Project Manager” para el señor Jack Frederic Loeb Casanova y entre los meses de junio 2020 a agosto 2021, sus ingresos promedios mensuales fueron inferiores a los \$600,00 (seiscientos dólares americanos exactos). Sin embargo, a partir de octubre de 2021 se identificaron “(...) *acreditaciones que se apartan del comportamiento habitual, por medio de SINPE, siendo el ordenante: Jack Frederic Loeb Casanova con detalles como: donación campaña por más de \$195.000*”.

---

<sup>24</sup> Consúltense los folios 969 a 970 del expediente administrativo.



A continuación, se detallan las transacciones identificadas como no habituales, informadas por el Banco Nacional de Costa Rica:

**Cuadro n.º 1**

**Transacciones bancarias recibidas en cuentas de la señora Sofía Agüero Salazar, aparentemente asociadas al proceso electoral nacional de 2022**

Cuenta	Fecha	Monto dolarizado	Número de documento	Descripción movimiento
200072020005862	05-10-2021	11.000,00	64726756	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/DONACIONRCH
200072020005862	27-10-2021	5.000,00	65617363	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	29-10-2021	2.000,00	65710743	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/TFT-PIN ENTRANTE CA
200072020005862	02-11-2021	4.000,00	65920031	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	04-11-2021	10.000,00	66002889	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	16-11-2021	6.000,00	66514290	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	22-11-2021	4.000,00	66722263	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	26-11-2021	7.000,00	66886157	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200047010807270	20-12-2021	6.016,27	68066601	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	01-12-2021	12.000,00	67142005	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	03-12-2021	4.000,00	67245748	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	06-12-2021	18.300,00	67407183	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	07-12-2021	14.000,00	67450388	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	13-12-2021	15.000,00	67698982	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	20-12-2021	4.000,00	68054017	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	04-01-2022	48.500,00	68627864	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	27-01-2022	20.000,00	69533606	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	28-02-2022	5.000,00	70901051	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/JACKLOEB
	<b>Total</b>	<b>195.816,27</b>		

La señora Salas Murillo agrega que “(...) *al momento de aplicar la debida diligencia reforzada a la señora Agüero, hace ver que facilitó su cuenta, dado que el ordenante de esos fondos (su patrono) apoyó específicamente al candidato a diputado por San José, su padre el señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria 1.0452.0255 con el Partido Social Democrático*”.

La información suministrada por el BNCR, a juicio de este órgano técnico y bajo una lectura meramente preliminar, evidencia una posible estructura paralela de financiamiento, destinada –en apariencia– a impulsar, de forma directa y focalizada, a la candidatura a diputación del señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria, cédula de identidad n.º 1-0452-0255, por el partido Progreso Social Democrático; estructura que podría a su vez guardar relación con el esquema de financiamiento asociado al grupo “Costa Rica Próspera” –debido a que sus participantes también figuran en las

denuncias y pruebas recabadas a la fecha, como financistas u operarios del fideicomiso en cuestión—.

En razón de lo anterior, este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos optó por acumular, dentro del expediente de investigación preliminar n.º DFPP-EE-012-2021, la alerta de operaciones “no habituales” generada por el Banco Nacional de Costa Rica.

La segunda de las alertas bancarias recibidas por este órgano técnico provino del Banco de Costa Rica (“BCR” en adelante), de forma electrónica, el 29 de marzo de 2022.<sup>25</sup> En esta ocasión, el señor William Venegas Díaz, funcionario de la Subgerencia Banca Corporativa, informó a este órgano técnico sobre actividades transaccionales observadas en las cuentas bancarias del partido Progreso Social Democrático.

La entidad financiera apunta que ese mismo día, el señor Stephan Brunner Neibig —en ese entonces tesorero propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido PSD— depositó dos cheques de gerencia en la cuenta n.º 001-0495070-4, perteneciente al partido PSD, identificada como “Cuenta General”, por un monto global de ₡100.000.000,00 (cien millones de colones exactos), según el siguiente detalle:

1. Cheque de gerencia a favor del partido PSD emitido por el Banco de Costa Rica, en la oficina “Clínica Bíblica”, por un monto de ₡70.000.000,00 (setenta millones de colones exactos), cuyo ordenante es el señor De Sheng Lin Hu, cédula de identidad n.º 1-1672-0712.
2. Cheque de gerencia a favor del partido PSD emitido por el Banco BAC San José, por un monto de ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones exactos), sin que se conozca la identidad del ordenante.

Días después, el 31 de marzo de 2021, el señor Venegas Díaz contactó nuevamente a este órgano técnico<sup>26</sup> y le hizo ver que el Banco de Costa Rica identificó otra vez el comportamiento reportado asociado al partido PSD y, en particular, respecto del señor De Sheng Lin Hu.

---

<sup>25</sup> Consúltense los folios 2348 a 2349 del expediente administrativo.

<sup>26</sup> Consúltense los folios 2366 a 2369 del expediente administrativo.

Específicamente, la oficina comercial del Banco de Costa Rica en la Clínica Bíblica, informó a la Subgerencia Banca Corporativa que:

*“El día de hoy nuevamente se presentó el cliente Lin Hu De Sheng cédula 1-1672-0712 a solicitar un cheque de gerencia por la suma de ₡50,000,000.00 el cual se emite como beneficiario el Partido Progreso Social democrático (sic) cedula (sic) 3-110-794286 indicando que es para la compra de bonos. Este es el segundo cheque se emite esta semana (sic) el anterior fue por un monto de ₡70,000,000.00 (sic)*

*Se revisa la cuenta del cliente y se nota que en ambas ocasiones la mayor parte del monto es ingresado al BCR por medio de transferencia SINPE de otra entidad, indicando como motivo regalo a mi hijo. Cabe mencionar que la cuenta que se está utilizando para hacer las transacciones no tenía movimientos desde el mes de setiembre del 2019”.*

Al día de hoy, este órgano técnico se encuentra analizando la situación identificada en relación con el señor De Sheng Lin Hu, particularmente porque sugiere la potencial compra, por interpósita mano, de certificados de cesión de la contribución estatal por una persona extranjera (dado que el señor Zufan Lin y la señora Weiwen Hu, progenitores registrados del señor Lin Hu, no ostentan la condición de nacionales, según consta en la base de datos de consulta pública del Registro Civil costarricense); circunstancia que podría infringir las disposiciones de los artículos 116 y 128 del Código Electoral, y potencialmente configurar los delitos tipificados en los numerales 274 incisos a), b) y/o c) del Código Electoral.

## **6. ANTECEDENTES DE RELEVANCIA SOBRE EL PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y SU PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES NACIONALES DE 2022**

En este contexto convulso –en el que se acusan delitos varios, como falsificación de firma, encubrimientos de diversa naturaleza, legitimación de capitales y delitos propiamente electorales, asociados a potenciales estructuras paralelas de financiamiento partidario y adquisición de certificados de cesión aparentemente por interpósita mano en beneficio de personas extranjeras– es que el Área de Denuncias e Investigaciones departamental, con la asistencia de las otras áreas internas de este órgano técnico, ha llevado a cabo la investigación administrativa seguida bajo el expediente n.º DFPP-EE-012-2021; misma que –como se verá– continúa en desarrollo, por lo que los hallazgos que se indicarán en los siguientes apartados deben entenderse como preliminares y potencialmente

susceptibles de variación, ante la potencial recaudación de nuevos insumos probatorios que pudieran precisar, ampliar o modificar los hallazgos que se indicará.

Como primera aproximación al caso particular, ha de considerarse que el partido PSD fue fundado el 20 de mayo de 2018, bajo las regulaciones y procedimientos definidos en los artículos 48 a 74 del Código Electoral vigente. Superados los requerimientos para su constitución y conformación, su inscripción a escala nacional fue practicada al folio 326 del Tomo I del Libro de Partidos Políticos, a partir de lo dispuesto por la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos en su resolución n.º DGRE-010-DRPP-2020 del 28 de enero de 2020.

La cédula jurídica otorgada al PSD por el Registro de Personas Jurídicas, del Registro Nacional, es el n.º 3-110-794286. Además, según consta en certificación registral emitida por la DGRE el pasado 24 de noviembre de 2021, las estructuras internas del PSD se encuentran vigentes hasta el 6 de febrero de 2024.<sup>27</sup>

#### *6.1. Estructuras internas y órganos de representación legal*

A la luz de lo estipulado en los artículos 22 a 43, en consonancia con las disposiciones contenidas en los numerales 67 a 74 del actual Código Electoral, estructuralmente el partido PSD está conformado por 82 asambleas cantonales, 7 asambleas provinciales y una Asamblea Superior (Nacional). Los órganos deliberativos inferiores cuentan con un comité ejecutivo propio (integrado por una presidencia, una secretaría y una tesorería, con sus respectivas suplencias), así como un órgano fiscalizador (uninominal).

Por su parte, la máxima instancia partidaria cuenta con un Comité Ejecutivo Superior, integrado por una Presidencia, una Secretaría General, una Tesorería y dos vocalías, con sus respectivas suplencias. Además, el PSD cuenta con una Fiscalía General, con su correspondiente suplencia, un Tribunal de Elecciones Internas, un Tribunal de Ética y Disciplina y un Tribunal de Alzada.

---

<sup>27</sup> Véase sobre el particular el enlace web del Registro Nacional <https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/indiceDocumentos.jspx>, así como, los folios 076 y 077 del expediente administrativo.

En adición a esta estructura formal (que es la mínima exigida por el Código Electoral), en ejercicio de su derecho a la autorregulación partidaria, la agrupación política contempló en sus artículos 44 a 55 estatutarios la creación de otros órganos internos, coadyuvantes a las diversas instancias partidarias en sus funciones administrativas, políticas, de organización y de estudio y resolución de temas nacionales o prioritarios.

Para estos efectos se crearon, en total, 11 comisiones permanentes y 10 comisiones temáticas. Las permanentes son: *i.* Comisión Política; *ii.* Comunicación y redes; *iii.* Comisión de sectores sociales; *iv.* Comisión de campañas electorales; *v.* Comisión de capacitación; *vi.* Comisión de finanzas partidarias; *vii.* Comisión de la mujer; *viii.* Comisión del hombre; *ix.* Comisión de Juventud; *x.* Comisión de Inclusión; y *xi.* Comisión legal. Por su parte, las temáticas son: *i.* Comisión de Ambiente y Cambio Climático; *ii.* Comisión de asuntos económicos y hacendarios; *iii.* Comisión de cultura; *iv.* Comisión de deporte; *v.* Comisión de Infraestructura y movilidad; *vi.* Comisión de Ciencia y Tecnología; *vii.* Comisión de Asuntos internacionales; *viii.* Comisión de Seguridad nacional y ciudadana; *ix.* Comisión social; y *x.* Comisión de agricultura.

Salvo la Comisión Política, que es integrada por disposición de la Asamblea Superior partidaria, las comisiones permanentes y temáticas del PSD son nombradas por el Comité Ejecutivo Superior partidario. A efectos de la presente investigación, según se verá en los siguientes apartados, cobran particular relevancia esta Comisión Política y la Comisión de Finanzas partidarias.

Ahora bien, para el proceso electoral nacional de 2022 –según se ha indicado– las estructuras internas del partido PSD se encontraban vigentes conforme a lo dispuesto por la DGRE en su resolución n.º DGRE-010-DRPP-2020, y sus estructuras superiores de interés (Comité Ejecutivo Superior) para el período cuatrienal comprendido entre el 6 de febrero de 2020 y el 6 de febrero de 2024, están conformadas por las siguientes personas:

#### **Cuadro n.º 2**

**Composición del Comité Ejecutivo Superior del partido Progreso Social Democrático para el período comprendido entre el 6 de febrero de 2020 y el 6 de febrero de 2024**

Puesto	Cédula	Nombre
Presidencia propietaria	1-0711-0855	Luz Mary Alpízar Loaiza
Secretaría General propietaria	1-0978-0432	Ana Lucía Miranda Gómez <sup>(1)</sup>
	1-1085-0856	Paola Nájera Abarca <sup>(2)</sup>
	1-1234-0930	Adriana María Brenes Castillo <sup>(3)</sup>
	5-0243-0339	Luis Arturo Chavarría Blanco <sup>(4)</sup>
	1-1180-0222	Jonathan Eduardo Rodríguez Artavia <sup>(5)</sup>
Tesorería Nacional propietaria	1-0816-0401	Luis Rafael Sánchez Valle <sup>(6)</sup>
	1-0697-0161	José Manuel Carvajal Díaz <sup>(7)</sup>
	1-0551-0932	Stephan Brunner Neibig <sup>(8)</sup>
Vocalía 1 propietaria	5-0299-0801	Kattia Mayela Osorno Osorno <sup>(9)</sup>
	1-0865-0142	Flor Morales Arias <sup>(10)</sup>
Vocalía 2 propietaria	6-0151-0115	Tomás Reyes Bolaños
Presidencia suplente	1-0662-0553	Víctor Julio Mora Vargas <sup>(11)</sup>
Secretaría General suplente	1-1238-0573	Jorge Alberto Sancho Jovane <sup>(12)</sup>
	8-0088-0501	Edwin Ismael Mora Dinarte <sup>(13)</sup>
Tesorería Nacional suplente	1-0816-0401	Luis Rafael Sánchez Valle <sup>(14)</sup>
	1-1442-0081	Esteban Geovanny Agüero Salazar <sup>(15)</sup>
	1-0874-0467	Carlos María Mata Venegas <sup>(16)</sup>
Vocalía 1 suplente	7-0169-0896	Fanny Solano Cruz <sup>(17)</sup>
	1-1234-0930	Adriana María Brenes Castillo <sup>(18)</sup>
	5-0231-0412	Ana Ruth León Fonseca <sup>(19)</sup>
Vocalía 2 suplente	1-0865-0142	Flor Morales Arias <sup>(20)</sup>
	1-1449-0517	Elsa Natalia Artavia Sandí <sup>(21)</sup>

(1) Ejerció el cargo entre el 6 de febrero de 2020 y el 26 de marzo de 2021.

(2) Ejerció el cargo entre el 27 de agosto de 2021 y el 24 de octubre de 2021.

(3) Ejerció su cargo a partir del 18 de noviembre de 2021. Posteriormente, el 10 de marzo de 2022 se recibe su carta de renuncia, aplicándose a partir del día hábil siguiente, sea el 11 de marzo de 2022.

(4) Asumió la Secretaría General a partir de la firmeza de la resolución n.º DGRE-0058-DRPP-2022 del 26 de mayo de 2022 y su nombramiento se extiende hasta el 6 de febrero de 2024.

(5) Ejerció el cargo entre el 6 de febrero de 2020 y el 4 de mayo de 2020.

(6) Asumió la Tesorería Nacional de forma interina a partir del 4 de mayo de 2020 hasta el 6 de agosto de 2020, fecha en que renunció al puesto de tesorero suplente.

(7) Ejerció el cargo entre el 27 de agosto de 2021 y el 9 de setiembre de 2021.

(8) Ejerció el cargo a partir del 18 de noviembre de 2021. Posteriormente, el día 2 de mayo de 2022 se recibe el oficio PSD-PN-66-2022 en la cuenta electrónica del Departamento de Registro de Partidos Políticos, carta de renuncia del señor Stephan Brunner Neibig, al puesto de Tesorero Nacional del partido Progreso Social Democrático. Su renuncia fue acreditada mediante oficio n.º DGRE-0638-2022 del 3 de mayo de 2022, con rige a partir del 2 de mayo de 2022.

(9) Ejerció el cargo entre el 6 de febrero de 2020 y el 27 de octubre de 2020.

(10) Ejerce el cargo desde el 27 de agosto de 2021.

(11) Ejerció el cargo entre el 6 de febrero de 2020 y el 4 de noviembre de 2021.

- (12) Ejerció el cargo entre el 6 de febrero de 2020 y el 9 de junio de 2021.
- (13) Ejerce el cargo desde el 27 de agosto de 2021.
- (14) Ejerció el cargo entre el 6 de febrero de 2020 y el 6 de agosto de 2020.
- (15) Ejerció el cargo entre el 27 de agosto de 2021 y el 19 de octubre de 2021.
- (16) Ejerce el cargo desde el 18 de noviembre de 2021.
- (17) Ejerció el cargo entre el 6 de febrero de 2020 y el 17 de marzo de 2021.
- (18) Ejerció el cargo entre el 14 de octubre de 2021 y el 24 de octubre de 2021.
- (19) Ejerce el cargo desde el 18 de noviembre de 2021.
- (20) Ejerció el cargo entre el 6 de febrero de 2020 y el 4 de julio de 2021.
- (21) Ejerce el cargo desde el 27 de agosto de 2021.

Como se puede ver, las estructuras internas del partido PSD han sufrido variaciones importantes en su integración en su primer cuatrienio de vigencia. Particularmente, llama la atención que desde su inscripción –hace aproximadamente 2 años-, la agrupación política ha tenido 3 tesoreros propietarios y 3 tesoreros suplentes distintos; presentando por prolongados períodos prolongados de tiempo vacancias en estos cargos,<sup>28</sup> inclusive en pleno proceso electoral 2022.

Finalmente, ha de considerarse que el PSD determinó en sus estatutos (artículo 35) que la representación legal de la agrupación política recae en la Presidencia del Comité Ejecutivo Superior, con carácter de apoderada generalísima sin límite de suma; representación que podrá ejercer de forma conjunta o separada de la Secretaría General partidaria.

### *6.2. Participación del partido PSD en el proceso electoral nacional de 2022*

El 6 de octubre de 2021, mediante decreto 13-2021, el Tribunal Supremo de Elecciones convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral de la Dirección General del Registro Civil para que, ejerciendo su derecho fundamental al sufragio, en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día 6 de febrero de 2022, con el objetivo de elegir a un nuevo Presidente y Vicepresidentes de la República para el período constitucional comprendido entre el 8 de mayo de 2022 y el 8 de mayo de 2026, así como para la elección de Diputados a la Asamblea

---

<sup>28</sup> A manera de ejemplo, considérese que entre el 6 de agosto de 2020 y el 27 de agosto de 2021, la agrupación no contó con tesorero propietario ni suplente, que asumiera las tareas que legal y estatutariamente corresponden a ese órgano interno partidario.

Legislativa para el período constitucional comprendido entre el 1º de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026.

Anticipando la convocatoria a las elecciones referidas, en fechas 4 de julio, 25 de julio, 29 de agosto, 19 de septiembre y 24 de octubre, todas del año 2021, la Asamblea Superior (Nacional) del partido PSD sesionó, acordando reformar sus estatutos internos –variando con ello el procedimiento previsto para la elección y ratificación de candidaturas a cargos nacionales de elección popular– y designado a quienes serían sus candidatos a la Presidencia, vicepresidencias y diputaciones de la República, para las Elecciones Nacionales a verificarse el 6 de febrero de 2022. Posteriormente, y una vez abierto el período de inscripción de candidaturas conforme a lo dispuesto en el artículo 148 del Código Electoral vigente, la señora Adriana María Brenes Castillo –en ese entonces vocal primera propietaria del Comité Ejecutivo Superior del partido PSD– requirió a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos la inscripción de estas candidaturas, a través del formulario digital recibido el 18 de octubre de 2021, conforme se muestra a continuación:

### Cuadro n.º 3

#### Candidaturas inscritas por el partido Progreso Social Democrático para las Elecciones Nacionales de 2022

Circunscripción	Cargo	Condición	Nombre	Cédula	Resolución
Nacional	Presidencia	Propietario	Rodrigo Alberto Chaves Robles	1-0560-0795	PIC-0059-P-2021
	Primera Vicepresidencia	Propietario	Stephan Brunner Neibig	1-0551-0932	
	Segunda Vicepresidencia	Propietario	Mary Denisse Munive Angermuller c.c. Mery Denisse Munive Angermuller	1-1100-0754	
San José	Diputación	Propietario	Pilar Cisneros Gallo	8-0049-0390	PIC-0060-P-2021*
			Julio Ublado Agüero Sanabria c.c. Waldo Agüero Sanabria	1-0452-0255	
			Luz Mary Alpízar Loaiza	1-0711-0855	
			Manuel Esteban Morales Díaz	1-1134-0303	



			Joselyn María Chacón Madrigal	1-1471-0670	
			Víctor Julio Mora Vargas	1-0662-0553	
			Kathia Calvo Cruz c.c. Kattia Calvo Cruz	7-0087-0490	
			Luis Gerardo Fallas Acosta	1-0753-0259	
			Rosa Isela Campos Cascante	1-0927-0843	
			Luis Guillermo Quesada Sibaja c.c. Luis Guillermo de Quesada Sibaja	1-0704-0044	
			Adriana María Brenes Castillo	1-1234-0930	
			Ricardo Alonso Seravalli Peña	1-1573-0793	
			Elsa Natalia Artavia Sandí	1-1449-0517	
			María Marta Padilla Bonilla	2-0290-0793	
			Jorge Antonio Rojas López	2-0296-0884	
			Marisol Molina Zamora	2-0462-0197	
			Alejo Castro Rodríguez	9-0082-0706	
			Andrea María Rodríguez Brenes	2-0698-0381	
			Alejandro Morera González	1-1152-0210	
			Sandra Miranda Arias	2-0486-0987	
			Luis Kenneth Araya Rodríguez	2-0504-0494	
			María Mercedes Umaña Madrigal	1-0888-0329	
			Alonso Calderón Jiménez	2-0464-0362	
			Ana María González González	2-0543-0140	
		Sustituto	Jeranton Gerardo Vega Alfaro	2-0754-0115	
			Paola Nájera Abarca	1-1085-0856	
			José Rafael Araya Leandro	3-0223-0489	
			Damaris Vigot Aguilar	3-0285-0973	
			Michael Esteban Chacón Valverde	3-0383-0847	
<b>Alajuela</b>	Diputación	Propietario			PIC-0061-P- 2021
<b>Cartago</b>	Diputación	Propietario			PIC-0062-P- 2021

<b>Heredia</b>	Diputación	Sustituto	José Francisco Fuentes Nájera	3-0187-0212	PIC-0063-P-2021
		Propietario	Ada Gabriela Acuña Castro	1-0675-0915	
			Edmundo Castro Jiménez	1-0566-0988	
			Liliana María Fernández Boza	1-0821-0050	
			Willy Randolph Hodgson Ramos c.c. William Hodgson Ramos	2-0572-0402	
			Sustituto	Juan Pablo Gamboa Arredondo	
<b>Guanacaste</b>	Diputación	Propietario	Daniel Gerardo Vargas Quirós	1-0892-0177	PIC-0064-P-2021
			Nayuribe Guadamuz Rosales	1-0795-0003	
			Mauro Enrique Arias Arias	5-0221-0060	
			Jeannette Gutiérrez Briceño	5-0152-0033	
		Sustituto	Leandro Jesús Segura Arias	5-0373-0798	
<b>Puntarenas</b>	Diputación	Propietario	Alexander Barrantes Chacón	9-0064-0303	PIC-0065-P-2021
			Irma Jiménez Mora	1-0422-0781	
			Juan María Sibaja Castro c.c. Johnny Sibaja Castro	6-0141-0335	
		Sustituto	Víctor Manuel Ruiz Granados	6-0191-0343	
<b>Limón</b>	Diputación	Propietario	Carlos Alberto Campos Rojas	1-0605-0202	PIC-0066-P-2021
			Anita Rodríguez Brown	7-0130-0513	
		Sustituto	Loraine Dunkley Patterson c.c. Lorena Dunkley Patterson	7-0060-0922	

\*En esta resolución también se consideraron las renunciaciones de los señores Samaria Calderón Montero y José Eduardo Vargas Rivera, propiamente candidatos a diputación 11 y 14 por San José, por lo que se rechazó su inscripción en tales cargos.

**Fuente:** Certificaciones emitidas por la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos de las resoluciones señaladas, visibles a folios 2319 a 2327 del expediente administrativo.

Celebradas las elecciones nacionales del 6 de febrero de 2022, en las que contendieron los candidatos *supra* enlistados, se verificó que el partido Progreso Social Democrático recibió 351.453 (trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres) votos válidos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República y 312.120 (trescientos doce mil ciento veinte) votos válidos para diputaciones en todo el país; para un total de 663.573 (seiscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres) votos válidos recibidos en esa jornada de votación.

El caudal electoral obtenido por el partido Progreso Social Democrático le permitió conseguir 10 curules a la Asamblea Legislativa,<sup>29</sup> para el periodo constitucional 2022-2026, y adquirir derecho a recibir -a título de contribución estatal- hasta la suma de **₡3.657.636.448,69** (tres mil seiscientos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con sesenta y nueve céntimos); ello, claro está, en tanto, a solicitud de la agrupación política, el organismo electoral verifique “(...) *la respectiva justificación y liquidación de gastos de cada uno de los partidos políticos, conforme a la normativa constitucional, legal y reglamentaria que resulte aplicable (...)*” (resolución del TSE n.º 1984-E10-2022 de las 13:00 horas del 7 de abril de 2022).

Ahora bien, producto del resultado electoral obtenido en la votación celebrada el pasado 6 de febrero de 2022, mediante resolución n.º 1221-E11-2022 de las 12:30 horas del 1 de marzo de 2022, el Tribunal Supremo de Elecciones ordenó la celebración de una segunda votación para elegir Presidencia y vicepresidencias de la República para el período constitucional comprendido entre el 8 de mayo de 2022 y el 8 de mayo de 2026; ello debido a que ninguno de los partidos políticos contendientes en esa jornada de votación alcanzó el umbral constitucionalmente determinado para eruirse ganador, sea el 40% de los votos válidamente emitidos .

En razón de lo anterior, la Magistratura Electoral convocó en la referida resolución a una segunda votación presidencial, que tuvo lugar el pasado 3 de abril

---

<sup>29</sup> En resolución n.º 1555-E11-2022 de las 15:45 horas del 16 de marzo de 2022, el Tribunal Supremo de Elecciones declaró diputados electos por el partido PSD: *i. San José*: Pilar Cisneros Gallo, Julio Ubaldo Agüero Sanabria c.c. Waldo Agüero Sanabria, Luz Mary Alpízar Loaiza y Manuel Esteban Morales Díaz; *ii. Alajuela*: María Marta Padilla Bonilla y Jorge Antonio Rojas López; *iii. Cartago*: Paola Nájera Abarca; *iv. Heredia*: Ada Gabriela Acuña Castro; *v. Guanacaste*: Daniel Gerardo Vargas Quirós; y *vi. Puntarenas*: Alexander Barrantes Chacón.

de 2022, en la que contendieron los partidos Liberación Nacional y Progreso Social Democrático; obteniendo este último mayor cantidad de votos a su favor (1.035.388 de los 1.960.087 válidamente emitidos) y por ello resultando electos los señores Rodrigo Alberto Chaves Robles, Stephan Brunner Neibig y Mary Denisse Munive Angermuller c.c. Mery Denisse Munive Angermuller, para ocupar la Presidencia, Primera Vicepresidencia y Segunda Vicepresidencia de la República, respectivamente, en el período constitucional aludido (véase la resolución n.º 2424-E11-2022 de las 10:00 horas del 26 de abril de 2022).

Al día de hoy, el partido PSD no ha presentado ante este organismo electoral su liquidación de gastos del proceso electoral nacional de 2022. Conforme fue acordado por el Tribunal Supremo de Elecciones en su sesión ordinaria n.º 46-2022 del 10 de mayo de 2022, tanto el partido Liberación Nacional como el partido PSD, tendrán hasta el 27 de julio del presente año para presentar sus respectivas liquidaciones.<sup>30</sup>

*6.3. Esquema de financiamiento del partido Progreso Social Democrático para su participación en el proceso electoral nacional de 2022 (al menos en su versión oficial, considerando la información remitida a la fecha por la agrupación).*

En apego a las competencias de fiscalización, control y supervisión permanente de las finanzas partidarias que le han sido atribuidas, este órgano técnico desarrolla –en especial durante cada período electoral– procedimientos analíticos<sup>31</sup> oportunos, a partir de la información financiera suministrada periódicamente por las agrupaciones políticas, con el propósito de verificar que los gastos revelados por los partidos políticos en sus estados financieros y demás información financiero contable, guarden una congruencia razonable con respecto

---

<sup>30</sup> El acuerdo en mención puede consultarse ingresando al siguiente vínculo: <https://www.tse.go.cr/actas/2022/46-2022-del-10-de-mayo-de-2022.html>

<sup>31</sup> Las Normas Internacionales de Auditoría definen los procedimientos analíticos como: “Evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones plausibles entre datos financieros y no financieros. Los procedimientos analíticos también incluyen, en la medida necesaria, la investigación de las variaciones o de las relaciones identificadas que sean incongruentes con otra información relevante o que difieren de los valores esperados en un importe significativo.”

a la información relativa a las fuentes de ingresos que la organización política reportó durante todo el período electoral.

En esa línea, las evaluaciones aplicadas sobre las magnitudes contables reveladas por los partidos políticos en sus estados financieros, procuran obtener insumos relevantes en materia de identificación de riesgos respecto de la naturaleza de los recursos que financian las campañas, con el fin de establecer, con un grado de certeza razonable, el origen y trazado de los recursos económicos que posibilitaron la realización de los gastos, así como su apropiada bancarización y revelación en la información financiera que fue presentada ante este órgano técnico durante la campaña electoral.

En ese ámbito de fiscalización, una vez revisados los reportes financiero contables (incluyendo sus reportes de donaciones, contribuciones y aportes privados, así como sus registros de emisión y colocación de certificados de cesión), presentados al mes de abril de 2022, se identificó el registro de gastos por el orden de los **¢2.387.113.663.07** (dos mil trescientos ochenta y siete millones ciento trece mil seiscientos sesenta y tres colones con siete céntimos) e ingresos cuantificados en **¢2.509.600.637.37** (dos mil quinientos nueve millones seiscientos mil quinientos seiscientos treinta y siete colones con treinta y siete céntimos). No obstante, considérese que esta información podría variar, en caso de que la agrupación política, al momento de presentar sus reportes financiero-contables y demás documentación anexa correspondiente al mes de junio de 2022, revele gastos adicionales asociados al proceso electoral e ingresos captados –ya sea a causa de recepción de donaciones, contribuciones y aportes en dinero o en especie, colocación o venta de certificados de cesión o formalización de créditos con personas físicas o jurídicas, incluyendo entidades financieras–.

De conformidad con el análisis realizado por esta instancia de la información suministrada a la fecha –procesos analíticos que, se reitera, continúan en desarrollo y que se ejecutarán en los próximos meses, a la luz de los nuevos datos que sean allegados a este Departamento– a la fecha, y en términos generales, el importe de los gastos registrados por el partido Progreso Social Democrático en sus estados financieros habría encontrado sustento económico en los recursos que el partido reporta haber obtenido, en los rubros que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**

**Fuentes oficiales de financiamiento del partido Progreso Social Democrático durante el proceso electoral nacional de 2022**

<b>Cuenta</b>	<b>Monto</b>
80-02 Ingresos por colocación de certificados	₡ 2.403.500.000,00
80-03 Ingresos por financiamiento adelantado	₡ 0,00
81-01 Intereses percibidos	₡ 108.483,90
82-02 Ingresos por otras actividades de recaudación lícita	₡ 651.483,00
70-02 Donaciones campaña actual	₡ 105.340.670,47
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 2.505.600.637,37</b>

A la luz de estas verificaciones, este órgano técnico no ha identificado incongruencias entre las fuentes de financiamiento y el monto de los gastos reportados por la agrupación, en tanto la magnitud del importe de los recursos económicos que el partido PSD ha revelado al organismo electoral durante el proceso electivo de 2022, resulta suficiente para hacer frente a los gastos igualmente reportados por la agrupación.

En todo caso, ha de destacarse que, a la fecha, este órgano técnico mantiene en ejecución diversos estudios de solvencia económica, practicados a proveedores, prestamistas y donantes del partido Progreso Social Democrático; ejercicios analíticos que, según se expondrán brevemente en los apartados siguientes –pero con mayor detalle en el informe final de investigación–, han permitido identificar, a la fecha, presuntas donaciones por interpósita mano asociadas a posibles estructuras paralelas de financiamiento e, inclusive potenciales simulaciones de ventas y colocación de certificados de cesión de la contribución estatal.

Ahora bien, como se deriva de la información contenida en el cuadro n.º 4, la mayor fuente de recursos utilizados por el partido PSD para cubrir sus gastos asociados a su participación en los comicios nacionales referidos provino del ingreso por colocación de certificados de cesión de la contribución estatal; siendo llamativo, además, el cuantioso rubro de donaciones en especie reportado por la agrupación política, desde el mes de julio de 2021.

Al respecto, conviene destacar que estos certificados son instrumentos financieros, regulados en los artículos 115 a 119 del Código Electoral y del 22 al 28 del “Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos”, que permiten a las agrupaciones políticas contendientes en elecciones nacionales proveerse de recursos para hacer frente a sus obligaciones durante los procesos electorales correspondientes. Sobre estos, el TSE ha destacado en su jurisprudencia que:

*“(…) El certificado formaliza la cesión del derecho eventual a la contribución estatal por parte del partido -cedente- a otro sujeto -cesionario-. De manera que el título no contiene en sí mismo un derecho autónomo o cierto, sino un derecho eventual que sólo se consolida si el partido obtiene los votos suficientes y, aún de ser así, su valor dependerá del monto que posteriormente llegue a reconocer este organismo electoral, en proporción a la fuerza electoral del partido y luego de la liquidación de gastos. Únicamente a partir de este momento, el poseedor podrá presentarse a sustituir los títulos por bonos del Estado ante la Tesorería Nacional, por la cuantía que solo en este momento podrá determinarse” (Resolución n.º 1977-E10-2015 de las 14:40 horas del 29 de abril de 2015, que cita la resolución n.º 4250-E8-2009 de las 14:35 horas del 11 de setiembre de 2009).*

Bajo este contexto, en el caso particular se tiene que el partido PSD –a través de su Comité Ejecutivo Superior– realizó una emisión de certificados de cesión, series A, B y C, para financiar su campaña en el proceso electoral nacional de 2022, por un monto que asciende a **₡2.750.000.000,00** (dos mil setecientos cincuenta millones de colones exactos), desglosados de la siguiente manera:

#### Cuadro n.º 5

**Detalle de certificados de cesión de la contribución estatal, serie A, emitidos por el partido Progreso Social Democrático para el proceso electoral de 2022**

Numeración	Cantidad	Valor unitario	Monto
1 al 1500	1500	₡ 1.000.000.00	₡ 1.500.000.000,00
<b>Total serie A</b>	<b>1500</b>		<b>₡ 1.500.000.000,00</b>

Fuente: Oficio n.º DFPP-1116-2021.

#### Cuadro n.º 6

**Detalle de certificados de cesión de la contribución estatal, serie B, emitidos por el partido Progreso Social Democrático para el proceso electoral de 2022**

Numeración	Cantidad	Valor unitario	Monto
1 al 2000	2000	₡ 500.000.00	₡ 1.000.000.000,00
<b>Total serie B</b>	<b>2000</b>		<b>₡ 1.000.000.000,00</b>

Fuente: Oficio n.º DFPP-1116-2021.

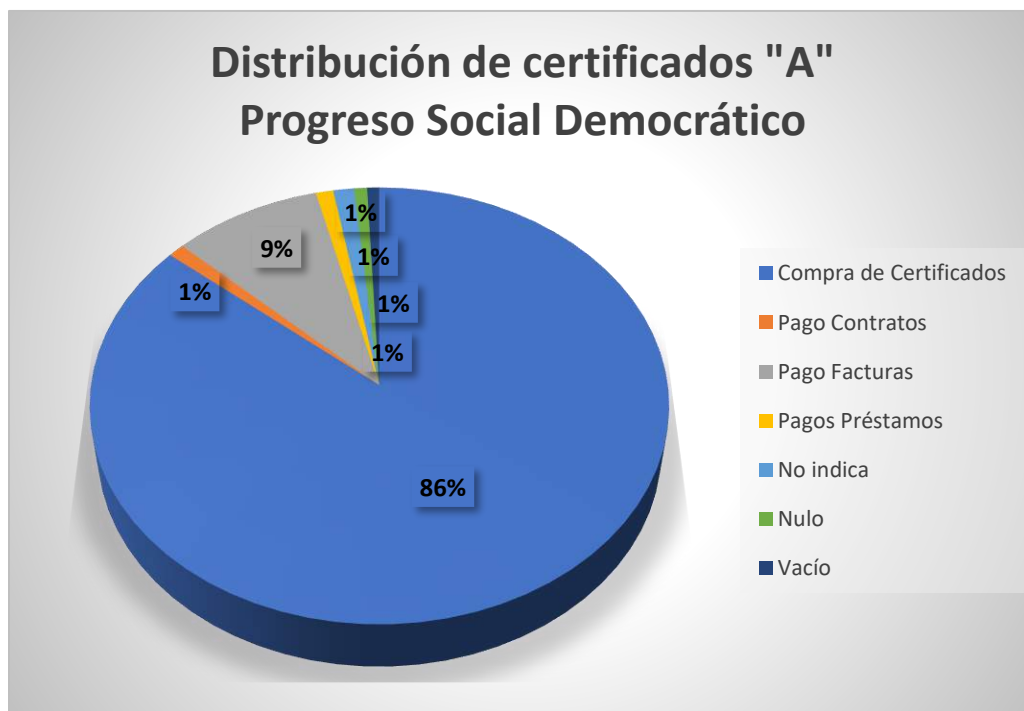
### Cuadro n.º 7

#### Detalle de certificados de cesión de la contribución estatal, serie C, emitidos por el partido Progreso Social Democrático para el proceso electoral de 2022

Numeración	Cantidad	Valor unitario	Monto
1 al 5000	5000	₡ 50.000.00	₡ 250.000.000,00
<b>Total serie C</b>	<b>5000</b>		<b>₡ 250.000.000,00</b>

Fuente: Oficio n.º DFPP-1116-2021.

A partir de los reportes de emisión y colocación de certificados de cesión de la contribución estatal, presentados por el partido Progreso Social Democrático entre los meses de octubre de 2021 y marzo de 2022, se determina que un total de 172 ciudadanos costarricenses adquirieron el 97% del valor total de estos instrumentos financieros, serie A, ya sea a título de compra, pago de contrato o facturas, y como pago de préstamos, según se muestra en el siguiente detalle:





**Cuadro n.º 8**  
**Adquirentes de certificados de cesión “A” de la contribución estatal,**  
**emitidos por el partido Progreso Social Democrático para el proceso**  
**electoral de 2022**

	Nombre	Cédula	Certificados adquiridos	Valor nominal total	Concepto
1	Aderith Andino Espinoza	5-0343-0876	1403	1 000 000,00	Compra de certificados
2	Adrián Alberto Valverde Retana	1-0686-0414	326	1 000 000,00	Compra de certificados
3	Adrián Rafael Elizondo Ugalde	1-0535-0876	1111	1 000 000,00	Compra de certificados
4	Adrián Vega Jiménez	1-0755-0131	66	1 000 000,00	Compra de certificados
5	Alberto Carrillo Chavarría	1-1155-0819	52 al 56	5 000 000,00	Compra de certificados
6	Alejandro Brokke Álvarez	1-0965-0320	88 al 98	11 000 000,00	Pago de facturas
7	Álvaro Álvarez Morera	1-0679-0775	1191 al 1194 1196	5 000 000,00	Compra de certificados
8	Amador Arley II	No indica	813	1 000 000,00	Compra de certificados
9	Ana Aguilar Chacón	1-0611-0403	84 al 86	3 000 000,00	Compra de certificados
10	Ana Gabriela Di Pippa	No indica	803	1 000 000,00	Compra de certificados
11	Ana Lorena Cascante Kopper	1-0526-0888	1312 al 1316	5 000 000,00	Compra de certificados
12	Andrés Rodríguez Araya	5-0329-0593	351 al 354	4 000 000,00	Compra de certificados
13	Andrés Zecena Salazar	1-7552-0616	1334 al 1337	4 000 000,00	Compra de certificados
14	Andrey Gerardo Gutiérrez Mora	1-1463-0580	1355	1 000 000,00	Compra de certificados
15	Anthony Roy Toro Soto	2-0696-0015	1394	1 000 000,00	Compra de certificados
16	Bernardo Peralta Cordero	1-0433-0480	1401 y 1402	2 000 000,00	Compra de certificados
17	Bianca Salazar López	2-0651-0533	1245 al 1247	3 000 000,00	Compra de certificados
18	Borbón Rojas	No indica	289-290	2 000 000,00	No indica
19	Bono de Goicochea	No indica	299	1 000 000,00	No indica
20	Cadena de Radio Costarricense	3-101-522338	365 al 400 569 al 578	46 000 000,00	Pago de factura
21	Calixto Chaves Zamora	4-0090-0044	252 al 255 814 al 823 1073 al 1092	34 000 000,00	Compra de certificados
22	Carlos Eduardo Barquero Quirós	9-0048-0102	1292 al 1300	9 000 000,00	Compra de certificados
23	Carlos Loria Quirós	1-0357-0152	51	1 000 000,00	Compra de certificados
24	Carlos Salazar Vargas	1-0321-0103	57	1 000 000,00	Compra de certificados
25	Carlos Solano Mosquera	3-0425-0237	1203 al 1212	10 000 000,00	Compra de certificados
26	Carlos Valencia Durán	1-1857-0550	648 al 650	3 000 000,00	Compra de certificados
27	Carmen Lydia Azofeifa Vindas	1-0585-0641	1365	1 000 000,00	Compra de certificados
28	Catalina Elizondo Hernández	1-1100-0231	344 y 345	2 000 000,00	Compra de certificados
29	Celia Rosa Cole Chacón	1-0478-0077	741 y 742 1256 y 1257	4 000 000,00	Compra de certificados
30	Cesar Felipe León Bermúdez	1-1557-0589	1414 al 1436	23 000 000,00	Compra de certificados

31	Christian Arce Carranza	1-1111-0258	711 al 719 1045 al 1471 1475- 1477 al 1480 1482 al 1484 1488 al 1500	56 000 000,00	Compra de certificados
32	Creighton Waltam Waltam	9-0098-0645	1342	1 000 000,00	Compra de certificados
33	Cristian González Madrigal	1-0994-0693	688 al 710	23 000 000,00	Compra de certificados
34	Damaris Morales Murillo	6-0103-1225	64 y 65	2 000 000,00	Compra de certificados
35	Daniel Blumberg Vargas	2-0596-0795	87	1 000 000,00	Compra de certificados
36	Daniel Vargas Quirós	1-0892-0177	276 al 279	4 000 000,00	Compra de certificados
37	Edgar Danilo Cerdas Brenes	3-0255-0323	1356	1 000 000,00	Compra de certificados
38	Edgar Picado Arguedas	5-0156-0066	1138 al 1167	30 000 000,00	Compra de certificados
39	Eduardo Arrollo Vargas	2-0223-0951	828- al 836 1015 al 1029	24 000 000,00	Compra de certificados
40	Eduardo Fonseca Mejía	1-1587-0880	1347 al 1351	5 000 000,00	Compra de certificados
41	Efraín Lizano Madriz	2-0336-0577	720 - 770 845 al 847	5 000 000,00	Compra de certificados
42	Elida María González Vásquez	1-0554-0505	1286	1 000 000,00	Compra de certificados
43	Emmanuel Figueroa Monterrosa	1-1115-0797	42 y 43 267 al 271	7 000 000,00	Compra de certificados
44	Erick Quesada Gutiérrez	2-0363-0822	401 al 439 441 al 568	167 000 000,00	Compra de certificados
45	Esteban Chinchilla Ruiz	1-1410-0627	682 y 683	2 000 000,00	Compra de certificados
46	Esteban José Ramírez Bioley	1-0767-0916	1441 al 1448	8 000 000,00	Pago de facturas
47	Evelyn Salas Sáenz	1-0415-0651	687	1 000 000,00	Compra de certificados
48	Fabián Quesada Aguilar	1-1527-0281	75 al 83	9 000 000,00	Compra de certificados
49	Fabrizio Picado Chaves	1-0826-0195	791 al 795	5 000 000,00	Compra de certificados
50	Federico Cruz Saranvaja	1-0864-0389	18 al 22 332 al 335 1276 al 1285	19 000 000,00	Compra de certificados
51	Federico Gil Zavagli Riccordelli	1-1427-0604	1358 al 1360	3 000 000,00	Compra de certificados
52	Fengliang Zheng Zheng	8-0093-0458	744 al 757 759 al 768 771	25 000 000,00	Pago de facturas
53	Fernando Medina Trejos	6-0145-0854	4- 6 al 12 320 al 323	12 000 000,00	Compra de certificados
54	Francisco Acevedo Marchena	5-0204-0876	361 al 363	3 000 000,00	Compra de certificados
55	Francisco Bolaños González Franco	2-0356-0256	1287 al 1289 1321 al 1323	6 000 000,00	Compra de certificados
56	Francisco Salas Suárez	2-0394-0745	114	1 000 000,00	Compra de certificados
57	Frank Quirós Zúñiga	1-1081-0838	1437 al 1440	4 000 000,00	Compra de certificados
58	Franklin Sequeira Valencia	6-0135-0300	660 al 666	7 000 000,00	Compra de certificados
59	Freddy Alpizar Lobo	2-0269-0584	263	1 000 000,00	Compra de certificados
60	Gerardo Chaves Cordero	1-0809-0641	721 al 730	10 000 000,00	Compra de certificados
61	Gerardo Villalobos Torres	2-0318-0202	348	1 000 000,00	Compra de certificados
62	Jeremy Paniagua Chavarría	3-0233-0378	1291- 1325- 1326	3 000 000,00	Compra de certificados
63	Gilbert Miguel Porras Quesada	5-0216-0030	305 al 319 1467 y 1468	17 000 000,00	Compra de certificados

64	Gilbert Zúñiga Castro	1-0677-0541	758 1459 al 1466	9 000 000,00	Compra de certificados
65	Giovanna Arce Chacón	2-0323-0663	810	1 000 000,00	Compra de certificados
66	Grace Mora Quirós	6-0205-0846	1071	1 000 000,00	Compra de certificados
67	Grethel Ávila Vargas	2-0524-0451	844	1 000 000,00	Compra de certificados
68	Hazel Herrera Navarrete	8-0090-0440	100	1 000 000,00	Compra de certificados
69	Hernán Sancho Vargas	1-0618-0327	1362 al 1364	3 000 000,00	Compra de certificados
70	Hernán Vargas Solera	1-0255-0194	2- 67- 360	3 000 000,00	Compra de certificados
71	Igor Estevanovich Esquivel	2-0471-0402	796 y 797	2 000 000,00	Compra de certificados
72	Iliana María Ruiz Chacon	2-0394-0571	655 y 656 1366 al 1369	6 000 000,00	Compra de certificados
73	Isaac Sequeira Cole	1-1166-0719	1254 y 1255	2 000 000,00	Compra de certificados
74	Jennifer Bogantes Chacón	2-0686-0719	686	1 000 000,00	Compra de certificados
75	Jesús Watson Jenkins	6-0207-0302	302 al 304	3 000 000,00	Compra de certificados
76	Jiamyi Zhen Li	8-0082-0696	115 al 139	25 000 000,00	Compra de certificados
77	Jonathan Saborío Cordero	1-1108-0024	1339 al 1341	3 000 000,00	Compra de certificados
78	Jorge Eduardo Ávila Castro	1-1145-0084	1184 al 1190	7 000 000,00	Compra de certificados
79	Jorge Emilio Morales Serrano	3-0381-0563	838 y 1112	2 000 000,00	Compra de certificados
80	Jorge Fernández Chavarría	1-0590-0546	1103 y 1104	2 000 000,00	Compra de certificados
81	Jorge Hernán Valverde Agüero	1-0650-0343	1481	1 000 000,00	Compra de certificados
82	José Ángel Jiménez Jiménez	9-0098-0316	848 al 1014	167 000 000,00	Compra de certificados
83	José Antonio Carvajal Garro	2-0300-0324	1044	1 000 000,00	Compra de certificados
84	José Chaves Zamora	1-0835-0383	141 al 247	107 000 000,00	Compra de certificados
85	José Francisco Abarca Barrantes	1-0476-0064	1383	1 000 000,00	Compra de certificados
86	José Francisco Ramirez Aguilar	1-0425-0890	1290	1 000 000,00	Compra de certificados
87	José Santos Cordero Rivera	2-0309-0308	1337 y 1338	2 000 000,00	Compra de certificados
88	Juan Arce Miranda	2-0620-0359	786 al 790	5 000 000,00	Compra de certificados
89	Juan Carlos Molina Cambroneró	2-0376-0418	355 al 358	4 000 000,00	Compra de certificados
90	Juan Ignacio Po	No indica	324	1 000 000,00	Compra de certificados
91	Juan José Rojas Bernini	1-1438-0619	1302 al 1310	9 000 000,00	Compra de certificados
92	Juan Sibaja Castro	6-0141-0335	249 al 251 1178 al 1182	8 000 000,00	Compra de certificados
93	Julieta Morales Murillo	1-0464-0736	58 al 63	6 000 000,00	Compra de certificados
94	Julio Gutiérrez López	1-1389-0579	1231 al 1234	4 000 000,00	Compra de certificados
95	Kattia Santamaría Barahona	1-0892-0192	1409 al 1412	4 000 000,00	Compra de certificados
96	Katya Alpizar Chavarría	2-0479-0731	1106 al 1110	5 000 000,00	Compra de certificados
97	Larry Alberto Ramirez Chavarría	1-0910-0939	1370 al 1372	3 000 000,00	Compra de certificados
98	Ligia María Mora Esquivel	1-0355-0214	1352 al 1354	3 000 000,00	Compra de certificados
99	Luis Araya Rodríguez	2-0504-0494	296	1 000 000,00	Compra de certificados
100	Luis Diego Bustos	No indica	783	1 000 000,00	Compra de certificados
101	Luis Diego Conejo Torrentes	1-1696-0957	1068 y 1069	2 000 000,00	Compra de certificados
102	Luis Diego Jiménez Zamora	2-0502-0580	248	1 000 000,00	Compra de certificados
103	Luis Diego Soto Clausen	1-0481-0006	281 al 283	3 000 000,00	Compra de certificados
104	Luis Eduardo Flores Ureña	1-0620-0269	327 1218 al 1220	4 000 000,00	Compra de certificados
105	Luis Gerardo Rojas Jiménez	1-0490-0615	809	1 000 000,00	Compra de certificados
106	Luis Kenneth Araya Rodríguez	2-0504-0494	262	1 000 000,00	Compra de certificados
107	Luis Mora Salas	3-0360-0924	1375 al 1382	8 000 000,00	Compra de certificados

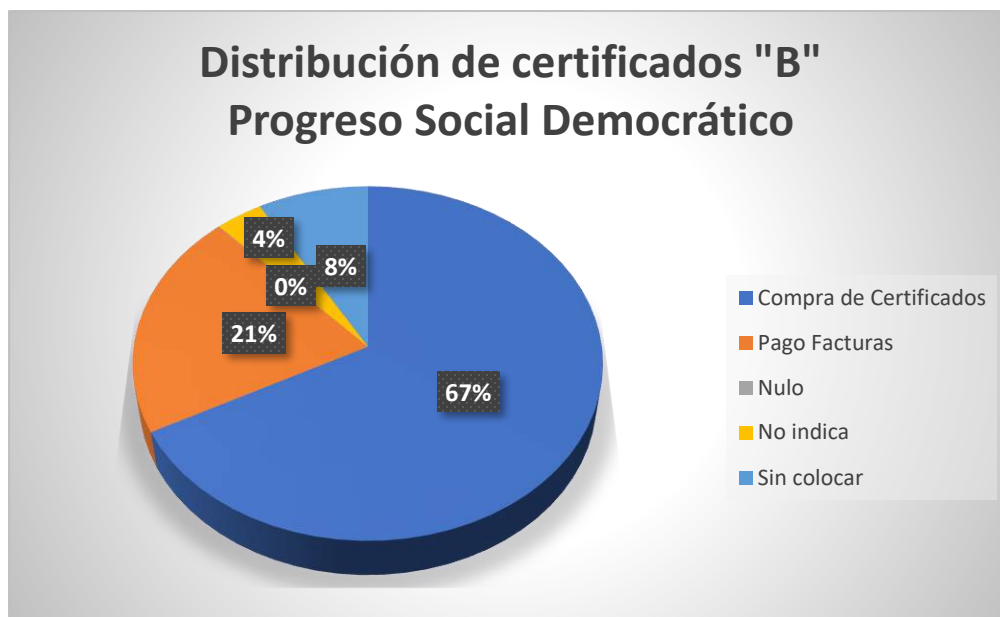
108	Luis Orlando González Espinoza	2-0501-0795	684	1 000 000,00	Compra de certificados
109	Luis Roberto Clachar Rivas	5-0161-0479	1391 y 1392	2 000 000,00	Compra de certificados
110	Luis Roberto Jiménez Padilla	1-1072-0333	827	1 000 000,00	Compra de certificados
111	Luz Mary Alpizar Loaiza	1-0711-0855	1 y 1361	2 000 000,00	Compra de certificados
112	Manuel Martínez Guevara	1-0942-0887	44 al 46 272 al 275 286 y 287 653- 781 y 782 1357- 1395 al 1397 1413	17 000 000,00	Compra de certificados
113	Marcelo Galli Taylor	8-0064-0698	3- 800 y 801	3 000 000,00	Compra de certificados
114	Marcos González Vargas	1-0717-0200	1451 al 1456	6 000 000,00	Compra de certificados
115	María Auxiliadora Caravaca Zúñiga	1-0395-0102	1404 al 1406 1485 al 1487	6 000 000,00	Compra de certificados
116	María González Madrigal	2-0658-0605	1176	1 000 000,00	Compra de certificados
117	María Isabel Lizano Campos	1-0532-0483	1026 al 1035	10 000 000,00	Compra de certificados
118	Mario Alberto Porras Zamora	1-0412-0826	1472 al 1474	3 000 000,00	Compra de certificados
119	Mario González Cordero	1-0564-0954	1194	1 000 000,00	Compra de certificados
120	Maritza Vargas Castro	1-0637-0539	337	1 000 000,00	Compra de certificados
121	Marjorie Hernández Delgado	1-0681-0566	1240	1 000 000,00	Compra de certificados
122	Marleni Rodríguez Delgado	5-0240-0749	1387	1 000 000,00	Compra de certificados
123	Marta Marín Roldán	1-0390-1440	1116 al 1130	15 000 000,00	Compra de certificados
124	Marta Torres Solórzano	1-0675-0946	763	1 000 000,00	Compra de certificados
125	Marvin E Zúñiga Marín	1-0841-0266	1109 al 1115	7 000 000,00	Compra de certificados
126	Massimo Esquivel Tessoni	1-0730-0500	581 al 613	33 000 000,00	Pago de facturas
127	Mauricio Jose González Echeverría	1-0618-0503	364 1400 y 1408	3 000 000,00	Compra de certificados
128	Mauricio Vargas Siverio	1-0576-0252	1327 al 1336	10 000 000,00	Compra de certificados
129	Minor Alfaro Alpizar	6-0129-0146	1094 al 1102 1105- 1373- 1374	12 000 000,00	Pago de facturas
130	Omar Alfaro Murillo	2-0453-0332	47 al 50	4 000 000,00	Compra de certificados
131	Omer Porras Guzmán	5-0219-0983	1036 y 1037	2 000 000,00	Compra de certificados
132	Orlando González Espinoza	2-0501-0795	1161 al 1169	9 000 000,00	Compra de certificados
133	Orlando Ramírez Bioley	1-0767-0916	34 al 41	8 000 000,00	Compra de certificados
134	Orlando Solís Rojas	2-0303-0571	1317 al 1320	4 000 000,00	Compra de certificados
135	Oscar Felipe Estrada Alfaro	2-0766-0058	784 y 843	2 000 000,00	Compra de certificados
136	Oscar Juan Toro Gálvez	8-0087-0603	1393	1 000 000,00	Compra de certificados
137	Oscar Zeledón Lostalo	1-0872-0275	799	1 000 000,00	Compra de certificados
138	Patricia Carmona Rojas	1-0721-0208	1249 al 1251	3 000 000,00	Compra de certificados
139	Pilar Cisneros Gallo	8-0049-0390	101 al 113 359	14 000 000,00	Compra de certificados
140	Radio Rumbo Sinfonola	3-102-010851	579 y 580	2 000 000,00	Pago de facturas
141	Radio Victoria Limitada	3-102-053406	833 al 836	4 000 000,00	Compra de certificados
142	Randall Rodríguez Ortiz	1-0844-0414	614 al 647	34 000 000,00	Compra de certificados
143	Randall Ulate	No indica	343 al 347	5 000 000,00	Compra de certificados
144	Rene Alberto Villela Villela	8-0068-0412	1407	1 000 000,00	Compra de certificados
145	Ricardo Araya Villalobos	1-0613-0345	1030- 1031- 1070	3 000 000,00	Compra de certificados

146	Roberto José Rojas Bernini	1-1374-0869	1258 al 1267	10 000 000,00	Compra de certificados
147	Roberto Ortiz Mora	1-0918-0343	1197 al 1201 1213 al 1217	10 000 000,00	Compra de certificados
148	Rodrigo Chaves Robles	1-0560-0795	23 al 33 331 al 336	11 000 000,00 6 000 000,00	Pago préstamo Compra de certificados
149	Rodrigo Herrera Rivas	2-0395-0367	291 al 293 651- 625	5 000 000,00	Compra de certificados
150	Roger González	No indica	1113 al 1115	3 000 000,00	Compra de certificados
151	Rolando Leiva Escalante	3-0257-0374	257 al 259	3 000 000,00	Compra de certificados
152	Rolando Quesada Chacón	2-0353-0848	68 al 74	7 000 000,00	Compra de certificados
153	Ronald Herrera Miranda	1-0609-0491	1252- 1253	2 000 000,00	Compra de certificados
154	Ruben Alberto Oc	No indica	284- 285	2 000 000,00	No indica
155	Rubén Alberto Ortiz Vega	1-0497-0193	325	1 000 000,00	Compra de certificados
156	Sicxfredo Martínez Guevara	1-1012-0181	772 al 779	8 000 000,00	Compra de certificados
157	Sociedad Periodística Extra Ltda	3-102-038255	667 al 681	15 000 000,00	Pago contrato
158	Stephan Brunner Neibig	1-0551-0932	13 al 17 328 al 331	5 000 000,00 4 000 000,00	Pago préstamo Compra de certificados
159	Susan Juliana Álvarez Alfaro	1-1186-0474	1384 al 1386	3 000 000,00	Compra de certificados
160	Tania Molina Villalobos	1-0814-0765	300- 301	2 000 000,00	Compra de certificados
161	Thelma Estrada Velásquez	1-0418-0151	654	1 000 000,00	Compra de certificados
162	Tobias Gutiérrez Rojas	4-0110-0607	1221 al 1230	10 000 000,00	Compra de certificados
163	Vanessa Castro Vega	1-0740-0101	798- 837	2 000 000,00	Compra de certificados
164	Víctor Aguilar González	2-0350-0316	685	1 000 000,00	Compra de certificados
165	Víctor Carmiol Murillo	1-1168-0061	99	1 000 000,00	Compra de certificados
166	Vladimir Sequeira Cole	1-1025-0360	804 al 808 1268 al 1275	13 000 000,00	Compra de certificados
167	Warren Francisco Alvarado Pacheco	2-0567-0320	260- 261	2 000 000,00	Compra de certificados
168	William Campos Campos	2-0310-0140	264 al 266	3 000 000,00	Compra de certificados
169	William García Soto	1-0846-0303	731 al 740	10 000 000,00	Compra de certificados
170	William Mc Koy Suarez	1-0703-0451	1301	1 000 000,00	Compra de certificados
171	Xinia Solano Cortes	3-0309-0512	1324	1 000 000,00	Compra de certificados
172	Xiomara Muñoz Molina	8-0106-0435	1235 al 1244	10 000 000,00	Compra de certificados
<b>TOTAL</b>				<b>1 463 000 000,00</b>	

Al mismo tiempo, de la revisión del registro de colocación de certificados de cesión aportado por la agrupación política a la fecha, se deriva que existen, en relación con los certificados de cesión serie A, compradores por un monto de ¢14.000.000.00 sin datos, ¢12.000.000.00 en certificados nulos y ¢11.000.000.00 en certificados bajo la consigna de vacío (sin información disponible).

Por su parte, el análisis de esa misma documentación aportada por la agrupación política demuestra que un total de 12 ciudadanos costarricenses adquirieron el 88% del valor total de los instrumentos financieros, serie B, ya sea a

título de compra o como pago de contratos y facturas, según se muestra en el siguiente detalle:



**Cuadro n.º 9**

**Adquirentes de certificados de cesión "B" de la contribución estatal, emitidos por el partido Progreso Social Democrático para el proceso electoral de 2022**

Nombre	Cédula	Certificados adquiridos	Valor nominal total	Concepto
1 BONO B PARA NICOYA	No indica	1746	500 000,00	No indica
2 CALIXTO CHAVES ZAMORA	4-0090-0044	868 al 947 1494 al 1580 1761 al 1771 1804 al 1833	104 000 000,00	Compra de certificados
		1773 al 1787	8 000 000,00	No indica
3 CHRISTIAN ARCE CARRANZA	1-1111-0258	54 al 300 1581 al 1683	175 000 000,00	Compra de certificados
4 DE SHENG LIN HU	1-1672-0712	01 al 53 301 al 710	231 000 000,00	Compra de certificados
5 EDGAR PICADO ARGUEDAS	5-0156-0066	1363 al 1428	33 000 000,00	Compra de certificados
		1447 al 1760	7 000 000,00	No indica
6 FENGLIANG ZHENG ZHENG	8-0093-0658	948 al 1316	184 500 000,00	Pago de factura
7 FRANCISCO DELAGADO MONTOYA	No indica	1788 al 1803	8 000 000,00	No indica
8 GILBERT MIGUEL PORRAS QUESADA	5-0216-0030	711 al 713	1 500 000,00	Compra de certificados

9	JOSE LOPEZ CHAVES	No indica	1684 al 1745	31 000 000,00	Compra de certificados
10	LUIS CHEN MOK	6-0188-0678	714 al 867	77 000 000,00	Compra de certificados
11	MARCO VARGAS BORGES	1-1430-0523	1453 al 1493	20 500 000,00	Compra de certificados
12	MINOR ALFARO ALPIZAR	6-0129-0146	1317 al 1362	23 000 000,00	Pago de factura
<b>TOTAL</b>				<b>904 000 000,00</b>	

Asimismo, se tiene que según información aportada por la agrupación política vía correo electrónico para los certificados de cesión serie B, al 30 de abril de 2022, se determina que el certificado n.º 534 fue anulado, no se colocaron los certificados n.º 1834 al 2000, por un monto equivalente a ¢83.500.000.00 y los certificados n.º 1429 al 1453 no aparecen contemplados en el listado aportado. Además, habrá de considerarse

Ahora bien, a la luz de esta cuantiosa información financiero-contable suministrada por el partido PSD, entre los meses de febrero y marzo, este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos comunicó a los principales adquirentes de estos instrumentos financieros (particularmente de la serie A) la apertura de sendos estudios de solvencia económica, a efectos de comprobar el origen de los recursos empleados para adquirir estos certificados de cesión, así como la trazabilidad de los dineros utilizados para estos efectos. Estos estudios de solvencia se mantienen en curso, por lo que los hallazgos que se indicarán en su momento podrían variar, al emitirse el informe final de la investigación preliminar seguida bajo el expediente n.º DFPP-EE-012-2021.

En todo caso, ha de recordarse que los certificados de cesión de la contribución estatal, por su propia naturaleza, entrañan un derecho eventual y futuro, en virtud del cual su propietario aspira a beneficiarse del valor facial plasmado en cada uno de estos instrumentos. Sin embargo, el contenido económico que a la postre estos títulos puedan adquirir dependerá no solo del respaldo popular que las agrupaciones políticas hubieren recibido en la Elección Nacional celebrada el pasado 6 de febrero de 2022 –en el caso particular–, sino que también está sujeto a que la agrupación política emisora liquide, de forma oportuna y efectiva, gastos suficientes ante este Organismo Electoral.

## 7. DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PRACTICADA

A partir de los aspectos abordados en los apartados 2 a 6 del presente informe parcial de investigación, el Área de Denuncias e Investigaciones departamental se

avocó a determinar –preliminar y parcialmente– si el cuadro fáctico descrito al inicio, así como aquellos otros hechos a identificarse a lo largo de las pesquisas ejecutadas, podrían ser constitutivos de una estructura paralela de financiamiento partidario, así como otras presuntas faltas y/o delitos electorales aparejadas –como serían la recepción directa de contribuciones, donaciones o aportes privados para candidaturas y precandidaturas o la recepción de contribuciones, donaciones o aportes privados proveniente de fuentes prohibidas–.

Como parte de estas diligencias de investigación, y a manera de reseña, este Departamento contactó en varios momentos al partido Progreso Social Democrático –particularmente a la señora Alpízar Loaiza y al señor Brunner Neibig– requiriéndole información y documentación relativa a su financiamiento para el proceso electoral nacional de 2022. Asimismo, se practicaron 4 entrevistas a sujetos vinculados a la agrupación política y al fideicomiso del grupo CRP, se compilaron diversas notas de prensa alusivas a esta temática y, además, se requirió información por escrito a múltiples proveedores conocidos del fideicomiso del grupo CRP y de la misma agrupación política.

De igual forma, y según se ha advertido, se encuentran en desarrollo múltiples estudios de solvencia económica vinculados a donantes, contribuyentes y aportantes del partido PSD, así como otros análisis y estudios sobre la información bancaria aportada por el Banco Nacional de Costa Rica, de las cuentas bancarias declaradas públicas por el Tribunal Supremo de Elecciones, abiertas a nombre de ATA Trust Company S.A.

El Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos también cursó consultas formales a algunas autoridades públicas del Gobierno Central e instituciones autónomas, custodias de información tributaria y de seguridad social y requirió al Tribunal Supremo de Elecciones el levantamiento del secreto bancario respecto de 5 financistas del partido Progreso Social Democrático, con vínculos conocidos –y hasta admitidos– al fideicomiso del grupo CRP. Conviene precisar que, a la fecha, la resolución confidencial n.º 1649-E10-2022, en la que la Magistratura Electoral acoge la petición planteada por este órgano técnico, ya fue ejecutada por esta Administración, empero, la información recabada, proveniente de una decena de entidades financieras bancarias, se encuentra aún en análisis por



lo que en el informe en cuestión no se hará alusión a las evidencias identificadas en ella.

En todo caso, se advierte –conforme lo hizo ver la Magistratura Electoral en su resolución n.º 7285-E8-2015 de las 13:35 horas del 11 de noviembre de 2015–, que:

***“(…) el suministro de información confidencial resguardada por el secreto bancario o el secreto tributario a la Magistratura Electoral, no la autoriza, como tampoco al Registro Electoral ni al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, a suministrarla a terceros, ni a utilizarla para fines diferentes del cumplimiento de sus funciones. Frente a terceros, la información recibida continuará manteniendo su confidencialidad, por lo que no puede ni debe divulgarse. El incumplimiento de esta advertencia acarreará las sanciones que el ordenamiento establezca, tanto en lo administrativo, como en lo civil y en lo penal, responsabilidades que se pueden exigir conjunta o separadamente ya que pueden acarrear sanciones diferentes en cada uno de los ámbitos que corresponde (...)”***  
(El resaltado corresponde al original).

Por este motivo, este Departamento está impedido de compartir con el Ministerio Público –*motu proprio*– los resultados obtenidos de la ejecución del levantamiento del secreto sobre las cuentas bancarias autorizadas, pertenecientes a los financistas del partido PSD; salvo que exista una orden jurisdiccional que así lo exija, o bien, el Tribunal Supremo de Elecciones así lo autorice.

## **8. RESULTADOS PARCIALES DE LA INVESTIGACIÓN**

A partir de las diligencias de investigación descritas en el apartado anterior, este Departamento se sirve informar a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción los hallazgos parcialmente identificados, que –en grado de probabilidad y salvo mejor criterio del Órgano Acusador– en el caso particular se habría desarrollado y ejecutado una estructura paralela de financiamiento, con el conocimiento y participación de miembros de la cúpula del partido Progreso Social Democrático, diseñada para el beneficio directo de esa agrupación y de varias de sus candidaturas en el proceso electoral nacional de 2022. Este esquema podría configurar, según cada caso, los delitos tipificados en los artículos 273 párrafo primero, 274 inciso d) y e), 275 párrafo primero e incisos a), b) y c) y 276 inciso d) del Código Electoral.

Asimismo, los insumos recabados por este órgano técnico y las alertas bancarias respectivas, también confirman –en grado de probabilidad y salvo mejor criterio del Órgano Acusador– que en el caso particular también se habría desarrollado y ejecutado otra estructura paralela de financiamiento, a espaldas del partido Progreso Social Democrático, diseñada para el beneficio directo de la candidatura a diputación del señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria en el proceso electoral nacional de 2022; esquema que podría configurar, según cada caso, los delitos tipificados en los artículos 273 primer párrafo, 274 incisos d) y e) y 275 incisos b) y d).

No se omite indicar que, a criterio de este Departamento, corresponderá al Ministerio Público determinar si, a la luz de los hallazgos que se indicará o derivado de sus propias diligencias de investigación, en la especie se habrían configurado presuntivamente otros delitos denunciados por ciudadanos costarricenses (específicamente los tipificados en los artículos 329, 330, 331 y 332 del Código Penal), así como una supuesta legitimación de capitales, dadas las competencias que le han sido atribuidas a este órgano de persecución penal en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley n.º 7442 del 25 de octubre de 1994) y 62 del Código Procesal Penal (Ley n.º 7594 del 10 de abril de 1996).

### *8.1. Hallazgos identificados en relación con el primer esquema paralelo de financiamiento partidario.*

#### **8.1.1. Sujetos intervinientes en el primer esquema paralelo de financiamiento partidario**

Según se deriva de las piezas probatorias que obran en el expediente n.º DFPP-EE-012-2021, las principales personas intervinientes en el primer presunto esquema paralelo de financiamiento partidario, y otros posibles delitos conexos, son las siguientes:

- 1. Rodrigo Alberto Chaves Robles**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0560-0795, vocero del grupo “Costa Rica Próspera”, co-constituyente y portavoz del fideicomiso denominado “*Contrato de Custodia y Administración de Desembolsos de Fondos Destinados a Financiamiento de Grupo de Pensamiento y Acción denominado “Costa Rica Próspera”*”, militante del partido Progreso

Social Democrático y candidato a la Presidencia de la República por esa agrupación para el proceso electoral nacional de 2022. Es además prestamista y donante de ese partido político, así como adquirente de certificados de cesión de la contribución estatal. A partir del 8 de mayo de 2022 ocupa la Presidencia de la República, hasta el 8 de mayo de 2026.

2. **Jack Frederick Loeb Casanova**, portador de la cédula de identidad n.º 8-0098-0350, tesorero del grupo “Costa Rica Próspera”, co-constituyente del fideicomiso creado al efecto, principal aportante a dicho fideicomiso, donante al partido Progreso Social Democrático y principal financista de la candidatura del señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria, conocido como Waldo Agüero Sanabria.
3. **Carlos Vásquez Landergreen**, portador de la cédula de identidad n.º 6-0137-0691, director de operaciones del fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera”.
4. **Arnoldo André Tinoco**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0545-0969, presidente y representante legal de ATA Trust Company S.A., Península Group S.A., cédula jurídica n.º 3-101-368871 y Galería Tres Mil S.A., cédula jurídica 3-101-217925 y aportante al fideicomiso. Actualmente ocupa el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 8 de mayo de 2022 y hasta el 8 de mayo de 2026.
5. **Alonso Vargas Araya**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0816-0243, representante legal de ATA Trust Company S.A. y suscribiente del contrato de fideicomiso denominado “*Contrato de Custodia y Administración de Desembolsos de Fondos Destinados a Financiamiento de Grupo de Pensamiento y Acción denominado “Costa Rica Próspera”*”.
6. **Sofía Agüero Salazar**, portadora de la cédula de identidad n.º 1-1681-0218, asistente personal de los señores Chaves Robles, Loeb Casanova, quien actúa en nombre del fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera” y del partido Progreso Social Democrático. Participó

presuntamente en la gestión del fideicomiso referido y en la contratación de bienes y servicios pagaderos por medio de ese esquema de financiamiento. Es, además, hija del señor Julio Ubaldo Agüero Salazar, en beneficio de quien –de forma presuntiva- habría recibido recursos directamente, en su cuenta bancaria personal, provenientes del señor Loeb Casanova.

7. **José Francisco Coto Quesada**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0966-0655, primer gerente de la campaña del señor Rodrigo Chaves Robles, enlace de la agrupación política con diversas agencias de publicidad y relaciones públicas contratadas por el fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera” y aportante a ese mismo fideicomiso.
8. **Bernal Jiménez Chavarría**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0511-0150, aportante del fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera”, adquirente de certificados de cesión y contribuyente del partido político.
9. **Luis Diego Soto Clausen**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0481-0006, aportante al fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera” y financista del partido Progreso Social Democrático.
10. **Adrián de Jesús Torrealba Navas**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0603-0891, quien aporta al fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera”, de forma personal y a través de la sociedad Facio y Cañas S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-027812
11. **Damaris Robles Aguilar**, portadora de la cédula de identidad n.º 1-0622-0870, aportante del fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera”.
12. **Valerie Helen Loeb Casanova**, portadora de la cédula de identidad n.º 8-0114-0974, aportante al fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera”.
13. **José Antonio Yock Fung**, portador de la cédula de identidad n.º 6-0100-1215, aportante al fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera”.

- 14. Luz Mary Alpizar Loaiza**, portadora de la cédula de identidad n.º 1-0711-0855, presidenta propietaria del Comité Ejecutivo Superior del partido Progreso Social Democrático, integrante de la Comisión Política partidaria; órganos encargados de llevar a cabo las negociaciones con el “*movimiento Rodrigo Chaves*” y quien, en apariencia, participó en la negociación y recepción de bienes y servicios en beneficio del partido político y otras candidaturas, presuntamente pagaderos por el fideicomiso mencionado. En la actualidad se desempeña como diputada a la Asamblea Legislativa por la provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026.
- 15. Stephan Brunner Neibig**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0551-0932, tesorero propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido Progreso Social Democrático hasta el 02 de mayo de 2022 e integrante del Comando de Campaña, quien se habría beneficiado directamente de los bienes y servicios, de forma presunta, pagaderos por el fideicomiso con el que se financió el Grupo “Costa Rica Próspera”. A partir del 8 de mayo de 2022 ocupa el cargo de Primer Vicepresidente de la República, hasta el 8 de mayo de 2026.
- 16. Luis Arturo Chavarría Blanco**, portador de la cédula de identidad n.º 5-0243-0339, militante del partido Progreso Social Democrático e integrante del Comité de Finanzas Partidarias.
- 17. Paola de los Angeles Nájera Abarca**, portadora de la cédula de identidad n.º 1-1085-0856, militante del partido Progreso Social Democrático, miembro del Comité Ejecutivo Superior partidario. En la actualidad se desempeña como diputada a la Asamblea Legislativa por la provincia de Cartago, para el período constitucional comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026.
- 18. Julio Ubaldo Agüero Sanabria**, conocido como **Waldo Agüero Sanabria**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0452-0255, militante del partido Progreso Social Democrático, presuntamente beneficiado por numerosos y cuantiosos aportes provenientes del

señor Loeb Casanova, gestionados en apariencia a través de la cuenta bancaria de su hija, la señora Sofía Agüero Salazar. Actualmente se desempeña como diputado a la Asamblea Legislativa por la provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026.

**19. José Rafael Araya Leandro**, portador de la cédula de identidad n.º 3-0223-0489, militante del partido Progreso Social Democrático y miembro de la Comisión Política de la agrupación política

**20. Rosa Isela Campos Cascante**, portadora de la cédula de identidad n.º 1-0927-0843, militante del partido Progreso Social Democrático y miembro de la Comisión Política de la agrupación política.

También se individualizan como aportantes al fideicomiso los señores Hey Friedrich (persona extranjera pendiente de identificación), Marcos González Vargas y Sergio Naranjo (personas físicas en apariencia costarricenses, de los cuales no se cuenta con información a la fecha y quienes habrían hecho un mismo aporte al fideicomiso del grupo CRP).

Considere la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción que las personas enlistadas anteriormente son aquellas que –a partir de los hallazgos identificados al momento y de los análisis derivados de estos– podrían guardar una especial relación y participación en la estructura paralela de financiamiento que se indicará. Sin embargo, esta lista no puede entenderse taxativa, por lo que corresponderá al Órgano Acusador determinar si estos –verdaderamente– podrían haber incurrido en conductas sancionables penalmente o si, por el contrario, otras personas habrían participado, en autoría o coautoría, en este esquema –en apariencia– irregular.

### **8.1.2. Hallazgos fácticos, al 30 de mayo de 2022**

#### *8.1.2.1. Generalidades del partido Progreso Social Democrático*

1. El partido Progreso Social Democrático es una agrupación política inscrita en el Registro Electoral, a escala nacional, mediante resolución n.º DGRE-10-DRPP-2020 del 28 de enero de 2020 de la

Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, según consta a folio 326 del Tomo I de Partidos Políticos (ver folio 076).

2. El Comité Ejecutivo Superior del partido Progreso Social Democrático, entre el 25 de febrero de 2021 y hoy, 5 de mayo de 2022, ha estado integrado de la siguiente manera (ver folio 076):

**Cuadro n.º 10**

**Composición del Comité Ejecutivo Superior del partido Progreso Social Democrático entre el 25 de febrero de 2021 y el 5 de mayo de 2022**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>Presidencia propietaria</b>	1-0711-0855	Luz Mary Alpízar Laoiza Vigencia: 06-02-2020 al 06-02-2024
	1-0978-0432	Ana Lucía Miranda Gómez Vigencia: 06-02-2020 al 23-03-2021
<b>Secretaría General propietaria</b>	1-1085-0856	Paola Nájera Abarca Vigencia: 27-08-2021 al 24-10-2021
	1-1234-0930	Adriana María Brenes Castillo Vigencia: 18-11-2021 al 14-03-2022
	5-0543-0339	Luis Arturo Chavarría Blanco Vigencia: 02-06-2022 al 06-02-2024
<b>Tesorería Nacional propietaria</b>	1-0697-0161	José Manuel Carvajal Díaz Vigencia: 27-08-2021 al 09-09-2021
	1-0551-0932	Stephan Brunner Neibig Vigencia: 18-11-2021 al 06-02-2024
<b>Vocalía 1 propietaria</b>	1-0865-0142	Flor Morales Arias Vigencia: 27-08-2021 al 06-02-2024
<b>Vocalía 2 propietaria</b>	6-0151-0115	Tomás Reyes Bolaños Vigencia: 06-02-2020 al 06-02-2024
<b>Presidencia suplente</b>	1-0662-0553	Víctor Julio Mora Vargas Vigencia: 06-02-2020 al 04-11-2021
<b>Secretaría General suplente</b>	1-1238-0573	Jorge Alberto Sancho Jovane Vigencia: 06-02-2020 al 09-06-2021
	8-0088-0501	Edwin Ismael Mora Dinarte Vigencia: 27-08-2021 al 06-02-2024
	1-1442-0081	Esteban Geovanny Agüero Salazar

<b>Tesorería Nacional suplente</b>	1-0874-0467	Vigencia: 27-08-2021 al 19-10-2021 Carlos María Mata Venegas Vigencia: 18-11-2021 al 06-02-2024
	7-0169-0896	Fanny Solano Cruz Vigencia: 06-02-2020 al 17-03-2021
<b>Vocalía 1 suplente</b>	1-1234-0930	Adriana María Brenes Castillo Vigencia: 14-10-2021 al 24-10-2021
	5-0231-0412	Ana Ruth León Fonseca Vigencia: 18-11-2021 al 06-02-2024
<b>Vocalía 2 suplente</b>	1-0865-0142	Flor Morales Arias Vigencia: 06-02-2020 al 04-07-2021

3. Al inscribirse como agrupación política el 28 de enero de 2020, los estatutos internos del partido PSD preveían, en sus artículos 57 un proceso electoral interno para la elección de candidaturas a la Presidencia y vicepresidencias de la República, así como a diputaciones a la Asamblea Legislativa. Este proceso electivo interno exigía el cumplimiento de requisitos por parte de los postulantes, entre los que se encuentra el ser miembro activo del partido por lo menos dos años.

En Asamblea Nacional celebrada por el partido PSD el 04 de julio de 2021, cuyos acuerdos fueron conocidos por la DGRE en resolución DGRE-0082-DRPP-2021, se acuerda, entre otros, suprimir varios transitorios y reformar el transitorio 5 de su Estatuto, que además pasa a ser el transitorio 1 e indica (...) *se obvие el requisito de la militancia para los aspirantes que sean parte de un partido político inscrito o en proceso de inscripción ante el TSE. Además, se obvien los tiempos establecidos en este estatuto para la participación en puestos de elección popular u órganos internos (...)*. (ver folios 206 a 214).

4. A pesar de haberse inscrito como agrupación política desde el 28 de enero de 2020, es hasta el 28 de agosto de 2021 que la agrupación política solicitó al Banco de Costa Rica la apertura de cuentas bancarias a su nombre. Esa entidad acogió esa solicitud el 15 de setiembre de 2021 y abrió las cuentas bancarias IBAN CR62015201001049507121 (Cuenta única de donaciones),



CR66015201001049507049 (Cuenta general) e IBAN CR90015201001049506908 (Cuenta de afiliaciones) (ver folios 015, 1278 y oficio PSD-TNP-05-2021).

5. De cara al proceso electoral nacional de 2022, la Comisión Política Nacional del partido PSD estuvo integrada, al menos, por las señoras Luz Mary Alpízar Loaiza y Rosa Isela Campos Cascante, portadora de la cédula de identidad n.º 1-0927-0843, así como el señor José Rafael Araya Leandro, portador de la cédula de identidad n.º 3-0223-0489 (folio 1183).
6. De igual forma, de cara al proceso electoral nacional de 2022, la Comisión de Finanzas del partido PSD estuvo integrado, al menos, por el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, portador de la cédula de identidad n.º 5-0543-0339 (folio 1236).

*8.1.2.2. Preparación del partido Progreso Social Democrático, para participar en el proceso electoral nacional de 2022.*

7. Ante la ausencia de cuentas bancarias a su nombre, el partido Progreso Social Democrático implementó de cara a su participación en este proceso electoral, un formulario especial diseñado para la recepción de contribuciones, donaciones y aportes en especie (ver folios 016 y 1278).
8. El 23 de junio de 2021, el Comité Ejecutivo Superior del partido PSD autorizó a su presidenta, señora Luz Mary Alpízar Loaiza, a gestionar la apertura de la “casa club” de esa agrupación, ante las autoridades que corresponda. Esta “casa club”, según se indica en el acta de la sesión n.º CEN 2021-25-E, estaría ubicada en “Barrio La California, al costado oeste del Edificio Urban (folios 1188-1189).
9. En fecha 19 de julio de 2021, y según fuere acordado por el Comité Ejecutivo Superior del partido PSD en la sesión recién mencionada, la señora Luz Mary Alpízar Loaiza, en su condición de presidenta y representante legal del partido PSD, solicitó a la Delegación Policial de Carmen, cantón Central, provincia San José, su autorización para la apertura de un club político en favor de su agrupación, ubicado en

*“Barrio La California, contiguo Edificio URBAN esquinero”*. Adjunta a esta solicitud, presentó un “formulario de declaración de asentimiento de la persona propietaria o titular del inmueble con derecho suficiente para que se instale un local destinado a actividades políticas”, suscrito por el señor José Luis Simón Gómez, portador de la cédula de identidad n.º 1-0713-0159, en representación de MINOS S.A., cédula jurídica n.º 3-101-016846, quien es la propietaria registral de la finca 296-00012655-01, ubicada en *“Barrio La California, contiguo Edificio URBAN esquinero”* (folios 1482 a 1493).

10. Mediante resolución n.º RS001-DC1-07-2021 de las 17:30 horas del 20 de julio de 2021, el señor Paul Morales Solano, Jefe de la Delegación Policial Carmen Región 1, cédula de identidad n.º 1-0859-0113, acogió la solicitud presentada por la señora Alpízar Loaiza y autorizó la apertura y funcionamiento del club político del partido PSD en Barrio La California, en el inmueble propiedad de MINOS S.A. (ver folios 1494 y 1495).
11. La Asamblea Superior del partido Progreso Social Democrático aprobó varias normas reglamentarias, en sus sesiones celebradas el 18 de julio y 29 de agosto, todos del 2021. Particularmente se aprobó el “Reglamento interno para el Financiamiento y Gasto”, el “Reglamento de elecciones internas 2022” y el “Reglamento del Tribunal de Elecciones Internas” (folios 016 y 017, 191 a 196, 236 a 240).
12. De igual forma, a propuesta de la señora Luz Mary Alpízar Loaiza, en sesiones celebradas el 4 de julio, 25 de julio, 29 de agosto y 24 de octubre, todos del 2021, la Asamblea Superior del partido PSD aprobó reformar múltiples artículos de su estatuto interno, a efectos de modificar el procedimiento de inscripción de precandidaturas. Estas reformas autorizan a la Asamblea Superior a elegir como candidatos, a diputaciones y a la Presidencia de la República, a aquellas personas que fueren recomendadas a ese órgano por la Comisión Política partidaria. Además, se reconoció expresamente como domicilio legal de la agrupación política la “Casa Progreso”, ubicada en Barrio La

California, al costado oeste del edificio Urban (folios 82,146, 208, 220 y 254).

13. Pese a las reiteradas negaciones del partido político y del señor Chaves Robles en sus misivas dirigidas al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, los hallazgos enunciados evidencian que, en realidad, la agrupación política sí celebró un proceso electoral interno para la elección y ratificación de su candidatura presidencial y a diputaciones de la República para el proceso electoral nacional de 2022. Este fue definido por la Presidencia Nacional, quien comunica que la papeleta a diputaciones será por consenso y que se le presentaría al Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Política para su afinación, retroalimentación y posterior presentación a la Asamblea. Igualmente se indica que a quien se postule como diputado se le estaría solicitando el currículum, y que las personas encargadas de revisar todas las potestades serían la Presidencia del Comité Ejecutivo y el señor candidato presidencial Rodrigo Chaves, según consta en las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo Superior n.º CEN2021-27-E del 1 de julio de 2021 y CEN2021-28-E del 3 de julio de 2021 (folios 1191 y 1193).
14. Después de abiertas las cuentas del partido PSD en el Banco de Costa Rica, en acuerdo n.º 2021-11-25-01, adoptado por el Comité Ejecutivo Superior del partido PSD en sesión n.º CEN 2021-54 del 25 de noviembre de 2021, integrado por Luz Mary Alpízar Loaiza, Stephan Brunner Neibig, Edwin Ismael Mora Dinarte y Elsa Natalia Artavia Sandí, se autorizó a que los señores Bruner Neibig, Mata Venegas y Mora Dinarte, comprometieran los fondos de esa agrupación resguardados en esa entidad bancaria, para lo cual pueden firmar cheques, hacer transferencias y realizar cualquier otra gestión a nombre del partido PSD (folios 1062 y 1063).

8.1.2.3. *Acercamiento e incorporación del señor Rodrigo Chaves Robles al partido PSD y su elección como candidato presidencial por esa agrupación política para los comicios nacionales de 2022.*

15. Desde el mes de setiembre de 2020, el movimiento del señor Rodrigo Chaves Robles habría entablado negociaciones con diversas agrupaciones políticas inscritas para formar una “Alianza Patriótica”, de cara a las Elecciones Nacionales de 2022. Estas aproximaciones habrían sido gestionadas por el señor Carlos Luis Pérez Vargas, portador de la cédula de identidad n.º 3-0255-0915, quien fue diputado por el partido Liberación Nacional en el período constitucional 2006-2010. Sin embargo, es entre los meses de febrero y julio de 2021, que acelera este proceso de negociaciones y se concreta el “(...) *trabajo de acercamiento del Partido (sic) Progreso Social Democrático con el movimiento del Señor (sic) Rodrigo Chaves Robles, vía la Comisión Política, Vocerías (sic) y Comité Ejecutivo Nacional*”. En este marco, según hace ver la señora Alpízar Loaiza a los assembleístas enlazados en la Asamblea Nacional de esa agrupación celebrada virtualmente el 4 de julio de 2021, se trabajó “(...) *en una propuesta de integración de diferentes fuerzas políticas y sociales del país (...)*” (folios 44, 158, 168, 910 a 916, 1097 y 1371. Ver, además, la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2883-E5-2008).

16. Respecto de este proceso de acercamiento y negociación, el señor Jonathan Rodríguez Artavia, cédula de identidad n.º 1-1180-0222, extesorero del partido PSD aclara que (folios 042 a 045 y 909 a 913):

*“(...) Sé por información extraoficial que cuando Ana [Lucía Miranda Gómez, Secretaria General del partido PSD] renuncia en marzo de 2021, a la semana se decide que Rodrigo entre, lo más probable es que doña Luz Mery ya había negociado con don Rodrigo. En primera entrada y de manera extraoficial me enteré de que don Rodrigo iba a dar ciento veinte millones para el financiamiento del partido, que en principio son recursos de él. En cuanto a una actividad de recaudación que se dio y de un fideicomiso que ha trascendido en prensa, eso es aparte del partido*

*y es coordinado de manera personal por don Rodrigo directamente. Respecto al inicio de la llegada de don Rodrigo, se da por una propuesta de Coalición de Rodrigo Chaves en el Hotel Radisson con la intención de hacer promocionar su candidatura que tuvo lugar a inicios de febrero de 2021, aparentemente invitó a uno de siete partidos políticos, entre los partidos estaba el PSD, el PRSC y allegados de Calderón, como quince días después se comunica oficialmente de don Rodrigo en el partido Progreso, Social Democrático (cerca del 19 de marzo de 2021), sobre esa situación previamente fueron comunicados varios partidarios en cuenta Marielos Delgadillo y Hazel Chacón, del Tribunal de Ética y Disciplina, en una reunión por zoom el miércoles 14 de abril de 2021" (El subrayado es suplido).*

17. Como parte de esta alianza o propuesta de coalición partidaria, también participaron los partidos Republicano Social Cristiano, inscrito a escala nacional mediante resolución n.º DGRE-071-DRPP-2015 del 5 de junio de 2015, según consta a folio 242 del Tomo I de Partidos Políticos, Unidos por Costa Rica, inscrito a escala provincial por San José, mediante resolución n.º DGRE-0033-DRPP-2021 del 11 de mayo de 2021, según consta a folio 329 del Tomo I de Partidos Políticos e Integración Nacional, inscrito a escala nacional, mediante resolución n.º 109-97 del 23 de julio de 1997, según consta a folio 144 del Tomo I de Partidos Políticos. También hubo participación de dirigentes asociados a los partidos Alianza Democrática Nacional y Unión Pacífica Costarricense; agrupaciones que no se encuentran inscritas a la fecha ante el Registro Electoral (ver folios 042 a 045, 414, 415, 423 a 425, 1154 y 2494).

18. Se sabe que, cuando menos, en los días 15 de diciembre de 2021, 3 y 6 de febrero y 14 de abril de 2021, se habrían llevado a cabo reuniones virtuales con la cúpula del partido PSD (Comité Ejecutivo Superior y Comisión Política), militantes de esa agrupación política y el señor Chaves Robles, a efectos de consensuar y presentar su propuesta de coalición partidaria. En representación del partido PSD y su condición de integrantes del Comité Ejecutivo Superior y/o miembros de la Comisión Política, en estas sesiones habrían participado los señores Tomás Reyes Bolaños, José Rafael Araya

Leandro, Jorge Alberto Sancho Jovane y las señoras Luz Mary Alpízar Loaiza, Rosa Isela Campos Cascante y Paola Nájera Abarca (ver folios 910 a 916).

19. Se conoce que en sesión n.º CEN 2021-24-E, celebrada el 8 de junio de 2021, el Comité Ejecutivo Superior del partido PSD se pronunció sobre este proceso de acercamiento. En el acta de esa sesión consta que (folios 1183 y 1184):

*“La presidencia nacional les comenta que también hay que llevar el tema de la coalición el cual se ha ido trabajando Paola Nájera ha estado con el Plan de Gobierno y yo he estado revisándolo, es un plan de Gobierno realizado por varios partidos. En fecha de aquí al lunes o miércoles [14 o 16 de junio de 2021] ya se tiene que terminar la coalición del Plan de Gobierno.*

*Don José comenta un poco de la participación de lo que fue definir color de la bandera, nombre de la coalición, el lema, luego de esas reuniones se logró tener el acuerdo de la bandera el nombre de la coalición y estas palabras liderazgo, progreso, transformación se estuvieron pasando para ver como las iban a acomodar que son claves y que identifiquen que son de nosotros.*

*La presidencia les comenta que el señor Rodrigo Chaves quería que este sábado [12 de junio de 2021] se realizará una conferencia de prensa, donde ya nos presentaremos informando les a la prensa que ya estamos en un proceso de construcción de la coalición y que a finales de mes vamos a hacer nuestras asambleas nacionales y firmar los acuerdos de coalición (...).*

20. Por causas que se desconocen, la coalición propiciada por el “movimiento Rodrigo Chaves” con los partidos políticos ya indicados no logró concretarse. Sin embargo, por parte de ese movimiento “se mantiene el interés” de seguir con el partido Progreso Social Democrático; siendo el 24 de junio de 2021 el día en que finalmente el señor Rodrigo Chaves Robles comunicaría su decisión en relación con su vinculación con el partido político (folios 1188, 2491 y 2494).

21. Producto de este trabajo de acercamiento con el movimiento del señor Chaves Robles, el 4 de julio de 2021, la Asamblea Superior del partido Progreso Social Democrático, reunida virtualmente y por votación pública, eligió al señor Chaves Robles como su candidato

presencial para las Elecciones Nacionales de 2022; ello, a propuesta de la señora Alpízar Loaiza, previa coordinación con la Comisión Política y Vocerías partidarias, y solo después de que la señora Alpízar Loaiza hubiere hablado en favor del trabajo de diálogo organizado por el señor Chaves Robles y este expusiera a los asambleístas su propuesta política. A esta sesión de la Asamblea Superior, la señora Sofía Agüero Salazar, cédula de identidad n.º 1-1681-0218, se enlazó junto con el señor Chaves Robles (ver folios 82, 88, 156, 166, 171 y 211).

22. El 7 de julio de 2021, el partido Progreso Social Democrático anunció públicamente la candidatura del señor Chaves Robles a la Presidencia de la República para los comicios nacionales a celebrarse en 2022, en una conferencia de prensa llevada a cabo en el Hotel Crown Plaza Corobicí. En esta actividad participaron representantes de los partidos Unidos por Costa Rica, Alianza Democrática Nacional, Agenda Democrática Nacional y Unión Pacífica Costarricense (folios 414 a 425, 919 y 920).
23. En resolución n.º DGRE-0082-DRPP-2021 de las 12:37 horas del 19 de agosto de 2021, comunicada al día siguiente a las cuentas electrónicas oficializadas del partido PSD, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos se pronunció sobre los acuerdos adoptados por la Asamblea Superior del partido PSD reunida virtualmente el 4 de julio de 2021, indicando en relación con la designación de la candidatura del señor Chaves Robles lo siguiente (folios 206 a 217):

*“(...) Esta Dirección General toma nota de la designación del candidato a la Presidencia de la República por parte de esa agrupación política para las Elecciones Nacionales del 2022, no sin antes hacer ver al partido PSD que, de conformidad con la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Elecciones a partir de su resolución n.º 3046-E1-2021 de las 09:30 horas del 23 de junio de 2021, los partidos políticos deben garantizar para la designación de candidaturas el voto secreto de los asambleístas, por lo que las asambleas celebradas para tales efectos, deben celebrarse bajo modalidad presencial. (...).*

*En razón de lo anterior, esta Administración Electoral estima oportuno alertar al partido PSD sobre el lineamiento jurisprudencial transcrito, para lo que esta estime pertinente. En todo caso, se hace ver al partido político que esta Dirección General no se pronunciará -en este momento- sobre la pertinencia -o no- de la designación de la candidatura presidencial en cuestión, pues será a partir del inicio del período de inscripción de candidaturas y hasta el momento en que el partido PSD solicite la inscripción de sus postulantes por las vías reglamentariamente definidas para ello, que esta Administración Electoral, de conformidad con las disposiciones de los artículos 56 y 148 del Código Electoral, se pronunciará sobre el particular. (...)" (El subrayado corresponde al original).*

24. Al omitir pronunciamiento alguno sobre la pertinencia –o no– del nombramiento del señor Chaves Robles como candidato a la Presidencia de la República por el partido PSD, este órgano técnico entiende que su candidatura se encuentra oficializada desde el 4 de julio de 2021 (folios 206 a 217).
25. El 19 de setiembre de 2021, la Asamblea Superior del partido Progreso Social Democrático, reunida en el Salón Chirripó del Hotel Crown Plaza Corobicí, a propuesta de la señora Luz Mary Alpízar Loaiza, acordó, por votación secreta, reelegir al señor Rodrigo Chaves Robles como su candidato a la Presidencia de la República para los comicios nacionales de 2022 y ratificó la nómina de candidaturas a las vicepresidencias propuestas por el señor Chaves Robles, designándose como candidato a la Primera Vicepresidencia al señor Stephan Brunner Neibig, de calidades ya indicadas, y a la Segunda Vicepresidencia a la señora Mary Denisse Munive Angermuller, cédula de identidad n.º 1-1100-0754. Además, por igual método de votación, eligió a sus candidaturas a diputaciones a la Asamblea Legislativa (ver folios 132 a 138, 184 a 189 y 244).
26. El 18 de octubre de 2021, la señora Adriana María Brenes Castillo, en ese entonces Vocal Primera suplente del Comité Ejecutivo Superior del partido PSD, presentó ante la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos el respectivo formulario digital de inscripción de candidaturas, solicitando –entre



otras– la inscripción de las candidaturas de los señores Rodrigo Chaves Robles y Stephan Brunner Neibig, a contender en los comicios nacionales a celebrarse el 6 de febrero de 2022 (resolución accesible en sitio web institucional [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr).)

27. Mediante resolución n.º PIC-0059-P-2021 de las 12:06 horas del 25 de octubre de 2021, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos acogió la solicitud planteada por la señora Brenes Castillo y dispuso inscribir, entre otras, la candidatura del señor Agüero Sanabria para contender en los comicios indicados (resolución accesible en sitio web institucional [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr).)

28. En resolución n.º DGRE-0217-DRPP-2021 de las 09:52 horas del 10 de noviembre de 2021, comunicada el día 12 del mismo mes a las cuentas electrónicas oficializadas del partido PSD, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos se pronunció sobre los acuerdos adoptados por la Asamblea Superior del partido PSD reunida presencialmente el 19 de setiembre de 2021, indicando a la agrupación que esa Administración toma nota de la ratificación de las candidaturas a la Presidencia y vicepresidencias de la República, así como las diputaciones electas (ver folios 244 a 250).

*8.1.2.4. Constitución y funcionamiento del fideicomiso del grupo “Costa Rica Próspera”, vinculados a la candidatura del señor Chaves Robles y del propio partido Progreso Social Democrático.*

29. El 25 de febrero de 2021, con una finalidad político-electoral y a título de transición mientras el movimiento del señor Chaves Robles concretaba la alianza o coalición electoral referida en los hallazgos 12, 13 y 14, los señores Rodrigo Chaves Robles y Jack Frederick Loeb Casanova, cédula de identidad n.º 8-0098-0350, respectivamente vocero y tesorero del grupo CRP, así como el señor Alonso Vargas Araya, cédula de identidad n.º 1-0816-0243, en

representación de ATA TRUST COMPANY S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-387856, suscribieron el “*Contrato de custodia y administración de desembolsos destinados a financiamiento de grupo de pensamiento y acción denominado ‘Costa Rica Próspera’*”. Con la constitución de este fideicomiso, el grupo –quien dice estar consciente de la realidad nacional y sus problemáticas- formalmente aspiraba a “(...) *mejorar las políticas públicas que Costa Rica necesita (...)*” (ver folios 028, 041 y 2474 a 2478).

30. ATA TRUST COMPANY S.A. es una empresa dedicada a la custodia y administración de fideicomisos. Se encuentra registrada para tales efectos ante la Superintendencia General de Entidades Financieras y sus representantes legales, al 14 de marzo de 2022, eran los señores Arnoldo André Tinoco, portador de la cédula de identidad n.º 1-0545-0969, y Alonso Vargas Araya, portador de la cédula de identidad n.º 1-0816-0243, quienes respectivamente ocupan los puestos de presidente y secretario de la Junta Directiva de esa sociedad. Además, figuran como tesorera la señora María Gabriela Miranda Urbina, portadora de la cédula de identidad n.º 1-1139-0272 y como fiscal la señora Alexa Jeannette Narvaez Arauz, portadora de la cédula de identidad n.º 1-1558-0480 (folios 1261 y 1262 y véase el sitio web <https://atatrust.com/es/>).

31. Según se deriva de los términos constitutivos del fideicomiso del grupo, la fiduciaria ATC se obligaría a recibir y custodiar fondos que donantes hagan en favor del grupo para financiar sus actividades -previa verificación del origen lícito de esos fondos-, así como de otras fuentes de ingresos autorizadas (actividades de ventas de bienes o servicios realizadas por el grupo). Tales recursos serían girados por ATC siguiendo las instrucciones del señor Chaves Robles (en su condición de vocero del grupo “Costa Rica Próspera”), el señor Loeb Casanova (en su condición de tesorero de ese mismo grupo) o el señor Carlos Vásquez Landergreen, cédula de identidad n.º 6-0137-0691 (en su condición de Director de Operaciones del grupo), para el pago de las facturas emitidas por proveedores del grupo CRP, por la

venta de productos o servicios contratados, debidamente autorizados por los señores Chaves Robles, Loeb Casanova o Vásquez Landergreen (ver folios 035 a 041).

32. Las donaciones a recibir el fideicomiso del “grupo de pensamiento y acción” CRP habrían de ser depositadas en las cuentas abiertas en el Banco Nacional de Costa Rica, a nombre de ATA TRUST COMPANY S.A., n.º 100-01-095-002947-5 (dólares americanos) y n.º 100-02-095-601676-0 (colones) (ver folio 035 y 1718).
33. El contrato de fideicomiso señala, entre otras obligaciones, que el fiduciario estará obligado a proporcionar a los representantes del grupo CRP un “(...) *reporte mensual con detalle completo de todos los movimientos de ingreso o egreso sufridos en el mes inmediato anterior, dentro de los primeros 3 días de cada mes. El reporte deberá llevar copia de toda factura o comprobante electrónico emitido por el fideicomiso*”. Estos reportes deben ser enviados simultáneamente al Tesorero y Director de Operaciones del grupo, a las cuentas [jackloeb23@gmail.com](mailto:jackloeb23@gmail.com) y [cavlandergren@gmail.com](mailto:cavlandergren@gmail.com) (ver folios 040 y 041).
34. Se conoce que, al menos, el grupo constitutivo del fideicomiso de CRP estaría integrado por: *i.* Rodrigo Chaves Robles, vocero del grupo; *ii.* Jack Frederic Loeb Casanova, tesorero del grupo CRP; y *iii.* Carlos Vásquez Landergreen, Director de Operaciones del fideicomiso del grupo CRP. Además, se desconoce su momento de incorporación a este esquema, pero también figuran como agentes partidarios y del fideicomiso ante proveedores, los señores José Coto Quesada, primer gerente de la campaña del señor Rodrigo Chaves Robles (hasta el 9 de setiembre de 2021); y Sofía Agüero Salazar, asistente personal del señor Chaves Robles y empleada de confianza del señor Loeb Casanova, como “Project Manager” (folios 932 a 935, 969, 970, 1371 a 1381, 1687, 1688, 2455 a 2482 y 2491 a 2493).
35. Además, y conforme se detallará en el hallazgo 40, se conoce que los primeros donantes al fideicomiso del grupo CRP fueron los señores:

*i.* Jack Frederick Loeb Casanova; *ii.* Arnoldo André Tinoco, portador de la cédula de identidad n.º 1-0545-0969, por medio de las sociedades Galeria Tres Mil S.A. y Peninsula Group S.A.; *iii.* Luis Diego Soto Clausen, portador de la cédula de identidad n.º 1-0481-0006; *iv.* Adrián Torrealba Navas, portador de la cédula de identidad n.º 1-0603-0891; *v.* Bernal Jiménez Chavarría, portador de la cédula de identidad n.º 1-0511-0150; y *vi.* La señora Damaris Robles Aguilar, portadora de la cédula de identidad n.º 1-0622-0870 (folios 1565 a 1613).

36. También se presumen miembros de este esquema de financiamiento los señores Arnoldo André Tinoco y Alonso Vargas Araya. El primero, aparte de figurar como donante, por ostentar la condición de presidente y representante legal de la sociedad ATA Trust Company S.A., mientras que el segundo por haber suscrito el contrato constitutivo de ese fideicomiso (folios 035 a 041 y 2479 a 2482).
37. El 3 de agosto de 2021, derivado del monitoreo de medios realizado por este órgano técnico, este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos tuvo conocimiento de una difusión en redes sociales de una invitación a una actividad de campaña de recaudación de fondos del señor Rodrigo Chaves Robles, como candidato por el partido PSD. Según se observa en dicha convocatoria, la actividad tendría lugar el 5 de agosto de 2021, en el Club Unión, entre las 12:30 y 14:45 horas. El evento denominado “¡Almorcemos y conversemos!” ofrecía a los intereses la oportunidad de conversar “uno a uno” con el señor Rodrigo Chaves, para lo cual debían cubrir una cuota de \$1.500 por persona, a depositarse en dos cuentas del Banco Nacional de Costa Rica. En su información promocional, se muestra la divisa y nombre del partido Progreso Social Democrático, conforme se muestra a continuación (ver folios 415 a 430):



38. Las cuentas bancarias a las que alude la invitación al evento “¡Almorcemos y conversemos!” para el depósito de la cuota de \$1.500,00 (mil quinientos dólares) por persona son las mismas que el contrato constitutivo del fideicomiso del grupo CRP estipula como habilitadas para la recepción de donaciones, sean las cuentas en el Banco Nacional de Costa Rica n.º 100-01-095-002947-5 (dólares) y n.º 100-02-095-601676-0 (colones) (ver folio 035).
39. Como consecuencia de la difusión de la invitación señalada en el hecho anterior, el mismo 3 de agosto de 2021 se publicaron, en los perfiles de la red social Facebook llamados “Rodrigo Chaves” y “Rodrigo Chaves Robles Presidente 2022-2026”, dos aclaraciones en las que el señor Chaves Robles -en apariencia de forma personal- detalla que este almuerzo forma parte de diversas actividades de recaudación de fondos que su campaña ha venido realizando, cuyas

donaciones han sido canalizadas a través de “(...) *un instrumento económico administrado por un tercero en la figura de un fideicomiso (...)*”. Además, hizo ver que “*En Progreso cada persona contribuye de acuerdo a (sic) sus posibilidades*”. Igual aclaración fue publicada en esa misma fecha en la cuenta de Twitter @RodrigoChavesR. El señor Chaves Robles ha reconocido públicamente que estas aclaraciones sí fueron gestionadas por él desde sus perfiles en redes sociales (ver folios 438, 450 y 451).

40. Con ocasión de la difusión de la invitación indicada, así como de las aclaraciones ofrecidas por el señor Chaves Robles por los perfiles de redes sociales aludidos, el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, mediante oficio n.º DFPP-554-2021 del 6 de agosto de 2021, consultó a la señora Luz Mary Alpízar Loaiza, en su condición de presidente propietaria del Comité Ejecutivo Superior del partido PSD, una serie de interrogantes en torno al quehacer financiero partidario, el financiamiento de las campañas internas de sus respectivas precandidaturas y la gestión del fideicomiso al cual refiere el señor Chaves Robles en los comunicados -en apariencia- difundidos por él personalmente en redes sociales (ver folios 005 a 010).
41. La reserva del espacio para celebrar la actividad “¡Almorcemos y conversemos!” en el Club Unión, para el 5 de agosto de 2021, fue realizada por el señor Jack Loeb Casanova, tesorero del fideicomiso del grupo CRP, en su condición de miembro de ese club social. La actividad en cuestión no tuvo lugar finalmente (ver folios 896 a 898).
42. Se desconoce si el “movimiento Rodrigo Chaves” –financiado a través del fideicomiso del grupo CRP– o el propio PSD celebraron otras actividades de recaudación de fondos antes de la convocatoria a las Elecciones Nacionales de 2022. Sin embargo, según se deriva de los estados de cuenta bancario de la empresa ATC, suministrados por el Banco Nacional de Costa Rica y la propia empresa fiduciaria, entre el 25 de febrero y el 15 de octubre de 2021, ATC recibió donaciones en

favor del grupo CRP, de las siguientes personas físicas (ver folios 685, 686, 690, 691, 1565 a 1613):

**Cuadro n.º 11**  
**Donaciones de personas físicas al fideicomiso del grupo CRP,**  
**recibidas entre el 25 de febrero y el 6 de octubre de 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Fecha</b>	<b>Detalle</b>	<b>Monto CRC</b>	<b>Monto USD</b>	<b>Total</b>
<b>Jack Frederick Loeb Casanova</b>	8-0098-0350	26-02-2021	Donación Jack Loeb		20.000,00	<b>85.000,00 USD</b>
		10-03-2021	Donación Jack Loeb		5.000,00	
		23-06-2021	Donación Loeb Casanova Jack		50.000,00	
		31-08-2021	LoebCasanova JackFrederic/Donación		5.000,00	
		14-09-2021	LoebCasanovaJack Frederic /Donacióncampanarch		5.000,00	
<b>Luis Diego Soto Clausen</b>	1-0481-0006	12-03-2021	Donación		5.000,00	<b>5.500,00 USD</b>
		20-08-2021	Sotoclausen luisd/aporte luisdiegosoto		500,00	
<b>Adrián Torrealba Navas</b>	1-0603-0891	26-05-2021	Donación		5.000,00	<b>5.000,00 USD</b>
<b>Bernal Jiménez Chavarria</b>	1-0511-0150	24-03-2021	Donación Bernal Jiménez	300.000,00	-	<b>300.000,00 CRC</b>
<b>Damaris Robles Aguilar</b>	1-0622-0870	04-05-2021	Donación		5.000,00	<b>10.000,00 USD</b>
		19-05-2021	Donación		5.000,00	
<b>Helen Valerie Loeb Casanova</b>	8-0114-0974	06-08-2021	Loeb Valerie Helen/Almuerzo Rodrigo Chaves		1.500,00	<b>1.500,00 USD</b>

Nombre	Cédula	Fecha	Detalle	Monto CRC	Monto USD	Total
José Coto Quesada	1-0966-0655	25-06-2021	Donación Coto Quesada José		8.000,00	8.000,00 USD
		16-09-2021	José Francisco Coto / Jose Coto		5.000,00	
Arnoldo André Tinoco	1-0545-0969	10-08-2021	Donación Almuerzo		1.500,00	1.500,00 USD
José Antonio Yock Fung	6-0100-1215	30-08-2021	Yock Fung Jose Antonio/Jose Antonio Yock Fung 6010	1.000.000,00		1.000.000,00 CRC
<b>Total</b>				<b>1.300.000,00</b>	<b>121.500,00</b>	

Esa misma información financiera revela donaciones de dos sociedades vinculadas al señor André Tinoco, denominadas Galería Tres Mil S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-217925 y Península Group S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-368871, según el siguiente detalle (ver folios 685, 686, 690, 691 y 1565 a 1613):

**Cuadro n.º 12**  
**Donaciones de personas jurídicas al fideicomiso del grupo CRP,**  
**recibidas entre el 25 de febrero y 6 de octubre de 2021**

Nombre	Cédula	Fecha	Detalle	Monto CRC	Monto USD	Total
Galería Tres Mil S.A.	3-101-1217925	11-03-2021	Donación Arnoldo André	-	2.500,00	2.500,00 USD
Península Group S.A.	3-101-1368871	11-03-2021	Donación Arnoldo André	1.500.000,00	-	1.500.000,00 CRC
Facio y Cañas S.A.	3-101-027812	17-03-2021	Facio y Ca-as Socie/Aporte Adrian Torrealba	-	5.000,00	10.000,00 USD
		26-04-2022	Facio y Ca- associe/Segundo aporte Adrian Torrealba Navas2	-	5.000,00	
<b>Total</b>				<b>1.500.000,00</b>	<b>12.500,00</b>	



Asimismo, el registro de ingresos de las cuentas bancarias del fideicomiso del grupo CRP, apunta que entre el 25 de febrero y 30 de noviembre de 2021, se habrían registrado donaciones anónimas o de personas sin identificar, según el siguiente detalle (ver folios 685, 686, 690, 691 y 1565 a 1613):

**Cuadro n.º 13**  
**Donaciones de personas anónimas o sin identificar al fideicomiso del grupo CRP, recibidas entre el 25 de febrero y el 6 de octubre de 2021**

Nombre	Cédula	Fecha	Detalle	Monto CRC	Monto USD	Total
ATA TRUST COMPANY S.A.	3-101-387856	10-05-2021	Traslado de fondos	3.083.000,00	-	<b>11.083.000,00 CRC</b>
		30-07-2021	Traslado de fondos	3.000.000,00		
		05-08-2021	TRASLADO DE FONDOS/ATA TRUST COMPANY	5.000.000,00		
<b>Desconocido</b>	Desconocido	01-06-2021	Donación	-	5.000,00	<b>5.000,00 USD</b>
<b>Desconocido</b>	Desconocido	05-04-2021	Transferencia elect. Fondos terceros	18.000,00		<b>8.518.000,00 CRC</b>
		17-08-2021	Deposito cta cte por transferencia	5.000.000,00		
		29-09-2021	Deposito cta cte por transferencia	3.500.000,00		
<b>Financiera Desyfin</b>	3-101-135871	16-06-2021	Transferencia elect. Fondos terceros	6.170.000,00		<b>9.265.000,00 CRC</b>
		16-07-2021		3.095.000,00		
<b>Hey Friedrich</b>	Desconocido	01-07-2021	Donación Hey Friedrich	-	3.000,00	<b>3.000,00 USD</b>
<b>Jack F</b>	Desconocido	03-08-2021	Campaña RCH	-	20.000,00	<b>21.750,00 USD</b>
		10-08-2021	Campaña RCH		1.750,00	

<b>Sergio Naranjo</b>	Desconocido	04-08-2021	Donación Almuerzo	-	1.500,00	<b>1.500,00 USD</b>
<b>Marcos González Vargas</b>	Desconocido	04-08-2021	González Vargas Marcos/Almuerzo 5 de agosto 2021 F		1.500,00	<b>1.500,00 USD</b>
<b>Rodrigo Chavez</b>	Desconocido	06-08-2021	Donación Almuerzo	-	1.500,00	<b>1.500,00 USD</b>
<b>Total</b>					<b>28 866 000,00</b>	<b>34.250,00</b>

43. Desde el 29 de enero de 1999 y, al menos, hasta el 14 de marzo de 2022, el señor Arnoldo André Tinoco figuró como presidente de la sociedad Galeria Tres Mil S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-217925. De igual forma, desde el 17 de marzo de 2004 y, al menos, hasta el 14 de marzo de 2022, el señor Arnoldo André Tinoco figuró como presidente de la sociedad Peninsula Group S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-368871 (folios 1268 a 1273).

44. El señor André Tinoco confirma que los aportes realizados por Galeria Tres Mil S.A. y Peninsula Group S.A. al fideicomiso del grupo CRP, en fecha 11 de marzo de 2021, fueron realizados por cuenta suya (folios 1718 y 1719).

45. Entre el 25 de febrero y el 8 de octubre de 2021 –período dentro del cual habría tenido lugar el acercamiento y negociaciones del movimiento del señor Rodrigo Chaves Robles y el partido PSD, que derivó su elección como candidato a la Presidencia de la República por esa agrupación política– ATA Trust Company, como fiduciaria del fideicomiso del grupo CRP, en beneficio de la candidatura de los señores Chaves Robles, Stephan Brunner Neibig –Primera Vicepresidencia de la República–, Mary Denisse Munive Angermuller –Segunda Vicepresidencia de la República–, Pilar Cisneros Gallo –primera diputación propietaria por la provincia de San José–, Julio Ubaldo Agüero Sanabria –segunda diputación propietaria por la provincia de San José–, Luz Mary Alpizar Loaiza –tercera diputación propietaria por la provincia de San José– y Manuel Esteban Morales Díaz –cuarta diputación propietaria por la provincia de San José– y

en general del partido PSD, incurrió en gastos de naturaleza electoral y de organización política, que ascienden a ₡35.747.749,88 (treinta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve colones con ochenta y ocho céntimos) y \$310.666,42 (trescientos diez mil seiscientos sesenta y seis dólares con cuarenta y dos céntimos). Estas erogaciones, según se deriva de los estados de cuenta bancarios suministrados por el Banco Nacional de Costa Rica y del propio dicho de ATA Trust Company S.A., son al menos las siguientes (ver folios 685, 686, 690, 691 y 1565 a 1613):

**Cuadro n.º 14**

**Registro de gastos asumidos por el fideicomiso del grupo CRP por la adquisición de bienes o servicios en beneficio del señor Chaves Robles o el partido Progreso Social Democrático, entre el 25 de febrero y el 8 de octubre de 2021**

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
26/03/2021	Juan Victor Pizarro Arroyo	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡300 000,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
30/03/2021	Enfoques Estudios de Opinión	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/ESTUDIO DE OPINI N	\$ 1 000,00
	BNCR	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,98
31/03/2021	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡150 000,00
13/04/2021	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
15/04/2021	Milton Adán Álvarez Arróliga	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡150 000,00
	AyA	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡34 074,00
	CNFL	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡3 825,00
22/04/2021	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡200 000,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
29/04/2021	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡109 739,00
30/04/2021	Milton Adán Álvarez Arróliga	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡150 000,00

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡133 333,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>06/05/2021</b>	Vivian Madriz	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡106 785,00
<b>07/05/2021</b>	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡130 700,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>10/05/2021</b>	ATA Trust	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/CAMBIO DE DIVISAS ATA TRU	\$ 5 000,00
	ATA Trust	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,97
	Milton Adán Álvarez Arróliga	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡150 000,00
	AyA	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡27 271,00
	CNFL	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡34 825,00
<b>14/05/2021</b>	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡110 140,00
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡199 999,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>19/05/2021</b>	Cabletica	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	₡37 090,00
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡135 700,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>28/05/2021</b>	Milton Adán Álvarez Arróliga	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡150 000,00
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡199 999,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>01/06/2021</b>	MINOS S.A.	MINOS S A/ALQUILER CASA LA CALIFORNIA 06	\$ 5 000,00
<b>03/06/2021</b>	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡95 909,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
07/06/2021	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡167 349,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
15/06/2021	Milton Adán Álvarez Arróliga	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡150 000,00
	CNFL	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOS	₡28 145,00
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡199 999,00
	LAURA VANESSA CAMPOS A	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡120 000,00
	ANGGER OFFICE S.A.	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡322 321,02
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡158 150,00
	ALPEMUSA	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡1 217 650,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
16/06/2021	Financiera Desyfin	FINANCIERA DESYFIN S.A./CAMBIO DE DIVISAS ATA TRUS	\$ 10 000,00
	MARÍA LÓPEZ NAVARRO	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡197 500,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
21/06/2021	GABRIELA MARÍA MARÍN TO	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡142 000,00
	GMG COMERCIAL COSTA RI	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	₡359 800,00
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡191 614,00
	HONG KONG INVESTMENT	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡105 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
25/06/2021	Gabriela María Marín Torres,	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€574 000,00
	Electrónica Total S. A.	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€178 500,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	€1 200,00
28/06/2021	Ferretería EPA S.A	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	€267 911,50
	UNION COMERCIAL	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	€414 000,00
	Nova Technologies S.A San	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	€640 000,00
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€199 854,00
	Karla Cristina Vargas Calderón	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€145 000,00
	Marta Enriquez Araya	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€100 000,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	€1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	€1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	€1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	€1 200,00
30/06/2021	DESATUR COROBICI S.A.	DESATUR COROBICI S.A./SALON P CONFERENCIA PRENSA	\$ 1 431,14
	Milton Adán Álvarez Arróliga	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€150 000,00
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€200 000,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	€1 200,00
01/07/2021	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€190 468,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	€1 200,00
02/07/2021	En identificación	MINOS S A/ALQUILER DE LA SEDE	\$ 5 000,00
	Nova Technologies S.A San	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	€50 000,00
05/07/2021	DESATUR COROBICI S.A	DESATUR COROBICI S.A./PAGO DE CLICKER PUNTERO CON	\$ 22,60
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€98 100,00
06/07/2021	DESATUR COROBICI S.A	DESATUR COROBICI S.A./PAGO DOS PANTALLAS - CONFERE	\$ 271,20

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	Jorge Hernandez Serran	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡222 740,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
08/07/2021	AYA	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡40 878,00
	AyA	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡51 082,00
09/07/2021	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡190 841,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
12/07/2021	Pablo Alfaro	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡72 000,00
13/07/2021	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/SERVICIOS PROFESIONALES C	\$ 4 520,00
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,97
14/07/2021	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/SERVICIOS DE COMUNICACION	\$ 1 695,00
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,97
15/07/2021	Milton Adán Álvarez Arróliga	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡150 000,00
	Margarita Parra Parra	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡91 800,00
	Ricardo Alonso	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡175 000,00
	Kathia Calvo Cruz	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	₡201 200,00
	CNFL	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡44 315,00
	Geovanny Josue Vargas Ramí	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡93 300,00
	Crystal Mariel Castillo Rodrígu	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
	Rohan Jaleel Barrios Rojas	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
	Mariana Villalta Esquivel	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
	Karla Tatiana Mora Elizondo	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
Fanny Liseth Garita Gómez	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00	

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	Alvaro Picón Rodríguez	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡93 300,00
	ANGGER OFFICE S.A.	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡214 880,80
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>16/07/2021</b>	Financiera Desyfin	FINANCIERA DESYFIN S.A./VENTA DE DIVISAS	\$ 5 000,00
	Fabian Coto	JOSE FABIAN COTO CHAVES/SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 847,50
	Paola Najera Abarca	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 960,50
<b>19/07/2021</b>	BNCR	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,96
	Cindy Quesada Hernandez	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡248 800,00
	Geovanny Josue Vargas Ramí	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡83 700,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>21/07/2021</b>	Ramón Fernandez Aguilar	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡101 700,00
<b>23/07/2021</b>	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡94 850,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>27/07/2021</b>	Compañía Hotelera Mira Olas	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/GIRA CAMPANA PACIFICO	\$ 550,55



Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	BNCR	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,96
	Cindy Quesada Hernandez	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡77 500,00
<b>28/07/2021</b>	Ana Lucrecia Caballero Lobo	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡56 500,00
	Costa Rica Rent a Car S.A	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/RESEVACION 15115 - 15114	\$ 360,00
	BNCR	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,96
<b>29/07/2021</b>	Ramón Fernandez Aguilar	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡101 700,00
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡183 315,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	Fabian Coto	JOSE FABIAN COTO CHAVES/PLANILLA IIQ JULIO 2021	\$ 847,50
	Ata Trust	ATA TRUST COMPANY SA/TRASLADO DE FONDOS	\$ 4 897,96
	Paola Najera Abarca	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/PLANILLA IIQ JULIO 2021	\$ 960,50
	BNCR	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,96
	Lourdes Acosta Moraga	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡45 000,00
	Andriana Jimenez Marín	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡281 144,00
<b>30/07/2021</b>	Ricardo Alonso Seravalli Peña	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡220 500,00
	Milton Adán Álvarez Arróliga	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡150 000,00
	Margarita Parra Parra	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡154 224,00
	Cindy Quesada Henandez	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡313 488,00
	Karla Tatiana Mora Elizondo	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	Mariana Villalta Esquivel	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	Rohan Jaleel Barrios Rojas	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	Denise Echeverría Robert	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡281 144,00
	Fanny Liseth Garita Gómez	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	Kathia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡252 000,00
	Alvaro Picón Rodríguez	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡129 687,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>03/08/2021</b>	Fanny Liseth Garita Gómez	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	Costa Rica Rent a Car	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/VEH 237 CULOS GIRA	\$ 360,00
	BNCR	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,96
<b>04/08/2021</b>	Sabrina Chacon	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡75 000,00
	Manuel Morales Díaz	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡211 004,00
	Ana Yancy Majano Medina	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡135 600,00
	Consultores Integrales de Cost	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	₡353 600,00
	A Nueve Estudio	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	₡71 642,00
	A Nueve Estudio	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	₡214 700,00
	no indica	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡108 480,00
	Carlos Corrales Vasquez	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡34 000,00

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	Costa Rica Rent a Car	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡79 100,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	ATA Trust	ATA TRUST COMPANY SA/TRASLADO DE FONDOS	\$ 8 149,96
	Gabriela Marin Torres	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡147 000,00
	Casa del Peregrino SA	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡309 602,28
05/08/2021	Alvaro Picón Rodríguez	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡126 182,00
	Alvaro Picón Rodríguez	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡268 999,99
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	Doris Peters & Asociados	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/SERV. PROF. PROCESO RECLU	\$ 6 500,00
	LA TRES	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/PAUTA SEMANAL AGOSTO 09.2	\$ 2 903,87
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,96
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,96
09/08/2021	Ana Yancy Majano Medina	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡104 000,00
	Sabrina Rebeca Chacon	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡93 750,00
	Katthia Calvo Cruz	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡198 868,00
	Sofia Agüero Salazar	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡200 000,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
11/08/2021	Gabriela Marin Torres	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡147 000,00

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	Manuel Morales Díaz	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡323 110,00
	Cindy Quesada Hernandez	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	₡270 000,00
	Carlos Corrales Vasquez	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡51 000,00
	BNCR	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
		ANDRE TINOCO Y	\$ 170,00
	En identificación	ASOCIADOS/HOSPEDAJE GIRA TERRITORIA	
		ANDRE TINOCO Y	\$ 7 232,00
	En identificación	ASOCIADOS/PAUTA SEMANAL AGOSTO 12.2	
<b>12/08/2021</b>		ANDRE TINOCO Y	\$ 1,96
	En identificación	ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	
	En identificación	ANDRE TINOCO Y	\$ 1,96
	En identificación	ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	
	En identificación	JOSE FABIAN COTO	\$ 847,50
		CHAVES/PLANILLA IQ AGOSTO 2021	
	En identificación	ANDRE TINOCO Y	\$ 960,50
	En identificación	ASOCIADOS/PLANILLA IQ AGOSTO 2021	
	En identificación	ANDRE TINOCO Y	\$ 1,96
	En identificación	ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡248 800,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡248 800,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡175 000,00
<b>16/08/2021</b>	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡122 400,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡150 000,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡250 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡165 867,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡93 300,00

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡200 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	FLAMINGO RIVIERA SOCIEDA/HOTEL GIRA GUANACASTE	\$ 110,00
	En identificación	ATA TRUST COMPANY SA/TRASLADO DE FONDOS	\$ 8 176,61
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/HOTEL GIRA GUANACASTE	\$ 180,80
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,96
<b>17/08/2021</b>	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡338 500,00
	En identificación	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	₡64 100,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡174 223,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡51 940,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>18/08/2021</b>	En identificación	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡100 999,00
<b>23/08/2021</b>	En identificación	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡74 745,00

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
24/08/2021	En identificación	MINOS S A/ARRENDAMIENTO MES DE AGOSTO -	\$ 5 000,00
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/WIFI IP RENTA EQUIPO - AG	\$ 1 392,16
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,95
25/08/2021	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/PAGO 1 VEH 237 CULO GIRA	\$ 120,27
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,95
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€37 500,00
27/08/2021	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€30 000,00
	En identificación	DEBITO A CTAS CTES POR TRANSFERENCIA	€75 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€157 779,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	€1 200,00
	En identificación	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	€37 167,10
30/08/2021	En identificación	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	€37 398,00
	En identificación	JOSE FABIAN COTO CHAVES/PLANILLA IIQ AGOSTO 2021	\$ 847,50
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€220 500,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€161 062,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€313 488,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€313 488,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€283 000,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	€150 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€220 500,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€220 500,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€220 500,00
En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	€252 000,00	

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡128 179,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>01/09/2021</b>	En identificación	MINOS S A/ARRENDAMIENTO MES DE SETIEMBRE	\$ 5 000,00
<b>02/09/2021</b>	En identificación	ATA TRUST COMPANY SA/TRASLADO DE FONDOS PAGO PROVE	\$ 13 765,18
	En identificación	JOSE FABIAN COTO CHAVES/NOMINA IQ SETEMBRE 2021	\$ 847,50
<b>10/09/2021</b>	En identificación	ATA TRUST COMPANY SA/TRASLADO DE FONDOS	\$ 8 090,61
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOES	₡135 917,00
<b>14/09/2021</b>	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡175 000,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡101 700,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡185 130,00
<b>17/09/2021</b>	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡120 000,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/PAGOS AGENCIAS DE COMUNIC	\$ 31 165,40
<b>20/09/2021</b>	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,94
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡35 000,00
<b>21/09/2021</b>	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,94
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡395 500,00
<b>22/09/2021</b>	En identificación	DEBITO CTAS CTE PAGOS SERVICIOS	₡77 470,00
<b>23/09/2021</b>	En identificación	BNCR/ENVIO TRANSF EXT N 1342-208-2021 Y COMISIONES	\$ 150 936,60
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡1 037 150,80
<b>28/09/2021</b>	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡280 165,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	JOSE FABIAN COTO CHAVES/II Q SETIEMBRE 2021 PARTID	\$ 847,50
	En identificación	ATA TRUST COMPANY SA/TRASLADO DE SALDOS - NOMINA	\$ 5 658,85
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡63 280,00
<b>29/09/2021</b>	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡252 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡220 500,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡128 179,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00



Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡20 000,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡23 800,00
<b>01/10/2021</b>	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡598 333,33
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡250 000,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡161 566,67
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡292 561,11
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡84 755,20
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡406 373,33
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡406 373,33
<b>05/10/2021</b>	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡292 561,11
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡155 976,87
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡430 844,44
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/DEV FONDOS DE CUSTODIA	\$ 3 000,00
<b>08/10/2021</b>	En identificación	ANDRE TINOCO Y ASOCIADOS/COBRO DE COMISION TFT	\$ 1,93

Fecha	Destinatario	Detalle	Debitado
	En identificación	DEBITO A CTA CTES POR TRANSFERENCIA	₡900 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡900 000,00
	En identificación	TRANSF.ELECTRON.DE FONDOS A TERCEROS IB	₡900 000,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
	En identificación	COMIS.TRANSF.ELECTRON.FONDOS TERCEROS IB	₡1 200,00
<b>Total</b>			<b>₡35 747 749,88</b>
			<b>\$ 310.666,42</b>

Las cifras detalladas en el cuadro anterior podrían verse, eventualmente, acrecentadas, si de las diligencias de investigación en curso se derivan otros gastos de naturaleza electoral y de organización política, en favor de la candidatura presidencial del señor Chaves Robles y el partido Progreso Social Democrático, entre los que se encuentran: servicios básicos (agua, luz e internet) y la contratación y liquidación de personal de campaña o servicios profesionales.

46. Particularmente, entre el 4 de julio de 2021 -momento en que el señor Chaves Robles expone su proyecto político a la Asamblea Superior del partido PSD y resulta electo candidato presidencial- y el 8 de octubre de 2021, el fideicomiso mencionado habría recibido, al menos, donaciones que ascienden a \$165.250,00 (ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares) y ₡31.666,000.00 (treinta y un millones seiscientos sesenta y seis mil colones exactos) y habría incurrido en gastos de naturaleza político-electoral y de organización política por el orden de los ₡35.747.749,88 (treinta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve colones con ochenta y ocho céntimos) y \$310.666,42 (trescientos diez mil seiscientos sesenta y seis dólares con cuarenta y dos céntimos) (ver folios 685, 686, 690 y 691).

47.A pesar de la negativa formal del partido Progreso Social Democrático, representado por la señora Luz Mary Alpizar Loaiza

(quien aduce en diversos momentos que el fideicomiso corresponde a una actividad contractual privada del señor Chaves Robles que no guarda relación con el financiamiento de la agrupación política y respecto de la cual no existe posibilidad de fiscalización por parte de este organismo electoral), en misiva sin número de fecha 9 de setiembre de 2021, recibida en el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos el 14 de setiembre de 2021, el señor Chaves Robles reconoce la publicidad a la que están sometidos los recursos destinados a financiar partidos políticos y afirma que en el fideicomiso del grupo CRP solo se reciben recursos provenientes del partido PSD, en vista de que esta agrupación a esa fecha todavía no contaba con cuentas bancarias abiertas para la recepción de contribuciones, donaciones y aportes privados. Además, el señor Chaves Robles reconoce que el partido respeta las normas y procedimientos relativos a donaciones, contribuciones y aportes privados, reconociendo con ello la vocación electoral del fideicomiso constituido por el grupo CRP.

Particularmente, llama la atención que el señor Chaves Robles señalara que (ver folios 011 a 017, 028 a 031, 1278 a 1280):

*“(...) Establecimos este Fideicomiso mientras, buscamos instrumentos, incluyendo un instrumento electoral como una coalición de partidos políticos o un partido para mejorar las políticas públicas que Costa Rica necesita para corregir la grave crisis que nos aqueja. Esto como ciudadanos conscientes de la realidad nacional.*

*Los partidos políticos solo pueden recibir recursos en su cuenta bancaria única. En vista de que el partido Progreso Social Democrático aún no tiene la cuenta única bancaria para así poder cumplir el mandato contenido en el artículo 122 del Código Electoral, de forma que está prohibido que cualquier otra persona, que no sea el propio partido, introduzca dinero o aportes a dicho fideicomiso.*

(...)

*Conviene mencionar que el Partido respeta lo indicado en el Código Electoral con respecto a la prohibición de recibir contribuciones de personas jurídicas nacionales y de personas físicas o jurídicas, extranjeras –de manera absoluta (...)* (El subrayado es suplido).

48. La prueba recabada evidencia que, pese a la negativa formal de la señora Luz Mary Alpízar Loaiza de vincular la actividad del fideicomiso del grupo CRP con la del partido PSD, en correos electrónicos obtenidos la señora Alpízar Loaiza reconoce que el fideicomiso del grupo Costa Rica Próspera sufragó bienes y servicios de naturaleza electoral (incluyendo de organización y capacitación política), después del 4 de julio de 2021, que debían reportarse a este Tribunal Supremo de Elecciones a nombre de la agrupación política. Así se muestra en correos electrónicos remitidos por ella desde la cuenta [presidencianacional@progreso.cr](mailto:presidencianacional@progreso.cr), con copia a [secretariageneral@progreso.cr](mailto:secretariageneral@progreso.cr) y [tesorerianacional@progreso.cr](mailto:tesorerianacional@progreso.cr), desde los cuales –en fechas 28 y 30 de julio de 2021, respectivamente– hace ver a la señora Sofía Agüero Salazar que (folio 1280):

*“Considerando que es fin de mes requerimos terminar el informe de julio, para lo que te agradezco me envíes escaneadas las boletas de donación.*

*Agradezco me entregues a más tardar el próximo viernes en la mañana las boletas de donación firmadas en papel de puño y letra o las que tengan firma digital me las pases por esta vía.*

*Esperamos entre otros las donaciones de los recursos percibidos a partir del evento de presentación del Señor (sic) Rodrigo Chaves [Conferencia de prensa de anuncio de candidatura tenida lugar el 7 de julio de 2021], en adelante, incluyendo el contrato de la casa [Progreso], materiales, y otros” (El subrayado es suplido).*

*“Deseo saber a qué hora podemos ir a recoger las boletas a casa Progreso.” (El subrayado es suplido).*

49. En un sentido similar a los correos electrónicos transcritos, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, miembro de la Comisión de Finanzas Partidarias del partido PSD y recientemente acreditado como Secretario General de la agrupación política, en correos electrónicos del 31 de agosto y 6 de setiembre de 2021 con copia a las direcciones [tesorerianacional@progreso.cr](mailto:tesorerianacional@progreso.cr), [fiscaliageneral@progreso.cr](mailto:fiscaliageneral@progreso.cr), [presidencianacional@progreso.cr](mailto:presidencianacional@progreso.cr), [secretariageneral@progreso.cr](mailto:secretariageneral@progreso.cr) y

al señor Rodrigo Chaves Robles, hizo ver la señora Sofía Agüero Salazar y al señor José Coto Quesada, que:

*“Como toda actividad económica, llegado el fin de mes requerimos toda la información necesaria para realizar los respectivos informes contables de las donaciones en especie ante el TSE; en este caso, como el Partido no recibe dinero en efectivo ya que la apertura de la cuenta única de donaciones esta (sic) en proceso; les solicitamos nos colaboren con el envío de la documentación que respaldan las donaciones en especie.*

*Tal y como establece la reglamentación de financiamiento a partidos políticos vigente y nuestro reglamento interno; para garantizar la solvencia económica de la persona donante así como la buena y sana procedencia de las donaciones (...)*

*Todo lo anterior, es el respaldo requerido para comprobar la solvencia económica de la persona donante, aspecto que como ustedes saben, el TSE es muy estricto y vigilante. Conforme pase el tiempo, la Tesorería Nacional establecerá el perfil del donador yd e la solvencia de este. El TSE publica en su página web los donantes de los partidos políticos y los montos (...)*”.

*“El pasado martes 31 de agosto, se les remitió este corro (sic) con la indicación de las boletas de donación y respaldo que sustenta la solvencia económica; **no hemos tenido respuesta alguna**, por lo que esta Comisión les solicita muy respetuosamente la diligencia del caso, ya que como ustedes saben, esto es requisito el TSE.*

*Copio a la Fiscalía del Partido y a don Rodrigo Chaves, para que tomen nota al respecto”* (El subrayado y resaltado es propio).

50. La vinculación del fideicomiso del grupo CRP con el partido PSD se muestra nuevamente en el correo electrónico remitido por la señora Sofía Agüero Salazar al señor Rodrigo Chaves Robles, Jack Loeb Casanova, José Coto Quesada y a la dirección [presidencianacional@progreso.cr](mailto:presidencianacional@progreso.cr), en el que advierte sobre la necesidad de que la agrupación política asuma las obligaciones contraídas por el fideicomiso con las agencias de publicidad y prensa (cuyos servicios se detallarán en el apartado 8.1.2.6.). Según hace ver la señora Agüero Salazar (folio 1282):

*“(...) el próximo miércoles 15 de setiembre debemos de cancelar los montos acordados –del primer mes de servicios- con las Agencias Madison y Nexo.*

*De ambas compañías me contactaron para recabar la información pertinente al proceso de facturación; pero no puedo responderles debidamente ya que al respecto carezco de autorización e información para indicarles ¿Quién firmará el contrato y a nombre de quién deben emitir el cobro?*

*Consulté al abogado, Lic. Jorge Gutiérrez y él recomienda estar al día y ser consecuentes con la información solicitada, en su momento, por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para evitar incurrir en actos irregulares.*

*Solicité a la Srta Adriana Barrantes, de la Agencia Madison, y la Srta Alejandra Madrigal, de la Agencia Nexo, contactar a la brevedad a la Ingeniera Luz Mary Alpízar, Presidente del Partido (PSD) y representante legal ante el TSE, para obtener de ella una respuesta a esas inquietudes (...).”*

51. La vinculación del fideicomiso del grupo CRP con el partido PSD se muestra nuevamente en el correo electrónico remitido por la señora Sofía Agüero Salazar al señor Rodrigo Chaves Robles, Jack Loeb Casanova, Jose Coto Quesada y a la dirección [presidencianacional@progreso.cr](mailto:presidencianacional@progreso.cr), en el que advierte sobre la necesidad de que la agrupación política asuma las obligaciones contraídas por el fideicomiso con las agencias de publicidad y prensa (cuyos servicios se detallarán en el apartado 8.1.2.6.). Según hace ver la señora Agüero Salazar (folio 1282):

*8.1.2.5. Gastos de la casa de campaña “Casa Progreso” sufragados por el fideicomiso del grupo CRP, en beneficio de la candidatura del señor Chaves Robles y del propio partido PSD*

52. En fecha 12 de marzo de 2021, los señores Jack Frederick Loeb Casanova y Carlos Vásquez Landergreen suscribieron el contrato de alquiler de la finca Partido de San José, matrícula de Folio Real ciento sesenta mil doscientos setenta y nueve-cero cero cero, ubicada en el distrito primero: Carmen, cantón primero: San José, de la provincia: San José, linda al norte con Riguel S.A. y otro, al sur con Avenida

Fernández Güell con cuarenta y seis metros y catorce centímetros, al este con Calle 29 con cuarenta y un metros y catorce centímetros, al oeste con Margarita Marato y otro, la cual posee una medida según el Registro Público de mil novecientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y cuyo plano catastro es el SJ-0106456-1961, cuya propietaria es MINOS S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-16846, representada en ese acto por José Luis Simón Gómez, cédula de identidad 1-0713-0159 (folios 1500-1501).

53. Según consta en el contrato de alquiler respectivo, los arrendantes, los señores Jack Loeb Casanova y Carlos Vásquez Landergreen, se obligaría a pagar mensualmente al arrendatario la suma de \$5.000 (cinco mil dólares americanos exactos), más el impuesto sobre el valor agregado (I.V.A.) correspondiente, por el uso de la finca mencionada, con el objeto de que funja como “oficinas para un partido político” (folio 1500).
54. Según se desprende de la cláusula tercera del contrato de arrendamiento respectivo, la arrendadora otorgó un plazo desde la fecha de firma hasta el 30 de abril de 2021 sin pago de alquiler, como período de gracia, para que los señores Loeb Casanova y Vásquez Landergreen pudieran gestionar los respectivos permisos y remodelaciones necesarias. El pago del primer mes correspondió a mayo de 2021 (folio 1500).
55. El señor Jack Frederic Loeb Casanova pagó, el 12 de marzo de 2021, la suma de \$10.000,00 (diez mil dólares americanos exactos) a MINOS S.A. por el alquiler de su propiedad durante el mes de mayo de 2021 y el depósito en garantía respectivo. Los pagos efectuados en adelante, entre los meses de junio y setiembre de 2021, fueron asumidos por ATA Trust Company S.A., en su condición de fiduciaria del fideicomiso del grupo CRP, ascendiendo a \$20.000,00 (veinte mil dólares americanos exactos) (folios 1497 y 1565 a 1613).

56. El uso de esta propiedad como local partidario fue ofrecido por el señor Rodrigo Chaves Robles al partido Progreso Social Democrático (particularmente a la señora Luz Mary Alpizar Loaiza), de previo al 23 de junio de 2021. Según consta en el acta de la cesión n.º 2021-25-E del Comité Ejecutivo Superior, celebrada esa misma fecha, ese comité autorizó a la señora Alpizar Loaiza a requerir a las autoridades respectivas su autorización para la apertura y funcionamiento de la “casa club” del partido, ubicada en Barrio La California, costado oeste del edificio Urban y se le requirió gestionar “(...) *la boleta de donación para efectos de que se registre según control respectivo, los donantes del recurso que ampara el uso de la casa club (...)*” (folios 1188-1189).
57. En fecha 30 de septiembre de 2021, el señor Jack Frederick Loeb Casanova rescindió el contrato de alquiler de la “Casa Progreso”, finalizando la relación contractual desde ese momento y teniendo que pagarle a MINOS S.A. el monto de \$10.000 (diez mil dólares exactos) por concepto de daños y perjuicios. En total, el señor Loeb Casanova y el fideicomiso del grupo CRP habrían pagado, entre los meses de marzo a setiembre de 2021, la suma de \$ 35.000 (treinta y cinco de dólares exactos) a MINOS S.A. por el alquiler de la “Casa Progreso” y los daños y perjuicios de la recesión del contrato (folio 1506).
58. El primero de octubre de 2021, el partido Progreso Social Democrático, representado en ese acto por la señora Luz Mary Alpizar Loaiza, suscribió un nuevo contrato de arrendamiento de la finca Partido de San José, matrícula de Folio Real ciento sesenta mil doscientos setenta y nueve-cero cero cero, ubicada en el distrito primero: Carmen, cantón primero: San José, de la provincia: San José, linda al norte con Riguel S.A. y otro, al sur con Avenida Fernández Güell con cuarenta y seis metros y catorce centímetros, al este con Calle 29 con cuarenta y un metros y catorce centímetros, al oeste con Margarita Marato y otro, la cual posee una medida según el Registro Público de mil novecientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y cuyo plano catastro es el SJ-0106456-1961, a efectos de mantener la operación de la “Casa



Progreso”. Este nuevo contrato fue negociado con MINOS S.A., por un pago mensual de \$5.000 (cinco mil dólares americanos exactos), más el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente (folios 1502-1505).

59. De los gastos indicados en este apartado 8.1.2.5., solo fueron considerados por el partido PSD en su reporte de contribuciones, donaciones y aportes privados correspondientes al II trimestre de 2021, los que se muestran a continuación (folios 2048 a 2100):

**Cuadro n.º 15**  
**Donaciones en especie reportadas por el partido PSD, relativas a la contratación, acondicionamiento y funcionamiento de la “Casa Progreso”, antes del 6 de octubre de 2021**

Nombre	Cédula	Fecha	Detalle	Monto CRC	Monto USD	Total
Jack Frederic Loeb Casanova	8-0098-0350	01-05-2021	3 arrendamiento de oficina mensuales	-	5.000,00	<b>15.000,00 USD</b>
Jack Frederic Loeb Casanova	8-0098-0350	01-05-2021	Depósito en garantía	-	5.000,00	<b>5.000,00 USD</b>
Jack Frederic Loeb Casanova	8-0098-0350	06-07-2021	Servicios públicos	-	600,00	<b>600,00 USD</b>
Jack Frederic Loeb Casanova	8-0098-0350	28-07-2021	Pago alimentación sede de campaña y suministros	-	3.000,00	<b>3.000,00 USD</b>
<b>Total</b>				-	-	<b>23.600,00 USD</b>

60. Por su parte, el señor Jack Frederic Loeb Casanova, en nota sin número de fecha 9 de marzo de 2022, desmintió el reporte de contribuciones, donaciones y aportes correspondiente al III trimestre de 2021, presentado por la señora Luz Mary Alpízar Loaiza, haciendo ver que nunca incurrió, de forma personal, en las donaciones en especie reportadas a su nombre por la agrupación política (excepto las reportadas durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022). Además, el señor Loeb Casanova hizo ver que las donaciones reportadas durante el III trimestre de 2021 fueron hechas en favor del fideicomiso del grupo CRP y que su registro y firma en beneficio del

partido PSD solo se practicó ante la insistencia de la señora Luz Mary Alpízar Loaiza (folios 1028 a 1046).

*8.1.2.6. Gastos de publicidad sufragados por el fideicomiso del grupo CRP, en beneficio de la candidatura del señor Chaves Robles y del propio partido PSD.*

61. Durante el mes de agosto de 2021, el partido Progreso Social Democrático –representado en su momento por el señor José Coto Quesada y la señora Sofía Agüero Salazar– entabló negociaciones con la empresa Madison Revolution S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-551876, representada por el señor Javier Mora Rivas, cédula de identidad n.º 1-0981-0542, para la prestación de servicios de publicidad de carácter político-electoral (folio 730).
62. Producto de las negociaciones practicadas, a partir del 23 de agosto de 2021, Madison Revolution S.A. prestó servicios de publicidad y relaciones públicas al partido Progreso Social Democrático. Por parte de esta agrupación, el señor Coto Quesada y la señora Agüero Salazar aprobaron de previo los servicios a prestarse, así como sus respectivos presupuestos (folios 730 a 748, 753 y 778).
63. A pesar de no contarse con un contrato escrito, se convino que, por sus servicios, Madison Revolution S.A. percibiría un “FEE” (monto fijo mensual) de \$44.125,00 (cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco dólares exactos) + I.V.A., además de los costos de contratación de proveedores externos y/o costos de comisión (folio 815 y 1727).
64. Por indicación del partido PSD, particularmente de la señora Sofía Agüero Salazar, Madison Revolution S.A. facturaría sus servicios a nombre de ATA Trust Company S.A., empresa administradora del fideicomiso del grupo CRP (folios 730 y 739).
65. Se conoce que el partido PSD habría requerido de Madison Revolution S.A.: *i.* La filmación de un “spot” publicitario en el Estadio Nacional y su divulgación en medios de comunicación; *ii.* Sesiones fotográficas para los candidatos Rodrigo Chaves Robles, Stephan

Brunner Neibig, Mary Denisse Munive Angermuller, Pilar Cisneros Gallo, Julio Ubaldo Agüero Sanabria, Luz Mary Alpízar Loaiza y Manuel Esteban Morales Díaz; *iii.* Diseño y elaboración del sitio web del partido PSD; *iv.* Grabación de mensajes publicitarios del señor Rodrigo Chaves Robles; *v.* Documentación y grabación de mensaje en vallas; *vi.* Postproducción de 10 videos varios; *vii.* Videos y fotografía de Asamblea General; *viii.* Sondeo en plataformas digitales; *ix.* Vallas publicitarias y *x.* Administración y gestión de pauta en plataforma digitales, entre el 23 de agosto y el 20 de setiembre de 2021 (folios 730 a 889).

66. Para la ejecución de los servicios requeridos por el partido PSD, Madison Revolution S.A. contrató a los proveedores externos que se indican de seguido (folios 730 a 733, 747 a 807, 821, 823, 826, 829, 830, 833, 835, 837, 840, 842, 844, 848, 850, 852, 855 a 857, 872 a 882, 884, 885 y 888):

#### Cuadro n.º 16

#### Proveedores externos contratados por Madison Revolution S.A. en la ejecución de los servicios comprados por el partido Progreso Social Democrático, para las Elecciones Nacionales de 2022

Fecha de facturación	Proveedor	Servicio	Monto CRC	Monto USD
23-08-2021	Etzia Granera Mejía	Retratos campaña política	-	1.548,10
26-08-2021	Facebook	25 agosto desempleo. 25 agosto miles foto. 24 agosto economía video. 26 agosto corrupción video.	-	600,00
26-08-2021	Facebook	Post 2 storie IG. Post 1. 24 agosto economía video. 24 agosto ambiente. 25 agosto desempleo. 25 agosto miles foto.	-	250,00
27-08-2021	Facebook	25 agosto desempleo. 24 agosto economía video. 28 agosto corrupción video. 25 agosto miles foto. 27 agosto que hace diferente al partido. 26 agosto corrupción-foto	-	250,00
27-08-2021	Google	Derecho de respuesta. 08 agosto-SR-CW Pendiente-Fase 2 Rodrigo Chaves. 08	-	174,59

agosto-SR-CW-Pendiente- Fase 2 Pilar-Rodrigo Chaves				
28-08-2021	Facebook	25 agosto desempleo. 26 agosto corrupción video. 27 agosto que hace diferente al partido. 25 agosto miles foto. 24 agosto economía video. 25 agosto corrupción-foto.	-	400,00
28-08-2021	Facebook	26 agosto corrupción video. 27 agosto que hace diferente al partido. 25 agosto desempleo. 25 agosto miles foto. 26 agosto corrupción-foto. 28 agosto nuevo equipo-foto	-	600,00
30-08-2021	Facebook	Anuncio Sra. Pilar	-	25,00
31-08-2021	Facebook	Anuncio Sra. Pilar. Respuesta del Doctor Rodrigo Chaves ante las tendenciosas afirmaciones...	-	25,00
31-08-2021	Facebook	Respuesta del Doctor Rodrigo Chaves ante las tendenciosas afirmaciones ... Anuncio Rsa. Pilar. Reacción de Doña Pilar Cisneros Gallo ante la mal intencionada noticia de...	-	25,00
01-09-2022	Películas del Monte Azul S.A.	Campaña Política. Producción de 2 spots filmados para Progreso versión "Rodrigo Chaves" de acuerdo con guión	-	4.746,00
01-09-2021	Fideicomiso 1065 ICODER-BNCR	Derecho de imagen del Estadio Nacional para video de las instalaciones el día 31 de agosto de 2021	706.735,90	-
01-09-2021	Facebook	Respuesta del Doctor Rodrigo Chaves ante las tendenciosas afirmaciones... Anuncio Sra. Pilar. Reacción de Doña Pilar Cisneros Gallo ante la mal intencionada noticia de...	-	15,00
01-09-2021	Facebook	Respuesta del Doctor Rodrigo Chaves ante las tendenciosas afirmaciones... Llenos de optimismo. Anuncio Sra Pilar. Reacción de Doña Pilar Cisneros Gallo ante la mal intencionada noticia de...	-	35,00
02-09-2021	Facebook	Llenos de optimismo. Respuesta del Doctor Rodrigo Chaves ante las tendenciosas afirmaciones... Anuncio Sra Pilar. Reacción de Doña Pilar Cisneros Gallo ante la mal intencionada noticia de... Nuestro movimiento nació	-	50,00

02-09-2021	Facebook	Respuesta del Doctor Rodrigo Chaves ante las tendenciosas afirmaciones... Llenos de optimismo. Humildad y valentía. Anuncio Sra Pilar. Reacción de Doña Pilar Cisneros Gallo ante la mal intencionada noticia de... Nuestro movimiento nació	-	75,00
02-09-2021	Etzia Granera Mejía	Campaña política. Derechos de 1 fotografía extra de la sesión	-	67,80
03-09-2021	Facebook	Respuesta del Doctor Rodrigo Chaves ante las tendenciosas afirmaciones... Llenos de optimismo. Humildad y valentía. Guanacaste. Reacción de Doña Pilar Cisneros Gallo ante la mal intencionada noticia de... Anuncio Sra Pilar. Nuestro movimiento nació. Cisneros nos comenta. Nuevo conjunto de anuncios de tráfico.	-	125,00
05-09-2021	Facebook	Guanacaste. Respuesta del Doctor Rodrigo Chaves ante las tendenciosas afirmaciones... Humildad y valentía. Llenos de optimismo. Guanacaste Santa Cruz-Camilo. Cisneros nos comenta. Anuncio Sra Pilar. Reacción de Doña Pilar Cisneros Gallo ante la mal intencionada noticia de... Nuestro movimiento nació. Gente nueva.	-	175,00
05-09-2021	Facebook	25 agosto desempleo. 27 agosto que hace diferente al partido video. 25 agosto miles foto. 26 agosto corrupción video. 28 agosto nuevo equipo-foto. 26 agosto corrupción foto. Encuesta elecciones	-	900,00
06-09-2021	Facebook	Humildad y valentía. Respuesta del Doctor Rodrigo Chaves ante las tendenciosas afirmaciones... Llenos de optimismo. Guanacaste. Guanacaste Santa Cruz-Carillo. Gente nueva. Cisneros nos comenta. Nuestro movimiento nació. Anuncio Sra. Pilar. Reacción de Doña Pilar Cisneros Gallo ante la mal intencionada noticia de... Voluntarios 5 set. Rivalés a vencer. A la cancha por el resultado. Saldrá a la cancha	-	250,00
06-09-2021	Películas del Monte Azul S.A.	Campaña política. Producción audiovisual Mensaje Rodrigo Chaves. Grabación. Equipo Técnico. Locación: Set Barrio Escalante. Entrega de material a más tardar el jueves 2 de setiembre en la mañana	-	1.130,00

06-09-2021	Etzia Granera Mejía	Campaña política. Retratos Pilar Cisneros	-	904,00
08-09-2021	Películas del Monte Azul S.A.	Cliente campaña política. Producción campaña política Rodrigo Chaves, grabación y documentación de 2 videos para medios digitales en Santa Ana y Heredia	-	904,00
08-09-2021	Facebook	Gente nueva. Anuncio Sra Pilar. Cisneros nos comenta. Estamos orgullosos. Gran equipo de trabajo. Voluntarios 5 setiembre. Voluntarios 6 setiembre. Saldrá a la cancha. A la cancha por el resultado. Rivales a vencer. Carrusel.	-	400,00
11-09-2021	Daniel Esteban Mora Arrieta	Servicios profesionales 24 a 31 de agosto 2021	237.300,00	-
12-09-2021	Facebook	Estamos orgullosos. Gran equipo de trabajo. Como la convención. Pilar de credibilidad. Tomar acción. Valores del progreso. Rivales a vencer. Partido contra la corrupción. Carrusel. Voluntarios 6 setiembre. Voluntarios 5 setiembre. Llenos de optimismo.	-	600,00
14-09-2021	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos agosto 2021	-	678,00
14-09-2021	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 1er quincena setiembre 2021	-	1.130,00
14-09-2021	Representaciones Televisivas Repretel S.A.	Eliminatoria Qatar 2022	2.440.800,00	-
17-09-2021	Daniel Esteban Mora Arrieta	Servicios profesionales I quincena setiembre 2021	385.000,00	-
20-09-2021	Julín Carolina González Freitez	Campaña política sesiones de fotos y documentación evento	-	565,00
20-09-2021	Películas del Monte Azul S.A.	Campaña política producción de 16 videos reacciones de la fórmula de la campaña	-	1.356,00
20-09-2021	Televisora de Costa Rica S.A.	Partido Selección Nacional. Producto Rodrigo Chaves	2.806.920,00	-
21-09-2021	Publigrafik Group Inc S.A.	8 Lonas	-	7.684,00
22-09-2021	CRHoy.com	Banner CPM 300x250. Push down nocturno	-	2.825,00

22-09-2021	Orosí Digital S.A.	Fase 1 y 2 compra programática, campaña política Rodrigo Chaves	-	7.119,00
23-09-2021	Publigráfika Group Inc S.A.	SMV Desamparados 1 cara A, SV Guadalupe 1 cara A, SMV Heredia 7 Oxígeno cara A, SV Porsche 1 cara a, SMV Plaza Víquez cara b, SV Tibás cara b, SV Uruca Cosevi Cara A, SV Zapote 1 cara B, 8 lonas	-	17.176,00
28-09-2021	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 2nda quincena setiembre 2021	-	1.130,00
29-09-2021	Facebook	Valores del progreso. Tomar acción. Pilar de credibilidad. Queremos a la mejor gente. Voluntarios 5 setiembre. Voluntariado 14 setiembre. Voluntariado 23 setiembre. Llenos de optimismo. Frente contra el desempleo. Frente contra la corrupción. Qué es lo que esconde La Nación. Fórmula presidencial IG. Diputados por las 7 provincias. Fórmula presidencial FB. Militantes del PAC.	-	508,59
30-09-2021	Facebook	Encuesta Elecciones	-	392,11
30-09-2021	Facebook	28 agosto nuevo equipo-foto. 25 agosto miles foto. 26 agosto corrupción video. 26 agosto corrupción-foto. 26 agosto corrupción-foto. 25 agosto desempleo. 27 agosto que hace diferente al partido Video	-	900,00
30-09-2021	Google	09 setiembre-YT-IM-Pendiente-Fase 2 Pilar-Rodrigo Chaves. 09 setiembre-YT-IM-Pendiente-Fase 2 Rodrigo Chaves. 08 agosto-SR-CW-Pendiente-Fase 2 Rodrigo Chaves. 08 agosto-SR-CW-Pendiente-Fase 2 Pilar-Rodrigo Chaves. 09 setiembre-SR-CW-Pendiente-Derecho respuesta-Rodrigo Chaves	-	1.947,39
08-10-2021	Daniel Esteban Mora Arrieta	Servicios profesionales II quincena setiembre 2021	474.600,00	-
12-10-2021	Jonathan Vargas Marín	Edición cápsulas de política	-	226,00
13-10-2021	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 1era quincena octubre 2021	-	1.130,00
22-10-2021	Julín Carolina González Freitez	Servicios fotográficos fotografías vallas diferentes puntos campaña política	-	169,50
27-10-2021	Changos Inc. S.A.	Desarrollo de sitio web para partido Progreso Social Democrático	-	1.808,00

28-10-2021	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 2nda quincena octubre 2021	-	1.130,00
29-10-2021	Facebook	La corrupción es el mal. La educación en Costa Rica. La palabra "impuestos". Micro-emprendimientos. Diputados por las 7 provincias. Fórmula presidencial FB. Valores del progreso. Tomar acción. Voluntariado 28 setiembre. Voluntariado 23 setiembre. Voluntariado 14 setiembre.	-	84,59
12-11-2021	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 1era quincena noviembre 2021	-	1.130,00
26-11-2021	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 2nda quincena noviembre 2021	-	1.130,00
13-12-2021	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 1era quincena diciembre 2021	-	1.130,00
20-12-2021	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 2nda quincena diciembre 2021	-	1.130,00
11-01-2022	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 1ra quincena enero 2022	-	1.130,00
27-01-2022	Roy Rodríguez Rodríguez	Servicios profesionales creativos 2nda quincena enero 2022	-	1.130,00
<b>Total</b>			<b>7.051.355,90</b>	<b>69.013,67</b>

67. En respuesta a estos requerimientos de servicios del partido PSD, y conforme se fueron ejecutando, Madison Revolution S.A. facturó, a nombre de ATA TRUST COMPANY S.A. y del señor Jack Loeb Casanova, entre agosto y octubre de 2021, un total de ₡5.247.720,00 (cinco millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos veinte colones exactos) y \$133.586,11 (ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y seis dólares con once céntimos), según el siguiente detalle (ver folios 697, 698, 730 a 737, 746, 822, 825, 828, 832, 836, 839, 843, 847, 849, 851, 854, 883, 887 y 889):

#### Cuadro n.º 17

**Facturas electrónicas emitidas por Madison Revolution S.A. por servicios de publicidad prestados al partido Progreso Social Democrático durante los meses de agosto a octubre de 2021**



Fecha	Cliente	Descripción del producto o servicio	Medio de pago	Monto CRC	Monto USD
06-09-2021	ATA TRUST COMPANY S.A.	Campaña Política: Producción Audiovisual, Mensaje Rodrigo Chaves. Presp. 5366	Efectivo	-	2.260,00
		Campaña Política. Producción Fotográfica en estudio. Pilar Cisneros. Presp. 5347	Efectivo	-	1.412,50
		CAMPAÑA POLÍTICA: Desarrollo de Sitio Web para Partido Progreso Social Democrático. Presp. 5348	Efectivo	-	5.650,00
		Campaña Política: 2 Producciones Fotográficas en estudio. Rodrigo Chaves. Presp. 5346.	Efectivo	-	1.695,00
		CAMPAÑA POLÍTICA: Producción de 2 spots filmados para Progreso versión "Rodrigo Chaves" de acuerdo con guión. Presp. 5349.	Efectivo	-	13.560,00
07-09-2021	ATA TRUST COMPANY S.A.	PAUTA Partido Progreso Social Democrático Investigación por Percepción Pauta. Presp. 5382 PAUTA Partido Progreso Social Democrático Investigación por Percepción. Incentivos. PAUTA Partido Progreso Social Democrático Investigación por Percepción. Ejecución	Efectivo	-	2.825,00
08-09-2021	ATA TRUST COMPANY S.A.	Producción Campaña Política: Rodrigo Chaves. Grabación y documentación de 2 videos para medios digitales en Santa Ana y Heredia. Presp. 5383.	Efectivo	-	1.186,50
09-09-2021	ATA TRUST COMPANY S.A.	PAUTA PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO: Campaña Progresos Social Canal 7. Presp.5381 PAUTA PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO: Campaña Progresos Social Canal 6.	Efectivo	5.247.720,00	-
10-09-2021		PAUTA PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO: Cambio	Efectivo	-	7.684,00

	ATA TRUST COMPANY S.A.	material de las 8 vallas Publigrafik. Presp. 5393			
		PAUTA PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO: 8 vallas por el periodo del 09 de setiembre al 09 de octubre 2021 Publigrafik. Presp. 5396	Efectivo	-	17.176,00
		Post Producción de Videos: Campaña Política. Presp. 5395	Efectivo	-	2.915,40
<b>29-09-2021</b>	JACK LOEB CASANOVA	Fee Mensual Setiembre 2021: Elaboración planning y campaña creativa de lanzamiento: Horas de creatividad, diseño, cuentas y medios. (960 horas). Presp.5371	Efectivo	-	49.861,25
	ATA TRUST COMPANY S.A.	Campaña Política: Partido Progreso Social Democratico. Presp. 5401  -Sesiones de fotos de aproximadamente 20 fotos (Fondo neutron)	Efectivo	-	5.085,00
<b>06-10-2021</b>	ATA TRUST COMPANY S.A.	PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO. Pauta del 23 de agosto al 20 de setiembre 2021, Fase #1 y Fase#2. Presp. 5453	Efectivo	-	22.275,46
<b>Total</b>					<b>5.247.720,00 133.586,11</b>

68. El 26 de agosto de 2021, el señor Javier Mora Rivas, de calidades indicadas y en representación de Madison Revolution S.A., solicitó a la “Comisión de Negociación Estadio Nacional” su autorización para la realización de un comercial audiovisual publicitario (folios 387 a 396, 816 a 820 y 833).

69. El 31 de agosto de 2021, el señor Javier Mora Rivas y la señora María Lourdes Fernández Quesada, cédula de identidad n.º 1-0570-0987 y representante legal del “Fideicomiso de Gestión y Administración Estadio Nacional” suscribieron el “contrato de cesión de uso derecho de imagen n.º 029-2021” para la filmación de un comercial audiovisual publicitario de la candidatura presidencial del señor Rodrigo Chaves Robles. Ese mismo día se llevó a cabo la filmación respectiva a partir de las 09:00 horas, por cuenta de Madison Revolution S.A. y otros

proveedores contratados al efecto por esta sociedad (folios 387 a 396, 816 a 820 y 833).

70. La empresa Madison Revolution S.A. fue quien canceló, el 30 de agosto de 2021 y por medio de su representante legal, señor Javier Mora Rivas, el costo del alquiler del Estadio Nacional para la filmación del comercial audiovisual publicitario de la candidatura presidencial del señor Rodrigo Chaves Robles, por un monto total de ₡706.735,90 (setecientos seis mil setecientos treinta y cinco colones con noventa céntimos). Para estos efectos, Madison Revolution S.A. empleó los recursos que le habían sido previamente girados por ATA Trust Company S.A. con esa finalidad (ver folios 387, 396, 744, 745 y 833).
71. En fechas 5 y 8 de setiembre de 2021, fueron transmitidos en Canal 6 y Canal 7 anuncios televisivos promocionando la candidatura presidencial del señor Rodrigo Chaves Robles, denominados “El rival más importante”. Estos anuncios fueron divulgados durante el medio tiempo de los partidos eliminatorios de la Selección Nacional de Fútbol mayor masculina, para el Mundial de Qatar de 2022, en sus juegos contra las selecciones de México y Jamaica. El costo de la transmisión de estos “spots” publicitarios fue asumido por André Tinoco y Asociados S.A., a nombre de ATA TRUST COMPANY S.A. Específicamente, Canal 7 cobró por este servicio la suma de ₡2.806.920,00 (dos millones ochocientos seis mil novecientos veinte colones exactos) y Canal 6 el monto de ₡2.440.800,00 (dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos colones) (ver folios 70, 71, 326, 327, 730 a 747, y 808).
72. El 9 de setiembre de 2021, el señor José Coto Quesada renuncia a su cargo de gerente de la campaña del señor Rodrigo Chaves Robles, ante la negativa del partido PSD de asumir formalmente las obligaciones que fueron facturadas a nombre del fideicomiso del grupo CRP y del señor Loeb Casanova (folios 932 a 935).
73. Los únicos servicios de los que se tiene conocimiento, que el partido PSD pagó a Madison Revolution S.A., son los atinentes a la

contratación de los derechos de imagen del Estadio Nacional para la filmación de un “spot” publicitario el 31 de agosto de 2021 (ya expuesto en los hallazgos 53 a 57) y su respectiva difusión en Canal 6 y Canal 7, los días 5 y 8 de setiembre de 2021, respectivamente (ya anunciados en el hallazgo 58) (folios 744, 745, 808, 815).

74. El 23 de marzo de 2022, la señora Lauren Calderón, Gerente Administrativa de la empresa Madison Revolution S.A. remitió por correo electrónico copia de la demanda tramitada en el expediente número 22-000027-1623-CI presentada ante el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, en donde al 01 de febrero de 2022 –fecha en que se presenta la demanda y última actualización con que se cuenta–, el partido PSD debía a Madison Revolution S.A., por los servicios descritos y ejecutados, la suma de \$114.401,92 (ciento catorce mil cuatrocientos un dólares con noventa y dos centavos de dólar) (folios 1725 a 1740).
75. En adición a los servicios contratados por el partido PSD a Madison Revolution S.A., durante el mes de agosto de 2021, el señor José Coto Quesada procuró la contratación de Nexo Relaciones Públicas y Prensa S.A., cédula de persona jurídica n.º 3-101-622003, con el objeto de “(...) *oficializar la candidatura del Sr. Rodrigo Chaves Robles a la Presidencia de la República*”. Además, estos servicios procuraban fidelizar y fortalecer las relaciones entre el señor Chaves Robles y los periodistas y medios de comunicación nacionales, posicionar al candidato como una fuente de información confiable entre periodistas y medios de comunicación y colocar en la agenda informativa de esos medios diferentes temas de realidad nacional claves dentro de la propuesta política del señor Chaves Robles (documento N.I. 22-963 recibido el 3 de mayo de 2022).
76. Según confirma el señor Alejandro Brokke Álvarez, portador de la cédula de identidad n.º 109650320, en su condición de Director General de Nexo Relaciones Públicas y Prensa S.A., los servicios ejecutados en beneficio de la candidatura del señor Chaves Robles y

el partido PSD tuvieron lugar entre el 17 de agosto y el 22 de octubre de 2021 (documento N.I. 22-963 recibido el 3 de mayo de 2022).

77. Como parte de estos servicios, Nexo Relaciones Públicas y Prensa S.A. ejecutó, entre otras tareas: *i.* Asesoría y acompañamiento para la identificación proactiva de enfoques periodísticos a desarrollar con medios; *ii.* Redacción, distribución y seguimiento de comunicados de prensa y otros materiales periodísticos relevantes; *iii.* Contacto con periodistas, jefaturas de información, editores y directores de diferentes medios de comunicación; *iv.* Coordinación de reuniones de fidelización entre periodistas clave y voceros de campaña; *v.* Acompañamiento permanente durante actividades de prensa; *vi.* Monitoreo de medios sobre notas periodísticas correspondientes a la campaña política; *vii.* Acompañamiento en giras de campaña; *viii.* Filmación de actividades y entrevistas; *ix.* Edición digital de entrevistas y videos; *x.* Edición digital para desarrollo de contenido para redes sociales en formato de cápsulas u otros materiales (documento N.I. 22-963 recibido el 3 de mayo de 2022).

78. En total, Nexo Relaciones Públicas y Prensa S.A. facturó a nombre del señor Jack Frederic Loeb Casanova y el partido Progreso Social Democrático la suma de \$32.664,91 (treinta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro dólares con noventa y un colones) (documento N.I. 22-963 recibido el 3 de mayo de 2022).

79. La primera factura, n.º 00100001010000001590, emitida el 23 de setiembre de 2021 por un monto de \$11.074,00 (once mil setenta y cuatro dólares exactos) fue pagada por el señor Jack Frederic Loeb Casanova, el 21 de setiembre de 2021, con recursos propios. Esta factura cobraba específicamente el “FEE” mensual del mes de setiembre (documento N.I. 22-963 recibido el 3 de mayo de 2022).

80. La segunda factura, n.º 00100001010000001639, emitida el 3 de noviembre de 2021, por un monto de \$21.590,91 (veintiún mil quinientos noventa dólares con noventa y un centavos) o bien ₡13.874.750,58 (trece millones ochocientos setenta y cuatro mil

setecientos cincuenta colones con cincuenta y ocho céntimos) fue pagada por el partido Progreso Social Democrático, por parte del señor Stephan Brunner Neibig. Un primer pago se efectuó por transferencia bancaria, por ₡7.274.750,58 (siete millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta colones con cincuenta y ocho céntimos). Un segundo pago se materializó por medio de la entrega de 10 certificados de cesión de la contribución estatal, serie A, numerados del 0088 al 0098, el 10 de enero de 2022, por el monto de ₡6.600.000,00 (seis millones seiscientos mil colones exactos) (documento N.I. 22-963 recibido el 3 de mayo de 2022).

81. Además de los servicios contratados por el partido PSD a Madison Revolution S.A. y los negociados por el señor José Coto Quesada con Nexo Relaciones Públicas y Prensa S.A., se tiene conocimiento que el señor Jack Frederick Loeb Casanova (actuando en representación “de la campaña política del Dr. Rodrigo Chaves”), en fecha 1 de julio de 2021, contrató los servicios de la agencia La Tres Letras del Génesis Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica n.º 3-101-461496, con el objeto de, entre otras tareas, desarrollar la planificación estratégica y estrategia de comunicación política, así como la elaboración creativa de materiales digitales, audiovisuales, contenidos, relaciones públicas y preparación de debates para la campaña del señor Chaves Robles (documento N.I. 22-968 recibido el 4 de mayo de 2022).

82. Durante la ejecución del acuerdo entre el señor Loeb Casanova y la agencia La Tres Letras del Génesis S.A., en reunión virtual del 19 de agosto de 2021, los señores José Coto Quesada, Jack Loeb Casanova, Rodrigo Chaves Robles, Luz Mary Alízar Loaiza, Sofía Agüero Salazar y Pilar Cisneros Gallo, comunicaron a la agencia publicitaria sobre la rescisión inmediata de estos servicios (documento N.I. 22-968 recibido el 4 de mayo de 2022).

83. A pesar de que la relación comercial se dio por terminada el 19 de agosto de 2021, hasta el 7 de diciembre de ese año es que se cancela por completo el cobro de los servicios prestados por la agencia La

Tres Letras del Génesis S.A. (documento N.I. 22-968 recibido el 4 de mayo de 2022).

84. En total, la agencia La Tres Letras del Génesis S.A. emitió, entre el 16 de julio y el 8 de diciembre de 2021, 3 facturas electrónicas; 2 de ellas a nombre del señor Jack Frederic Loeb Casanova (comprobantes n.º 00100001010000005178 y 00100001010000004578) por un monto total de \$55.000,00 (cincuenta y cinco mil dólares americanos exactos) y 1 a nombre de ATA Trust Company (comprobante n.º 00100001010000004863) por la suma de \$7.232,00 (siete mil doscientos treinta y dos dólares americanos exactos) (documento N.I. 22-968 recibido el 4 de mayo de 2022).
85. Además de estos cobros, la agencia La Tres Letras del Génesis S.A. emitió 3 notas de crédito, 2 de ellas a nombre de ATA Trust Company S.A. (notas de crédito electrónicas n.º 0010000103000000539 y 0010000103000000539), por la suma de \$25.008,4 (veinticinco mil ocho dólares americanos con cuatro céntimos) y 1 a nombre de Jack Frederic Loeb Casanova (nota de crédito electrónica n.º 0010000103000000541), por el orden de los \$12.882,00 (doce mil ochocientos ochenta y dos dólares americanos). En estas notas de crédito, la agencia publicitaria cobra por su asesoría estratégica de comunicación para la campaña política del señor Rodrigo Chaves Robles durante el mes de agosto de 2021, la producción de material audiovisual, monitoreo de medios y redes sociales, programación de voluntariado y el finiquito del contrato, en el mes de setiembre de 2021, con el señor Loeb Casanova (documento N.I. 22-968 recibido el 4 de mayo de 2022).
86. Las facturas emitidas por la agencia La Tres Letras del Génesis S.A. a nombre del señor Loeb Casanova fueron pagadas por él, el 16 de julio y el 7 de diciembre de 2021. Por su parte, ATA Trust Company S.A. canceló las facturas emitidas a su nombre, empleando los recursos del fideicomiso del grupo CRP, en fechas 09 y 12 de agosto

de 2021 (ver hallazgo 46 y documento N.I. 22-968 recibido el 4 de mayo de 2022).

87. El señor Marcos Blanco Campos, portador de la cédula de identidad n.º 1-0571-0443, en su condición de representante legal de la agencia La Tres Letras del Génesis S.A., advierte que: “(...) *como se puede observar en el acuerdo comercial, los materiales realizados y las facturas emitidas fue claro y transparente para la agencia La Tres que nuestra contratación se llevaba a cabo para la campaña presidencial del señor Rodrigo Chaves Robles por el partido Progreso Social Democrático (...)*” (documento N.I. 22-968 recibido el 4 de mayo de 2022).

#### 8.1.2.7. Cierre del fideicomiso del grupo CRP

88. En misiva de sin número de fecha 21 de marzo de 2022, el señor Arnoldo André Tinoco, en su condición de representante legal y presidente de ATA Trust Company S.A., hizo ver a este órgano técnico que el fideicomiso del grupo CRP, del cual su representada era fiduciaria, cesó sus operaciones el día 18 de setiembre de 2021, aunque fue hasta el 8 de octubre de 2021 que finiquitó todas sus obligaciones con terceras personas (folios 1718 y 1719).

89. Como parte de este finiquito verbal, el grupo “Costa Rica Próspera” dispuso que, con posterioridad al cierre del fideicomiso, los recursos sobrantes serían devueltos a sus aportantes originales, bajo el compromiso moral de donarlos posteriormente al PSD para sufragar sus gastos de campaña (folios 2491 a 2493).

90. La información aportada por el señor André Tinoco en la misiva de referencia coincide con los estados de cuenta bancarios aportados por el Banco Nacional de Costa Rica, en los que se aprecia una disminución de importancia en las transacciones (ingresos y débitos) registradas con posterioridad al 15 de octubre de 2021 (folios 1565 a 1613).



91. Después del cierre del fideicomiso del grupo CRP, el señor David Segura Román, portador de la cédula de identidad n.º 1-1077-0259, se incorpora a la campaña del partido PSD, como segundo jefe (gerente) de campaña, ante la renuncia del señor José Coto Quesada. Fue responsabilidad suya el procurar que los fondos devueltos por el fideicomiso a sus donantes originales, fueran a la postre incorporados a las arcas del partido PSD (folios 2491 a 2493).
92. En entrevista televisada el 13 de octubre de 2021, en el programa Zoom Electoral, transmitido por el canal 13 Costa Rica, la señora Pilar Cisneros Gallos reconoce públicamente conocer que el PSD ha sido financiado por empresarios que no desean que su identidad sea relevada (folios 329).
93. Al día de hoy este órgano técnico se encuentra analizando la información bancaria suministrada por el Banco Nacional de Costa Rica, relativa a los estados de las cuentas n.º 100-01-095-002941-5 y 100-02-095-600627-0, abiertas a nombre de ATA Trust Company S.A. y desde las cuales se administró el fideicomiso del grupo CRP, a efectos de identificar si la devolución de dineros advertida por el señor Segura Román tuvo lugar, y si estos recursos fueron posteriormente incorporados a las arcas partidarias (folios 1565 a 1613 y documento N.I. 22-973 recibido el 5 de mayo de 2022).

*8.1.2.8. Sobre la información financiero-contable suministrada por el partido PSD de abril a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022.*

94. Para el II trimestre de 2021, el señor José Manuel Carvajal Díaz, cédula de identidad n.º 1-0697-0161, reportó ante el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos -en fecha 2 de setiembre de 2021- que el PSD no presentó actividad económica durante ese período y que, en donaciones en especie, recibieron únicamente ₡370.500,00 (trescientos setenta mil quinientos colones exactos) (ver folios 459 a 470).

95. La señora Luz Mary Alpízar Loaiza -ante la ausencia de una tesorería partidaria acreditada ante la Administración Electoral- remitió al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, el 1 de noviembre de 2021, el reporte de estados financieros y de contribuciones, donaciones y aportes privados correspondientes al III trimestre de 2021, detallando que en su cuenta bancaria abierta en el Banco de Costa Rica, cuenta IBAN n.º CR62015201001049507121, cuenta corriente n.º 001-0495071-2 (en colones) se recibieron únicamente donaciones en efectivo por ₡20.000,00 (veinte mil colones exactos) mientras que se registraron ingresos donaciones en especie por el orden de ₡60.063.075,00 (sesenta millones sesenta y tres mil setenta y cinco colones exactos), así como gastos que ascienden a ₡60.063.076,00 (sesenta millones sesenta y tres mil setenta y seis colones exactos) (ver folios 471 a 488).
96. Según se deriva del reporte de donaciones, contribuciones y aportes privados entregado por el partido Progreso Social Democrático, al 15 de febrero de 2022, se registraron donaciones en especie -en bienes y servicios- provenientes del señor Jack Loeb Casanova, por el orden de los ₡61.646.878,00 (sesenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho colones exactos); donaciones que, a la postre, fueron desmentidas por el señor Loeb Casanova, quien afirma no mantener ningún vínculo con el partido PSD ni sus finanzas y que esos reportes de donaciones fueron firmados por insistencia de la señora Alpízar Loaiza, quien conocía que esos bienes y servicios fueron sufragados por el fideicomiso del grupo CRP (ver folios 459, 461, 481, 482, 491, 492, 893 y 1014 a 1046).
97. Las donaciones en especie reportadas por el partido Progreso Social Democrático para el III trimestre de 2021, a nombre del señor Jack Loeb Casanova, coinciden con múltiples de los pagos que se observan en los estados de cuenta bancaria suministrados por el Banco Nacional de Costa Rica, en específico de la cuenta en dólares de ATA TRUST COMPANY S.A. Particularmente destacan estas coincidencias respecto de: *i*. Servicios profesionales de logística y

organización de conferencia de prensa (6 de julio de 2021); *ii.* Arrendamiento de oficina (6 de julio de 2021); *iii.* Banderas (6 de julio de 2021); *iv.* Alimentación y suministros para casa de campaña (6 de julio de 2021); y *v.* Servicios públicos (6 de julio de 2021) (ver folios 481, 482, 893 y 1565 a 1613).

98. Para el mes de octubre de 2021, el partido PSD -por cuenta de la señora Luz Mary Alpízar Loaiza, Presidenta y el señor Stephan Brunner Neibig, Tesorero- informó al Tribunal Supremo de Elecciones, en fecha 16 de noviembre de 2021, que en este período se recibieron ₡11.000.000,00 (once millones de colones exactos) a título de donaciones en efectivo, ₡3.533.324,82 (tres millones quinientos treinta y tres mil trescientos veinticuatro colones con ochenta y dos céntimos) por concepto de donaciones en especie y se registraron gastos electorales y de organización por el orden de los ₡15.341.895,64 (quince millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cinco colones con sesenta y cuatro céntimos), de los cuales ₡3.045.811,89 (tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos once colones con ochenta y nueve céntimos) fueron clasificados por la agrupación política como no redimibles (ver folios 489 a 536).

99. Para el mes de noviembre de 2021, el partido PSD -por cuenta del señor Stephan Brunner Neibig, Tesorero- informó al Tribunal Supremo de Elecciones, en fecha 15 de diciembre de 2021, que en este período se recibieron ₡13.575.200,00 (trece millones quinientos setenta y cinco mil doscientos colones con cero céntimos) a título de donaciones en efectivo y ₡6.605.049,21 (seis millones seiscientos cinco mil cuarenta y nueve colones con veintiún céntimos) por concepto de donaciones en especie. Además, se registraron gastos por el orden de los ₡76.756.740,57 (setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta colones con cincuenta y siete céntimos), de los cuales ₡6.131.934,44 (seis millones ciento treinta y un mil novecientos treinta y cuatro colones con

cuarenta y cuatro céntimos) fueron clasificados por la agrupación política como no redimibles (ver folios 537 a 573).

100. En relación con los trimestres y meses anteriores, así como con los reportes financiero-contables de diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo y abril de 2022, los contadores públicos autorizados, la señora Luz Eugenia Chacón Villalobos, carné n.º 692 y Mailo A. González Álvarez, carné n.º 1521, advirtieron respectivamente a este órgano técnico que la certificación elaborada de los estados financieros del partido PSD correspondientes a esos períodos se confeccionó siguiendo procedimientos sustancialmente menores que los requerimientos de una auditoría, de acuerdo con la normativa emitida al efecto por el Tribunal Supremo de Elecciones, de tal suerte que la información aportada no es suficiente para expresar una conclusión sobre la misma y la respectiva certificación “(...) *no debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida (...)*” (folios 484, 535 y 571).
101. Para el mes de diciembre de 2021, el partido PSD -por cuenta del señor Stephan Brunner Neibig, Tesorero- informó al Tribunal Supremo de Elecciones, en fecha 17 de enero de 2022, que en este período se recibieron ₡639.300.00 (seiscientos treinta y nueve mil trescientos colones con cero céntimos) a título de donaciones en efectivo y ₡20.299.871.56 (veinte millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y un colones con cincuenta y seis céntimos) por concepto de donaciones en especie. Además, se registraron gastos por el orden de los ₡105.000.997,58 (ciento cinco millones novecientos noventa y siete colones con cincuenta y ocho céntimos), de los cuales ₡44.427.257,50 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos cincuenta y siete colones con cincuenta céntimos) fueron clasificados por la agrupación como no redimibles (ver folios 574 a 600).
102. Para el mes de enero de 2022, el partido PSD -por cuenta del señor Stephan Brunner Neibig- informó a este Tribunal que en este período se recibieron ₡945.088.60 (novecientos cuarenta y cinco mil

ochenta y ocho colones con sesenta céntimos) a título de donaciones en efectivo y ₡8.055.764.01 (ocho millones cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro colones con un céntimo) a título de donaciones, contribuciones y aportes en especie. Además, se registraron gastos por el orden de los ₡542.431.592,52 (quinientos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y dos colones con cincuenta y dos céntimos), de los cuales ₡168.154.337,22 (ciento sesenta y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete colones con veintidós céntimos) fueron clasificados como no redimibles (ver folios 611 a 650).

103. Para el mes de febrero de 2022, el partido PSD -por cuenta del señor Stephan Brunner Neibig, tesorero de esa agrupación- informó a este Tribunal que en este período se recibieron ₡6.115.000.00 (seis millones ciento quince mil colones exactos) a título de donaciones en efectivo y ₡8.578.683.29 (ocho millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres colones con veintinueve céntimos) a título de donaciones, contribuciones y aportes en especie. Además, se registraron gastos por el orden de los ₡522.494.912.25 (quinientos veinte dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos doce colones con veinticinco céntimos), de los cuales ₡137.972.645.74 (ciento treinta y siete mil novecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco colones con setenta y cuatro céntimos) fueron clasificados como no redimibles (folios 2101 a 2228).

104. Para el mes de marzo de 2022, el partido PSD -por cuenta del señor Stephan Brunner Neibig, tesorero de esa agrupación- informó a este Tribunal que en este período se recibieron ₡45.081.000.00 (cuarenta y cinco millones ochenta y un mil colones exactos) a título de donaciones en efectivo y ₡4.207.087.00 (cuatro millones doscientos siete mil ochenta y siete colones exactos) a título de donaciones, contribuciones y aportes en especie. Además, se registraron gastos por el orden de los ₡695.642.769.69 (seiscientos noventa y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos

sesenta y nueve colones con exactos), de los cuales ₡143.369.136.43 (ciento cuarenta y tres millones trescientos sesenta y nueve mil cientos treinta y seis con exactos) fueron clasificados como no redimibles (ver documento N.I. 22-901 recibido el 19 de abril de 2022).

105. Para el mes de abril de 2022, el partido PSD -por cuenta del señor Carlos Mata Venegas, tesorero suplente de esa agrupación política- informó a este Tribunal que en este período se recibieron ₡27.965.081.87 (veintisiete millones novecientos sesenta y cinco mil ochenta y un colones con ochenta y siete céntimos) a título de donaciones en efectivo y ₡1.577.000.00 (un millón quinientos setenta y siete mil colones exactos) a título de donaciones, contribuciones y aportes en especie. Además, se registraron gastos por el orden de los ₡368.147.559.82 (trescientos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve colones con ochenta y dos céntimos), de los cuales ₡80.179.500.00 (ochenta millones ciento setenta y nueve mil quinientos colones exactos) fueron clasificados como no redimibles (ver documento N.I. 22-1025 recibido el 16 de mayo de 2022).

106. Con vista en la información financiero-contable y reportes de contribuciones, donaciones y aportes privados, suministrados por el partido PSD, entre marzo de 2020 y abril de 2022 (última información remitida por esa agrupación), se desprende que sus principales donantes (en dinero o en especie) son las siguientes personas:

**Cuadro n.º 18**

**Detalle de los principales donantes (en dinero y en especie) del partido Progreso Social Democrático reportados entre marzo de 2020 y abril de 2022**

<b>Nombre</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Loeb Casanova Jack Frederick	61 646 878,00	28,11%
Aizenman Pinchanski Salomón	34 900 000,00	15,91%
Jiménez Chavarría Bernal	32 102 674,87	14,64%
Chaves Robles Rodrigo Alberto	26 052 219,00	11,88%

Gordon Cruickshank Derick Javi	6 248 000,00	2,85%
Obando Miranda Freddy Andrés	6 000 000,00	2,74%
Agüero Salazar Sofía	5 241 484,20	2,39%
<b>Total</b>	<b>€172 191 256,07</b>	<b>78,52%</b>

Las 7 personas enlistadas en el cuadro anterior concentran el 78.52% (setenta y ocho puntos cincuenta y dos por ciento) del valor de las donaciones (en dinero o en especie) recibidas por la agrupación política en el transcurso de 22 meses. El restante 21.48% (veintiuno punto cuarenta y ocho por ciento) se encuentra diluido entre otros 215 (doscientos quince) donantes, contribuyentes y aportantes, cuyas colaboraciones ascienden a €47.117.789,21 (cuarenta y siete millones ciento diecisiete mil doscientos setecientos ochenta y nueve colones con veintiún céntimos).

107. Con vista en la información financiero-contable y reportes de contribuciones, donaciones y aportes privados, suministrados por el partido PSD al mes de abril de 2022 (última información remitida por esa agrupación), se desprende que sus principales adquirentes de certificados de cesión, serie A (por compra), son las siguientes personas (folios 489 a 536, 537 a 573, 574 a 600, 611 a 650, 2101 a 2228 y documentos N.I. 21-1591, 21-2434, 22-076, 22-184, 22- 268, 22-901 recibido el 19 de abril de 2022 y 22-1025 recibido el 16 de mayo de 2022):

#### Cuadro n.º 19

#### Detalle de los principales compradores de certificados de cesión serie A del partido Progreso Social Democrático en el proceso electoral actual, a abril de 2022

Nombre	Monto	Porcentaje
Erick Quesada Gutiérrez	167 000 000,00	11,13
José Ángel Jiménez Jiménez	167 000 000,00	11,13
José Chaves Zamora	107 000 000,00	7,13
Christian Arce Carranza	56 000 000,00	3,73
Calixto Chaves Zamora	34 000 000,00	2,27

Randall Rodríguez Ortiz	34 000 000,00	2,27
Edgar Picado Arguedas	30 000 000,00	2,00
Jiamyi Zhen Li	25 000 000,00	1,67
Eduardo Arrollo Vargas	24 000 000,00	1,60
Cesar Felipe León Bermúdez	23 000 000,00	1,53
Cristian González Madrigal	23 000 000,00	1,53
Federico Cruz Saranvaja	19 000 000,00	1,27
Gilbert Miguel Porras Quesada	17 000 000,00	1,13
Manuel Martínez Guevara	17 000 000,00	1,13
Marta Marín Roldan	15 000 000,00	1,00
Pilar Cisneros Gallo	14 000 000,00	0,93
Vladimir Sequeira Cole	13 000 000,00	0,87
Fernando Medina Trejos	12 000 000,00	0,80
Carlos Solano Mosquera	10 000 000,00	0,67
Gerardo Chaves Cordero	10 000 000,00	0,67
María Isabel Lizano Campos	10 000 000,00	0,67
Mauricio Vargas Siverio	10 000 000,00	0,67
Roberto José Rojas Bernini	10 000 000,00	0,67
Roberto Ortiz Mora	10 000 000,00	0,67
Tobías Gutiérrez Rojas	10 000 000,00	0,67
William García Soto	10 000 000,00	0,67
Xiomara Muñoz Molina	10 000 000,00	0,67
<b>TOTAL</b>	<b>€887 000 000,00</b>	<b>59,13</b>

Las 27 personas enlistadas en el cuadro anterior concentran el 59.13% (cincuenta y nueve punto trece por ciento) del valor de los certificados de cesión “A” colocados por esa agrupación política. El restante 40.87% (cuarenta punto ochenta y siete por ciento) se encuentra diluido entre otros 56 (cincuenta y seis) adquirentes, cuyo monto asciende a €163.000.000,00 (ciento sesenta y tres millones de colones exactos).

108. Con vista en la información financiero-contable y reportes de contribuciones, donaciones y aportes privados, suministrados por el partido PSD al mes de abril de 2022 (última información remitida por esa agrupación), se desprende que el total de los adquirentes de certificados de cesión serie A, suministrados en dación de pago, son las siguientes personas físicas y jurídicas (folios 489 a 536, 537 a 573,



574 a 600, 611 a 650, 2101 a 2228 y documentos N.I. 21-1591, 21-2434, 22-076, 22-184, 22-268, 22-901 recibido el 19 de abril de 2022 y 22-1025 recibido el 16 de mayo de 2022):

### Cuadro n.º 20

#### Detalle total de los adquirentes, en dación de pago, de certificados de cesión serie A del partido Progreso Social Democrático en el proceso electoral actual, a abril de 2022

Nº	Nombre	Monto	Porcentaje
1	Cadena de Radio Costarricense 1/	46 000 000,00	26,59%
2	Massimo Esquivel Tessoni 1/	33 000 000,00	19,08%
3	Fengliang Zheng Zheng 1/	25 000 000,00	14,45%
4	Stephan Brunner Neibig 2/	5 000 000,00	2,89%
5	Sociedad Periodística Extra Ltda 1/	15 000 000,00	8,67%
6	Minor Alfaro Alpízar 1/	12 000 000,00	6,94%
7	Alejandro Brokke Álvarez 1/	11 000 000,00	6,36%
8	Rodrigo Chaves Robles 2/	11 000 000,00	6,36%
9	Esteban José Ramírez Bioley 1/	8 000 000,00	4,62%
10	Carlos Valencia Durán 1/	3 000 000,00	1,73%
11	Jorge Fernández Chavarría 1/	2 000 000,00	1,16%
12	Radio Rumbo Sinfonola 1/	2 000 000,00	1,16%
<b>TOTAL</b>		<b>₡ 173 000 000,00</b>	<b>100,00%</b>

1/ Pago parcial de factura o contrato.

2/ Pago de préstamos.

Las 27 personas enlistadas en el cuadro anterior concentran el 59.13% (cincuenta y nueve punto trece por ciento) del valor de los certificados de cesión "A" colocados por esa agrupación política. El restante 40.87% (cuarenta punto ochenta y siete por ciento) se encuentra diluido entre otros 56 (cincuenta y seis) adquirentes, cuyo monto asciende a ₡163.000.000,00 (ciento sesenta y tres millones de colones exactos).

109. Con vista en la información financiero-contable y reportes de contribuciones, donaciones y aportes privados, suministrados por el partido PSD al mes de abril de 2022 (última información remitida por esa agrupación), se desprende que el total de los adquirentes de certificados de cesión serie B, suministrados en dación de pago, son las siguientes personas físicas y (folios 489 a 536, 537 a 573, 574 a

600, 611 a 650, 2101 a 2228 y documentos N.I. 21-1591, 21-2434, 22-076, 22-184, 22- 268, 22-901 recibido el 19 de abril de 2022 y 22-1025 recibido el 16 de mayo de 2022):

**Cuadro n.º 21**

**Detalle de los principales compradores de certificados de cesión “B” del partido Progreso Social Democrático en el proceso electoral actual, a abril de 2022**

	<b>Nombre</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
1	De Sheng Lin Hu	231 000 000,00	34,32%
2	Christian Arce Carranza	175 000 000,00	26,00%
3	Calixto Chaves Zamora	104 000 000,00	15,45%
4	Luis Chen Mok	77 000 000,00	11,44%
	<b>TOTAL</b>	<b>₡ 587 000 000,00</b>	<b>87,22%</b>

Las 4 personas enlistadas en el cuadro anterior concentran el 87.22% (cincuenta y siete punto veintidós por ciento) del valor de los certificados de cesión “B” colocados por esa agrupación política. El restante 12.78% (doce punto setenta y ocho por ciento) se encuentra diluido entre otros 4 (cuatro) adquirentes, cuyo monto asciende a ₡86.000.000,00 (ochenta y seis millones de colones exactos).

110. Con respecto a los certificados de cesión serie “B” dados en dación de pago por facturas, se tiene que la agrupación política reporta un total de dos adquirentes, las cuales son personas físicas (folios 489 a 536, 537 a 573, 574 a 600, 611 a 650, 2101 a 2228 y documentos N.I. 21-1591, 21-2434, 22-076, 22-184, 22- 268, 22-901 recibido el 19 de abril de 2022 y 22-1025 recibido el 16 de mayo de 2022):

**Cuadro n.º 22**

**Detalle total de los adquirentes, en dación de pago, de certificados de cesión “B” del partido Progreso Social Democrático en el proceso electoral actual, a abril de 2022**

	<b>Nombre</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
--	---------------	--------------	-------------------

1	Fengliang Zheng Zheng	184 500 000,00	88,92%
2	Minor Alfaro Alpizar	23 000 000,00	11,08%
<b>TOTAL</b>		<b>¢ 207 500 000,00</b>	<b>100,00%</b>

Además de los hallazgos detallados anteriormente, este órgano técnico estima de importancia hacer notar a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción que esta instancia practicó, entre febrero y marzo de 2022, diversas diligencias orientadas a conocer los estados de cuenta bancarios del fideicomiso del grupo CRP, para lo cual se requirió a los señores Chaves Robles, Loeb Casanova y Vásquez Landergreen y a la misma fiduciaria ATA Trust Company S.A. (representada por el señor André Tinoco), el suministro de esta información. Sin embargo, ante la negativa de los señores Chaves Robles y Loeb Casanova (quienes dijeron no tener en su poder la información solicitada) y la ausencia de respuesta del señor Vásquez Landergreen y de ATA Trust Company S.A., es que este órgano técnico se vio en la necesidad de requerir esa información al Banco Nacional de Costa Rica, en oficio n.º DFPP-0292-2022 del 9 de marzo de 2022.

El 14 de marzo se recibió negatoria por parte de esa entidad financiera –n.º oficio GG-148-22 del 11 de marzo de 2022– aduciendo que la información requerida por esta instancia estaba protegida por el secreto bancario y su levantamiento solo puede ser ordenado mediante resolución debidamente fundada de la Magistratura Electoral. En razón de lo anterior, el mismo día de su recepción –14 de marzo de 2022– mediante oficio n.º DFPP-0363-2022, este Departamento solicita al Tribunal Supremo de Elecciones que autorice el acceso a los estados de cuentas bancarias de ATA Trust Company S.A., desde las cuales se conoce fueron recibidos y gestionados los recursos del fideicomiso del grupo CRP.

Ante esta solicitud, por medio del auto del Tribunal Supremo de Elecciones de las 15:00 horas del 14 de marzo de 2022, la Magistratura Electoral aclara al Banco Nacional de Costa Rica que, en el caso particular, no es necesario emitir una orden de levantamiento de secreto bancario, ya que se cuenta con evidencia suficiente (de dominio público ante su divulgación por parte de la prensa nacional), de que ese fideicomiso recibió dineros e incurrió en gastos en favor del partido Progreso Social Democrático y de la candidatura presidencial del señor Rodrigo Chaves Robles, de tal suerte que esa información, por imperativo del artículo 96 constitucional, está sometida al principio de publicidad. En este marco,

la Magistratura Electoral otorgó a esa entidad financiera un plazo de 48 horas para suministrar a este Departamento la información requerida.

En cumplimiento de lo ordenado por el Organismo Electoral, el 18 de marzo de 2022 se recibió en esta Dependencia el oficio n.º GG-170-22 del 16 del mismo mes y año con la documentación requerida, misma que hasta la fecha se encuentra en estudio y análisis por cuenta de las áreas departamentales de Denuncias e Investigaciones y Auditoría de Partidos Políticos.<sup>32</sup>

Asimismo, importa recordar que estas mismas áreas departamentales se encuentran analizando la información suministrada por las distintas entidades bancarias requeridas, en relación con la orden de levantamiento del secreto bancario emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución confidencial n.º 1649-E10-2022 de las 11:45 horas del 23 de marzo de 2022, de tal suerte que los hallazgos detallados en este apartado podrían modificarse o ampliarse, según los resultados que se deriven del estudio y contraste de esta información, que –se repite– solo podría compartirse con terceros si mediare una resolución judicial que así lo ordenare o por disposición expresa de la Magistratura Electoral.

### **8.1.3. Régimen jurídico aplicable**

El adecuado abordaje y el entendimiento de las implicaciones que supondrían los hallazgos ampliamente detallados en el subapartado anterior, requieren que en el presente informe parcial de investigación se exponga, puntualmente, cuales principios, regulaciones y prohibiciones han sido contempladas en el régimen del financiamiento de los partidos políticos en la República costarricense. En razón de lo anterior, en este subapartado se detallará el conjunto de normas que regulan el financiamiento privado de las agrupaciones políticas (incluyendo sus candidaturas y precandidaturas oficializadas), las prohibiciones previstas al efecto y las potenciales sanciones (particularmente penales) a las que se exponen los presuntos infractores de este régimen.

---

<sup>32</sup> Véanse los folios 965 a 968, 1001 a 1006, 1007 a 1010, 1274 a 1276 y 1565 a 1613

*8.1.3.1. Generalidades sobre el régimen de financiamiento privado a partidos políticos y la conformación de estructuras paralelas de financiamiento.*

El financiamiento de los partidos políticos en Costa Rica encuentra su principal sustento normativo en la propia Constitución Política de la República, que instaura en su artículo 96 un sistema mixto de financiamiento partidario, al prever mecanismos para allegar a las agrupaciones políticas fondos estatales, a título de reembolso post-electoral y bajo estrictos controles comprobatorios (financiamiento público), al tiempo que reconoce la posibilidad de que el patrimonio de estas asociaciones ciudadanas también se nutra de recursos provenientes de personas privadas (financiamiento privado), observándose para ello las limitaciones y regulaciones diseñadas legalmente a efectos de materializar y potenciar los principios de publicidad y transparencia.

Estas disposiciones se derivan de la propia letra del artículo 96 constitucional, que en particular prescribe:

**“Artículo 96.-** *El Estado no podrá deducir nada de las remuneraciones de los servidores públicos para el pago de deudas políticas.*

*El Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

**1)** *La contribución será del cero coma diecinueve por ciento (0,19%) del producto interno bruto del año tras anterior a la celebración de la elección para Presidente, Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa. La ley determinará en qué casos podrá acordarse una reducción de dicho porcentaje.*

*Este porcentaje se destinará a cubrir los gastos que genere la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y organización política. Cada partido político fijará los porcentajes correspondientes a estos rubros.*

**2)** *Tendrán derecho a la contribución estatal, los partidos políticos que participaren en los procesos electorales señalados en este artículo y alcanzaren al menos un cuatro por ciento (4%) de los sufragios válidamente emitidos a escala nacional o los inscritos a escala provincial, que obtuvieren como mínimo ese porcentaje en la provincia o eligieren, por lo menos, un Diputado.*

*3) Previo otorgamiento de las cauciones correspondientes, los partidos políticos tendrán derecho a que se les adelante parte de la contribución estatal, según lo determine la ley.*

*4) Para recibir el aporte del Estado, los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones.*

*Las contribuciones privadas a los partidos políticos estarán sometidas al principio de publicidad y se regularán por ley.*

*La ley que establezca los procedimientos, medios de control y las demás regulaciones para la aplicación de este artículo, requerirá, para su aprobación y reforma, el voto de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa”.*

Como puede verse, este numeral constitucional atribuye a este Tribunal Supremo de Elecciones la competencia para fiscalizar y comprobar los gastos de las agrupaciones políticas –particularmente cuando estas procuren su reintegro con cargo a la contribución estatal– y, legalmente, también le ha sido confiada la supervisión, fiscalización y control del financiamiento privado, siempre en resguardo de los principios constitucionales referidos.

Como derivación de estas máximas constitucionales, el Código Electoral ha instituido disposiciones complementarias, rectoras y orientadoras, en punto al fortalecimiento de los principios de publicidad y transparencia de raigambre constitucional. Particularmente, en el artículo 87, se ha compelido a que el quehacer financiero-contable de las agrupaciones políticas deberá de regirse, a parte de estas máximas constitucionales, por los principios de legalidad, rendición de cuentas, responsabilidad y autodeterminación de los partidos políticos.

Partiendo de estos principios, el ordenamiento electoral también ha establecido disposiciones concretas en torno al financiamiento privado, definiendo de manera taxativa, cuales son las fuentes de contribución legales, así como aquellas que son prohibidas y penadas por ley.

Sobre la comprensión del financiamiento privado, el artículo 120 del Código Electoral ha definido que se entenderá por contribuciones o aportes privados “*toda colaboración que una persona realice en forma directa a favor de un partido político, en dinero en efectivo, valores financieros o en bienes inscribibles*”. Como complemento de esto, la Magistratura Electoral ha precisado

que las contribuciones, donaciones y aportes privados constituyen un desprendimiento patrimonial que un particular direcciona de manera voluntaria en favor de un partido político en concreto (en este sentido véase la resolución n.º 0560-08-2016 de las 09:30 horas del 21 de enero de 2016).

Estas donaciones, contribuciones o aportes privados, según se ha previsto en los artículos 122, 123, 130, 131 y 135 del Código Electoral pueden realizarse en dinero (entrega física de efectivo, depósito en cuentas bancarias o transferencias intra o interbancarias por medio de la plataforma SINPE) o en especie, y sin limitación en cuanto a su monto, solo respecto a las personas físicas nacionales, pues –como se verá más adelante– toda contribución, donación o aporte privado proveniente de personas extranjeras y personas jurídicas de cualquier nacionalidad está terminante prohibida y penada por ley.

En este contexto, también ha de traerse a colación algunas precisiones que el Tribunal Supremo de Elecciones ha realizado en relación con las contribuciones, aportes y donaciones privados, como en efecto se desprende de la resolución n.º 1748-E-1999 de las 15: 30 horas del 31 de agosto de 1999, en la cual dictaminó:

*“Las contribuciones, donaciones, préstamos o aportes, en dinero o en especie que se hagan a las “tendencias”, deben entenderse jurídicamente como hechas al partido para todos los efectos constitucionales y legales, cuando esas “tendencias” sean movimientos patrocinados, autorizados o dirigidos por el partido político como actividades de su organización interna para la participación electoral. Por lo tanto, tales aportes están sometidos “al principio de publicidad” y a las regulaciones y limitaciones legales sobre “Recepción de donaciones o aportes””* (el subrayado es suplido).

Siempre dentro de esta misma línea, el Tribunal Electoral no solo ha reafirmado este criterio, sino que, a la luz de las nuevas disposiciones del Código Electoral actual, también ha hecho hincapié sobre este extremo, según se desprende de la resolución n.º 4852-E7-2012 de las 10:50 horas del 28 de junio de 2012, en la que indicó:

*“En ese mismo sentido, el artículo 125 del Código Electoral aclara que las precandidaturas solo se pueden tener como oficializadas cuando se hallen “[...] debidamente inscritas ante el partido*

*respectivo con ocasión de sus procesos electorales internos [...]”.* Lo anterior armoniza plenamente con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal de previo a la entrada en vigor del actual Código Electoral. En esa dirección, ya en la sentencia 0556-1-E-2001 de las 16:00 horas del 21 de febrero de 2001, el Tribunal había considerado:

*“[...] la obligación de ajustarse a las restricciones impuestas por la Constitución Política y el artículo 176 bis del Código Electoral sólo corresponde a las ‘tendencias’ de los partidos políticos cuando aquéllas son oficialmente autorizadas por éstos, es decir, cuando el partido ha regulado su funcionamiento dentro de su organización interna o promovido con su apoyo y dirección tales movimientos políticos, porque, sin duda alguna, la contribución que se haga en este caso a la ‘tendencia’, debe entenderse hecha al partido, asumiendo éste, por lo tanto, no sólo la administración de los aportes hechos por medio de la tendencia, sino todas las responsabilidades que, con respecto a éstos, le impone la Constitución y la ley [...]”*

(...)

*Posteriormente y en consonancia con esa doctrina jurisprudencial, esta Magistratura sostuvo, en la sentencia 2522-E8-2009 de las 08:30 horas del 3 de junio de 2009, lo siguiente:*

*“[...] la regulación a la que están sujetas las donaciones a los partidos políticos, rige también para las hechas en favor de los organismos que los conforman, conceptuando dentro de éstos las candidaturas o tendencias inscritas. Así, las donaciones en favor de la tendencia o candidatura inscrita deben entenderse como hechas al partido, a cuya tesorería debe reportarlas la tendencia para que aquella, a su vez, las reporte a este Tribunal. [...]”* (el subrayado es suplido)

Como puede colegirse de las resoluciones supra citadas, la Magistratura Electoral ha establecido que el entendimiento de las contribuciones o aportes privados también abarca el apoyo económico que las personas realizan en favor de tendencias, precandidaturas y candidaturas oficializadas por el partido político, de acuerdo con sus disposiciones electorales internas, de esta manera las mismas deben entenderse como hechas en favor de la agrupación.

Siempre en relación con este régimen de financiamiento privado, también la normativa electoral ha dispuesto de una serie de prohibiciones, que



tienen como finalidad, permitir el conocimiento sobre el origen de los fondos que benefician al partido político, cuestión que viene a potenciar los principios de publicidad y transparencia.

Estas prohibiciones, se regulan en los artículos 128 y 129 del Código Electoral, que disponen la imposibilidad de que las agrupaciones políticas reciban donaciones de personas extranjeras, personas jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad, así como aquellas que sean depositadas “por medio de entidades financieras ubicadas fuera del territorio nacional”.

Dentro de este régimen de financiamiento privado, la recepción de estas donaciones tampoco es un asunto dejado a la mera liberalidad, debiendo los partidos políticos cumplir de previo con los requisitos que se desprenden de los artículos 122 y 123 del Código Electoral que son, la previa reglamentación de toda actividad de recaudación de dineros para el partido o tendencias oficialmente acreditadas, así como la necesidad de que estas agrupaciones cuenten con “*una cuenta corriente única dedicada exclusivamente a esos fondos, en cualquier banco del Sistema Bancario Nacional*”.

Sumado a lo anterior, y en procura de potenciar la publicidad y la transparencia estas contribuciones, es que también el legislador considero la necesidad de crear un régimen centralizado de control de las contribuciones privadas.

Este régimen, de acuerdo con los artículos 122, 123, 125, 126, 127, 128 y 129 del Código Electoral, tiene como principal responsable a la tesorería del partido político, o bien, cualquier otra persona que sea autorizada por el Comité Ejecutivo Superior de la agrupación, recayendo sobre cualquiera de estos, una serie de deberes de gestión, control y vigilancia.

Con respecto a los deberes de gestión y control, se coligen de la lectura armónica de los artículos aludidos las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar que las contribuciones solo se acrediten en favor del partido político, o bien, de tendencias, precandidaturas o candidaturas oficializadas.
2. Asegurar la individualización y registro de las contribuciones privadas al momento de su recepción, valiéndose para ello del

comprobante bancario o mediante recibo expedido por el partido político.

3. Velar por que los depósitos se realicen en forma personal e individual, con la finalidad de que se pueda acreditar como depositante a la persona que realice la gestión bancaria en forma directa.
4. Llevar registro de las actividades de recaudación de fondos del partido, incluso de las tendencias y movimientos, previamente reglamentadas y autorizadas por la misma agrupación política.
5. Canalizar las contribuciones que se realicen en favor de candidatos o precandidatos oficializados por los partidos políticos a cualquier cargo de elección popular.
6. Ordenar el traslado inmediato de los recursos aportados en favor de candidaturas o precandidaturas oficializadas específicas.
7. Autorizar o rechazar con base a motivos justificados, los nombramientos propuestos para hacerse cargo de las finanzas de las precandidaturas oficializadas.
8. Crear subcuentas a solicitud de las personas encargadas de finanzas de las precandidaturas oficializadas.
9. Informar al Tribunal el nombre y los apellidos completos, el número de cédula y el domicilio de las personas autorizadas para realizar los movimientos en la cuenta única del partido.
10. Informar trimestral o mensualmente –según se trate del periodo de campaña electoral- al Tribunal Supremo de Elecciones sobre las donaciones, las contribuciones o los aportes que reciba, así como los casos en que no se perciban.
11. Prohibir de manera total, la donación, aportes o contribuciones que beneficien o sufraguen los gastos de una candidatura o, una agrupación política provenientes de personas jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad, ya sean en especie o en

dinero, independientemente del periodo en que se reciban -sean electoral o no electoral-.

En relación con los deberes de vigilancia legalmente dispuestos, estos implican la responsabilidad de la tesorería partidaria o la persona encargada de finanzas de precandidaturas, de asegurar que las contribuciones privadas que se reciban no trasgredan las prohibiciones contenidas en los artículos 122, 126, 128 y 129 Código Electoral, es decir, que las agrupaciones políticas no se beneficien de donaciones, contribuciones o aportes provenientes de entidades financieras ubicadas fuera del país, de extranjeros y de personas jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad, ni de personas anónimas, sea de manera directa, indirecta o encubierta.

Bajo esta tónica, los deberes de vigilancia también demandan del responsable, supervisar que no se de financiamiento privado directamente a los candidatos o precandidatos oficializados y evitar que se recauden fondos sin su autorización, según se desprende de los artículos 125 y 126 del mencionado Código Electoral.

Este esquema de control se ha visto reforzado, además, por un régimen que sanciona con multas y con penas de prisión, las trasgresiones a estas normas que favorecen la publicidad y transparencia en el financiamiento privado de las agrupaciones políticas. En particular, el Título VI Capítulo I del Código Electoral sanciona, en sus artículos 273, 274 y 275 del mismo cuerpo legal, que sancionan acciones relacionadas al financiamiento y contribución privada, la recepción de contribuciones ilícitas y la inobservancia de las responsabilidades que la ley exige al tesorero o encargado.

Con respecto al primer grupo de estos delitos, es decir, los relacionados al financiamiento y contribuciones privadas, reconoce como potenciales autores a terceros ajenos a la estructura de control financiero del partido, y las personas extranjeras o personas jurídicas de cualquier nacionalidad o clase, tipificando las acciones que puedan implicar una recaudación sin autorización, un aporte o contribución directa, o bien, simplemente la realización de contribuciones, aportes u operaciones financieras por parte de aquellos que tienen impedimento legal.

Sobre el segundo grupo de delitos, se sancionan actos relacionados con la recepción de contribuciones privadas ilegales, en que puedan incurrir miembros de un partido político, como integrantes del Comité Ejecutivo Superior, candidatos y precandidatos oficializados, responsables o jefaturas de las campañas electorales, así como cualquier otro personero de la agrupación.

Los delitos sobre la recepción de contribuciones privadas ilegales, presentan también una particularidad, y es que no solo sancionan la acción de recibir contribuciones o aportes ilegales, sino que también, tipifica como delitos dos formas de omisión, la primera, en relación a los tesoreros que no llevan el registro de las actividades de recaudación de fondos del partido, y el segundo, respecto de los miembros del Comité Ejecutivo Superior que, teniendo conocimiento de ilícitos de recepción, no realiza la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Respecto al tercer grupo de delitos, se relacionan a la tesorería del partido, por lo que ha de entenderse que solamente pueden tener como autor a quien ostenta el cargo de tesorero dentro del Comité Ejecutivo Superior, o bien, a las personas autorizadas para ejercer el control de financiamiento.

Este grupo de delitos, en una línea similar a los de recepción, tipifican acciones y omisiones, persiguiendo, por una parte, actos como recibir directa o indirectamente contribuciones ilícitas, el suministro de datos falsos en relación a los informes, y por otra parte, la inacción relacionadas al deber informar, no solo lo relativo a los reportes de contribuciones, sino que también, al conocimiento de contribuciones privadas irregulares a favor del partido político, o de depósitos ilícitos realizados en la cuenta única de la agrupación.

Cabe agregar que, dentro de los delitos relacionados al financiamiento privado, llama particularmente la atención –para este caso en particular– la prohibición y sanción del diseño y empleo de estructuras paralelas de financiamiento, constituidas para recaudar fondos evadiendo el control financiero centralizado en las tesorerías partidarias, a través de la gestión de recursos no reportados en beneficio de una agrupación política o sus candidaturas y precandidaturas oficializadas.

En este contexto, y bajo la lectura de este órgano técnico, según se deriva de los artículos 125, 126, 127 y 275 inciso e) del Código Electoral, para la

constitución y operación de una estructura paralela de financiamiento partidario, lo trascendente es -más allá de si se adopta una forma jurídica específica para ello- que donaciones, contribuciones y aportes privados, en beneficio de la agrupación política, sus precandidaturas oficializadas o candidaturas, sean captados por una persona o personas –físicas o jurídicas– distintas a la tesorería partidaria o por un tercero no autorizado para tales efectos por el Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política respectiva.

Considérese que este esquema de financiamiento irregular puede operar en cualquier tiempo, tanto en período electoral o no electoral -independientemente de si la agrupación política beneficiada cuenta o no con precandidaturas oficializadas o candidaturas propiamente- y no solo vulnera los principios constitucionales de publicidad y transparencia, sino que repercute en la pureza del sufragio y en la propia integralidad del sistema de financiamiento partidario. Lo anterior, debido a que introduce a las contiendas políticas elementos distorsionadores en perjuicio de la equidad que debe imperar entre todos los actores políticos, comprometiendo a las agrupaciones políticas con terceros o grupos de poder económico -nacionales e internacionales- y, en el peor de los escenarios, podría propiciar el ingreso de recursos de origen ilegítimo al mercado financiero nacional.

*8.1.3.2. Sobre los fideicomisos como herramienta de financiamiento privado a la que, bajo ciertas condiciones, pueden aspirar las agrupaciones políticas.*

Una vez expuesta la manera en que opera el régimen de financiamiento privado y las consecuencias perniciosas que las estructuras paralelas de financiamiento conllevan para la pureza del sufragio y la equidad en las contiendas electorales, es importante ahora referirse a uno de los mecanismos o herramientas financieros que actualmente los partidos políticos emplean para financiar sus campañas electorales, es decir, el instrumento económico del fideicomiso.

El concepto de fideicomiso dimana del artículo 633 del Código de Comercio (Ley n.º 3284 del 30 de abril de 1964), el cual lo describe como un instrumento económico por medio del cual “el fideicomitente transmite al fiduciario la propiedad de bienes o derechos” quedando el segundo, en la obligación de

“emplearlos para la realización de fines lícitos y predeterminados en el acto constitutivo”.

Según ha destacado la Procuraduría General de la República en sus dictámenes:

*“El fideicomiso entraña la transmisión de derechos, tanto reales como personales, al fiduciario para que los destine al cumplimiento de un fin que es determinado en el acto constitutivo. La nota característica de este contrato es la transferencia de la propiedad del bien o derecho sobre el que recae el negocio a título fiduciario. Es un negocio traslativo de la propiedad para disponer de bienes dentro de los límites y con sujeción a las modalidades previstas para el cumplimiento de los fines.”*(Dictamen de la Procuraduría General de la República n.º C-449-2014).

Sobre su empleo en el financiamiento de campañas electorales, el artículo 122 del Código Electoral ha previsto la posibilidad que tienen las agrupaciones de “utilizar los servicios bancarios que consideren oportunos”. En esa misma línea, y tiempo antes a la promulgación del actual Código Electoral, el Tribunal Supremo de Elecciones determinó en su resolución n.º 904-E-2003 de las 10:45 horas del 20 de mayo de 2003, que es lícito a los partidos contratar con entidades del Sistema Bancario Nacional la conformación de fideicomisos para el manejo de las finanzas.

Sumado a lo anterior, la Magistratura Electoral en la resolución n.º 1344-E8-2013 de las 15:10 horas del 12 de marzo de 2013, reiteró la licitud de este esquema financiero respecto del financiamiento privado de las agrupaciones políticas, equiparándolo -al menos en lo medular- a la figura de intermediación, regulada en el artículo 53 del RFPP. En lo que interesa, el Tribunal Electoral dispuso que:

*“(…) en términos generales el Tribunal Supremo de Elecciones entiende que es legalmente posible que una entidad bancaria, siempre y cuando forme parte del Sistema Bancario Nacional, se comprometa con un partido político, a través de un contrato de fideicomiso, el cual necesariamente deberá ser a título oneroso, a hacer pagos en nombre de la agrupación partidaria, para que esta última, posteriormente, presente la respectiva liquidación para acceder a la contribución estatal. Sin embargo, cualquier disposición dentro del contrato que pretenda limitar, obstruir o*

*impedir las labores de fiscalización del Tribunal Supremo de Elecciones deberá tenerse como nula y, en consecuencia, como no puesta en el contrato respectivo.*” (el subrayado es suplido)

Según se aprecia de la resolución de cita, el Tribunal Supremo de Elecciones ha entendido que es lícito para los partidos políticos crear fideicomisos. No obstante, para ello se requiere que el contrato sea suscrito con una entidad bancaria del Sistema Bancario Nacional, que sea a título oneroso, y que resulta impropio que el contrato respectivo contenga cláusulas que desconozcan u obstaculicen las labores de control, fiscalización y supervisión asignadas a este Departamento, so pena de tenerse por no puestas.

Estos ejes que orientan la constitución de fideicomisos, han derivado en la exigencia de otros requisitos esenciales, de los cuales depende la validez para su empleo en materia electoral. Estos son desarrollados en la propia resolución n.º 1344-E8-2013, como se desprende de la siguiente cita:

*“Ahora bien, esta autorización general brindada por el ordenamiento se encuentra acotada por el propio bloque de legalidad electoral. El primer requisito que debe cumplir este contrato para ser válido es el hecho de que todos los dineros que ingresen a dicho fideicomiso provengan de la cuenta bancaria única del partido político, para así cumplir el mandato contenido en el artículo 122 del Código Electoral, de forma tal que está prohibido que cualquier otra persona, que no sea el propio partido, introduzca dineros o aportes en dicho fideicomiso. Adicionalmente, el contrato debe estructurarse de forma tal que se establezcan las cláusulas necesarias para permitir y favorecer, sin obstáculos ni impedimentos, las labores de fiscalización necesarias en relación con los ingresos y gastos que se hagan respecto y a través de dicho fideicomiso, tareas de fiscalización que deben ser garantizadas incluso durante la ejecución del contrato. En otras palabras, ese convenio debe expresamente contemplar las cláusulas necesarias para que el fiduciario efectúe sus tareas con absoluto respeto de los principios de publicidad y transparencia, de acuerdo con el mandato contenido en el numeral 96 de la Constitución Política.”* (el subrayado es suplido)

Como se aprecia, estos contratos en materia electoral están sujetos al régimen centralizado de control (justamente para que no funjan como estructuras paralelas de financiamiento). De allí que, por disposición del Tribunal Supremo de Elecciones, a las cuentas bancarias del fideicomiso

correspondiente solo pueden ingresar dineros provenientes de la cuenta bancaria única de la agrupación política. Es decir, que hayan pasado por el examen de la tesorería del partido político, cuestión que la propia resolución de estudio enfatiza aún más al indicar que:

*“(...) esta Magistratura interpreta que es contrario al ordenamiento que un fideicomiso sea el que se encargue de recibir directamente los aportes, donaciones, contribuciones o préstamos en nombre de un partido político, pues la agrupación solo puede ejecutar esa tarea a través de la cuenta única que se encuentre reportada ante el Tribunal Supremo de Elecciones y bajo el control del tesorero del partido”.*

Por otra parte, este control se ve potenciado no solo con la prohibición de estipulaciones contractuales tendientes a bloquear obstaculizar las labores de control asignadas a esta instancia -como se indicaba anteriormente- sino que también se fortalece con la exigencia en favor de esta acción, y que obligan al fiduciario a actuar en apego a los principios de publicidad y transparencia.

En la misma línea, la resolución de estudio también ha hecho ver que estos contratos *“no tiene la virtud de eximir ni de diluir las responsabilidades que el legislador le encargó al tesorero y al partido político como un todo en materia de financiamiento partidario”*, por lo que la exigencia del ordenamiento electoral prevalece respecto a estos, quienes deben seguir ejercitando los deberes de gestión, control y vigilancia que la ley les impone en relación al financiamiento privado, cuestión que conlleva -entre otras responsabilidades- la gestión centralizada del quehacer financiero de las agrupaciones políticas y la posibilidad de incurrir en responsabilidad penal y administrativa por los ilícitos que se cometan en el empleo de este instrumento.

Respecto del momento en que un fideicomiso surte efectos jurídicos, la propia resolución de la Magistratura Electoral resalta que este esquema contractual debe *“(...)cuente con la autorización del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos”*, cuestión que se torna en un requisito indispensable, ya que para otorgar el mismo, esta instancia *“revisará que este se encuentre ajustado al ordenamiento y dará la autorización para que el contrato pueda ser ejecutado”*, siempre y cuando este se ajuste a los aspectos mínimos que garanticen su *“transparencia, publicidad y apego al bloque de legalidad electoral”*.



Puede intuirse, que el sometimiento del fideicomiso al control centralizado de la tesorería, así como a la fiscalización de este Departamento, implica que las contribuciones o aportes que se canalizan a través del mismos, están sujetas a las prohibiciones relativas a las personas físicas extranjeras, y personas jurídicas, así como las ligadas a las recaudaciones y recepciones ilícitas.

A manera de conclusión, puede decirse que los contratos de fideicomiso han sido reconocidos como una forma legal de financiamiento privado, solamente cuando estos cumplen con la observancia de los requisitos específicos de un fin lícito, sometimiento a los principios de publicidad y transparencia, sujeción al control centralizado de la tesorería del partido político, así como la autorización previa de este Departamento, cuestión que además significa, que las contribuciones, donaciones o aportes que se canalicen a través del mismo, no escapan del régimen de prohibiciones que existe en materia electoral, en cuanto a la imposibilidad de que personas físicas extranjeras, personas jurídicas y fuentes anónimas alleguen recursos a este esquema, en beneficio de un partido político, sus candidaturas o precandidaturas oficializadas.

Lo anterior, también lleva a sostener que, bajo ninguna circunstancia, un fideicomiso que se pretenda emplear para financiar una campaña electoral, puede sustraerse de estas exigencias, ya que el entenderlo de forma contraria, implica un detrimento de los principios constitucionales de publicidad y transparencia y el desconocimiento de las disposiciones jurisprudenciales atinentes –que por imperativo de los artículos 3 y 221 del Código Electoral son de vinculatoriedad *erga omnes*–, ya que se estaría ante la posibilidad perder la trazabilidad sobre el origen de los fondos privados, al constituir dicho instrumento en una esfera ajena a la estructura partidaria.

#### *8.1.3.3. Sobre el momento en que puede fiscalizarse el financiamiento privado de un partido político.*

Como se ha venido advirtiendo, los partidos políticos pueden recurrir al financiamiento privado como una forma de sacar adelante su organización interna, o bien, afrontar su participación en procesos electivos, pudiendo para ello constituir fideicomisos como un instrumento especial para alcanzar estos objetivos y fines.

Ahora corresponde dilucidar qué implica la potestad de fiscalización del financiamiento privado, y cuál es el momento en que puede efectuarse, análisis que debe realizarse a la luz de lo que estipula la normativa electoral, así como lo dicho por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones.

En relación con la potestad fiscalizadora de estos organismos electorales, como se indicaba de previo, esta se deriva de las máximas constitucionales de publicidad y transparencia de las finanzas partidarias, así como del artículo 87 del Código Electoral, que establece -entre otros- que el financiamiento privado de las agrupaciones políticas estará sometido a los principios de legalidad, transparencia, publicidad, y rendición de cuentas.

Sobre el alcance de esta potestad, los artículos 103 del Código Electoral y 9 del “Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos”, han dispuesto que ella implica la posibilidad de “verificar la veracidad del contenido de los estados financieros por los medios y procedimientos de análisis e investigación que estime convenientes”. En correspondencia con estas normas, la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5895-E10-2015 de las 14:15 horas del 30 de setiembre de 2015, ha apunta que:

*“(...) el modelo de control que dimana del actual Código Electoral se caracteriza, entre otros aspectos, por una fiscalización integral de ingresos y gastos asignada al DFPP, que no solo contempla el análisis de los documentos de respaldo presentados por los partidos políticos junto con la certificación del CPA sino que, también, se nutre de insumos derivados de los estados financieros y de otra información contable aportada por las agrupaciones políticas para el período de interés, abriéndose así la posibilidad de un examen que aborda lo concerniente tanto a ingresos como a gastos.” (El subrayado es suplido)*

Resulta por ello que, en realidad, corresponde a la Administración Electoral controlar, fiscalizar y supervisar de forma permanente e integral el financiamiento de las agrupaciones políticas, a partir de los insumos presentados por estas asociaciones en sus liquidaciones de gastos; informes periódicos de contribuciones, donaciones y aportes privados; estados periódicos financiero-contables; y estados financieros auditados anuales. Ello, a efectos de garantizar, razonablemente, condiciones de equidad en las contiendas electorales,

al procurar que estas agrupaciones políticas se financien solo por mecanismos lícitos y que estas asociaciones ciudadanas no reciben donaciones, contribuciones o aportes privados provenientes de fuentes anónimas, de personas jurídicas, de personas físicas extranjeras ni gestionados desde instituciones financieras extranjeras.

Aunado a este modelo de control, fiscalización y supervisión permanente e integral del financiamiento de las agrupaciones políticas, el legislador previó la posibilidad de que este órgano técnico ampliare su universo de fiscalización al financiamiento privado a precandidaturas oficializadas y candidaturas partidarias; reiterando la necesidad de centralización de los recursos que se reciban en beneficio de una candidatura o precandidatura oficializada en concreto, sean gestionados por medio de la tesorería partidaria o personas encargadas de finanzas previamente autorizadas para ello por el propio precandidato o el Comité Ejecutivo Superior partidario.

Sobre el particular, el artículo 125 del Código Electoral prescribe que:

**“ARTÍCULO 125.- Financiamiento a los candidatos o precandidatos**

*Prohíbese el financiamiento privado directamente a los candidatos o precandidatos oficializados por los partidos políticos a cualquier cargo de elección popular. Toda contribución deberá canalizarse por medio de quien ocupe la tesorería del partido político. Para estos efectos, se entenderán por oficializadas las precandidaturas debidamente inscritas ante el partido respectivo con ocasión de sus procesos electorales internos; asimismo, las candidaturas oficializadas serán las así reconocidas de acuerdo con los estatutos del partido político.*

*Si estos aportes tienen como fin específico apoyar a algún candidato o precandidato oficializado, el tesorero ordenará, a favor de este, el traslado inmediato de tales recursos, pero estará obligado a incluirlo en sus informes. Estas contribuciones estarán sometidas a las mismas restricciones, controles y sanciones previstos en este Código en relación con los aportes o donaciones privadas a los partidos.”*

Partiendo de lo dispuesto en la norma transcrita, el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 4852-E7-2012 de las 10:50 horas del 28 de junio de 2012, dispuso:

*“De esa manera, queda claro que el Tribunal ha entendido, tal y como lo exige la normativa actual, que su intervención fiscalizadora solo se puede dar a partir del momento en que una precandidatura, tendencia o movimiento han sido oficializados, en los términos expresamente referidos por el artículo 125 párrafo primero in fine del Código Electoral, es decir, a partir del momento en que, ante las respectivas instancias partidarias, han quedado formalmente inscritos.*

*Cuando dicha oficialización no se ha efectuado, es claro que el Tribunal no tiene competencia alguna para ejercer controles sobre las eventuales, futuras e inciertas ofertas políticas ni para fiscalizar su financiamiento, en acatamiento del referido principio de legalidad, en tanto no existe precepto legal que lo autorice. Asimismo, es necesario recordar que, de acuerdo con la sentencia 1997-01750 de las 15:00 horas del 21 de marzo de 1997 de la Sala Constitucional, la propaganda -y en general la publicidad- en materia electoral constituye una “[...] manifestación particular de la libertad de expresión e información [...]”; por ende, solo con fundamento en una norma legal, en sentido formal y material, puede ser restringida o limitada.*

*En consecuencia, tomando como referencia los precedentes de cita y de conformidad con las normas señaladas, el Tribunal reitera que su intervención para fiscalizar el financiamiento de precandidaturas solo está legalmente prevista y autorizada cuando estas se hallen formalmente inscritas y oficializadas.” (El subrayado es suplido).*

Como se aprecia, la interpretación que se ha hecho al amparo del principio de legalidad, así como de la libertad de expresión e información, ha delimitado el momento en que esta instancia está facultada para fiscalizar las finanzas de campaña de una precandidatura, limitándose -en principio- al instante en que las precandidaturas o candidaturas han sido inscritas u oficializadas ante el partido político, conforme a su ordenamiento interno.

Sin embargo, la regla anterior sostiene una excepción dentro del ordenamiento electoral, vinculada a aquellos casos en que movimientos privados no oficializados por los partidos políticos, se conviertan en medios de

financiamiento privado indirecto, según se desprende del criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones n.º 1748-E-1999 de las 15:30 horas del 31 de agosto de mil 1999, n.º 0556-1-E-2001 de las 16:00 horas del 21 de febrero del 2001 y n.º 3247-E-2007 de las 14:15 horas del 19 de noviembre de 2007, que en lo que interesa prescribe:

*“Si la **"tendencia"** no reúne esas características, constituye una actividad privada independiente no sujeta a aquellas restricciones constitucionales y legales, por más que sus miembros sean conocidamente militantes de un determinado partido político, salvo, claro está, si esa **"tendencia"** se convierte en un medio indirecto para hacer llegar contribuciones al partido político de que se trate, en colusión con sus dirigentes o personeros porque, en tal caso, rigen respecto de esos aportes, las restricciones y prohibiciones de los artículos 96 de la Política y 176 bis del Código Electoral (...).”*  
(el subrayado es suplido)

Este criterio incluso ha sido sostenido de manera más reciente, en las resoluciones n.º 2522-E8-2009 de las 08:30 horas del 3 de junio de 2009 y en la propia resolución n.º 4852-E7-2012 de las 10:50 horas del 28 de junio de 2012, que no solo citan lo indicado en las resoluciones anteriores, sino que también hacen ver que:

*“No obstante, en tanto no se hayan oficializado candidaturas o tendencias, no rige ni prohibición ni regulación alguna respecto de las contribuciones privadas que se hagan en favor de personas o grupos de personas con pretensiones políticas, aunque éstos sean conocidos aspirantes a cargos de elección popular dentro de un partido, **con la salvedad de que esos grupos privados no sean utilizados como medios indirectos de financiamiento partidario**”* (el subrayado y el resaltado son suplidos).

Teniendo presente las resoluciones supra citadas, puede decirse que el Tribunal Supremo de Elecciones ha reconocido como única excepción al límite temporal impuesto por el artículo 125 del Código Electoral, la posibilidad de que tendencias o movimientos privados antes de su inscripción ante un partido político, se conviertan en vehículos o medios indirectos de financiamiento a una agrupación, caso en el cual serían aplicables no solo los principios y disposiciones referentes al financiamiento privado, sino que también las atinentes a la fiscalización.

Esta excepción, debe ser entendida a la luz de lo dicho por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su célebre voto n.º 2013-015343, en que hizo ver que:

*“(…) la interpretación de las normas infraconstitucionales tiene necesariamente que realizarse de forma tal que potencie las normas y los principios constitucionales, en este caso, los de publicidad y de transparencia de las contribuciones privadas a los partidos políticos. Así las cosas, no resulta lógico que si el Código Electoral establece una prohibición a las personas jurídicas de cualquier nacionalidad y a los extranjeros de efectuar contribuciones de cualquier naturaleza a favor de los partidos políticos, se interpreten las normas sobre la cesión de contribución estatal en el sentido totalmente opuesto, propiciando la vulneración flagrante y evidente de principios rectores, nucleares, que regentan lo relativo al patrimonio del Estado. Por consiguiente, si el numeral 128 de ese cuerpo normativo prohíbe a los extranjeros y a las citadas personas jurídicas efectuar, directa, indirectamente o en forma encubierta, contribuciones, donaciones o aportes, en dinero o en especie, para sufragar los gastos de los partidos políticos, además, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, no pueden otorgar préstamos, adquirir títulos o realizar cualquier otra operación que implique beneficio de cualquier clase para los partidos políticos, no resulta congruente que se pueda hacer lo contrario al permitírsele adquirir los bonos electorales. No es una buena interpretación del ordenamiento jurídico que, por una parte, se establezcan prohibiciones en el Código Electoral que potencian los principios y normas constitucionales –publicidad y transparencia, y por la otra, se burlen en otras normas del mismo cuerpo normativo, con la consecuente violación de esos principios. En este escenario, la interpretación conforme con el Derecho de la Constitución es aquella que mantiene las prohibiciones que hacen posible la aplicación de los principios constitucionales, sea la que limita la cesión de los bonos a personas físicas. En este extremo, es deber del Tribunal Supremo de Elecciones, en el ejercicio de las potestades interpretativa y reglamentaria, establecer los mecanismos de control efectivo para que se respeten los principios y las normas constitucionales, así como las legales que los desarrollan, los concretizan y los protegen.” (El subrayado es suplido).*

De esta forma, el sometimiento de las contribuciones privadas a los principios de publicidad y transparencia, hace de estos un asunto de

interés público, por lo que, aun cuando no medie la oficialización de una tendencia, el simple hecho de que un movimiento o grupo privado este siendo empleado como un medio indirecto de financiamiento de una agrupación política, hace que trascienda más allá del ejercicio del principio de libertad, pudiendo constituirse en objeto de fiscalización por parte de este Tribunal Supremo de Elecciones, ya que la inobservancia de este acto puede devenir en una posterior inequidad en la contienda electoral, así como constituirse en portillo para aportes ilegales, hechos que significarían un detrimento de las máximas constitucionales, las cuales, según lo dicho por el Tribunal Constitucional, deben ser potenciadas por la interpretación que se realice de las normas infralegales.

En síntesis, a primera vista, de acuerdo con el principio de legalidad, el momento en que se oficializa una precandidatura o candidatura, es el instante en que esta dependencia técnica puede fiscalizar su financiamiento, puesto que se entiende que se ha dado una puesta en marcha por parte del partido, para alcanzar un fin específico, que es, lograr que dentro de una contienda electoral su candidatura propuesta sea electa para un cargo de elección popular.

No obstante, conforme a los criterios jurisprudenciales electorales y constitucionales, se deriva la posibilidad de ampliar esta potestad fiscalizadora a grupos privados cuando se constituyen en mecanismos indirectos de financiamiento privado a un partido político, esta salvedad, implica distinguir cuando un movimiento privado, ha dejado de actuar solo bajo el amparo de la libertad de expresión e información, y ha pasado a convertirse en un vehículo que presta su estructura, para captar y posteriormente allegar contribuciones, donaciones y aportes privados, con el objetivo de alcanzar el mismo fin que persigue la oficialización de una candidatura, es decir, se pasa de la simple expresión a una puesta en acción al margen de controles partidarios.

## *8.2. Hallazgos identificados en relación con el segundo esquema paralelo de financiamiento partidario.*

### **8.2.1. Sujetos intervinientes en el segundo esquema paralelo de financiamiento partidario**

Según se deriva de las piezas probatorias que obran en el expediente n.º DFPP-EE-012-2021, las principales personas intervinientes en el

segundo presunto esquema paralelo de financiamiento partidario, y otros posibles delitos conexos, son las siguientes:

1. **Jack Frederick Loeb Casanova**, portador de la cédula de identidad n.º 8-0098-0350, tesorero del grupo “Costa Rica Próspera”, co-constituyente del fideicomiso de ese mismo grupo, principal aportante a dicho fideicomiso, donante al partido Progreso Social Democrático y principal financista de la candidatura del señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria, conocido como Waldo Agüero Sanabria.
2. **Sofía Agüero Salazar**, portadora de la cédula de identidad n.º 1-1681-0218, asistente administrativa de los señores Chaves Robles, Loeb Casanova, del fideicomiso del grupo CRP y del partido Progreso Social Democrático. Participó presuntamente en la gestión del fideicomiso referido y en la contratación de bienes y servicios pagaderos por medio de ese esquema de financiamiento. Es, además, hija del señor Julio Ubaldo Agüero Salazar, en beneficio de quien –de forma presuntiva– habría recibido recursos directamente, en su cuenta bancaria personal, provenientes del señor Loeb Casanova.
3. **Julio Ubaldo Agüero Sanabria**, conocido como **Waldo Agüero Sanabria**, portador de la cédula de identidad n.º 1-0452-0255, militante del partido Progreso Social Democrático, presuntamente beneficiado por numerosos y cuantiosos aportes provenientes del señor Loeb Casanova, gestionados en apariencia a través de la cuenta bancaria de su hija, la señora Sofía Agüero Salazar. Actualmente se desempeña como diputado a la Asamblea Legislativa por la provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026.

Considere la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción que las personas enlistadas anteriormente son aquellas que –a partir de los hallazgos identificados a la fecha y de los análisis derivados de estos– podrían guardar una especial relación y participación en los hechos presuntamente delictivos. Sin embargo, esta lista no puede entenderse taxativa, por lo que



corresponderá al Órgano Acusador determinar si estos –verdaderamente– podrían haber cometido los hechos delictivos ya indicados o si, por el contrario, otras personas habrían participado, en autoría o coautoría, en este esquema –en apariencia– delictivo.

### **8.2.2. Hallazgos identificados, al 30 de mayo de 2022**

1. El partido Progreso Social Democrático es una agrupación política inscrita en el Registro Electoral, a escala nacional, mediante resolución n.º DGRE-10-DRPP-2020 del 28 de enero de 2020 de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, según consta a folio 326 del Tomo I de Partidos Políticos (ver folio 076).
2. El 19 de setiembre de 2021, la Asamblea Superior del partido Progreso Social Democrático, reunida en el Salón Chirripó del Hotel Crown Plaza Corobicí, acordó, por votación secreta, elegir a sus candidaturas a la Presidencia y vicepresidencias de la República, así como a sus candidaturas a diputaciones a la Asamblea Legislativa. En particular, se nombró al señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria, conocido como Waldo Agüero Sanabria, para ocupar la candidatura propietaria a diputación, en segundo lugar, por la provincia de San José, para los comicios nacionales a celebrarse el 6 de febrero de 2022 (ver folios 132 a 138 y 184 a 189).
3. Según consta en la base de datos del Registro Civil, el señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria tiene registrados dos hijos, de nombre Waldo Alonso Agüero Salazar, portador de la cédula de identidad n.º 1-1312-0269, y Sofía Agüero Salazar, portadora de la cédula de identidad n.º 1-1681-0218 (véase la consulta pública de bases de datos del Registro Civil).
4. La señora Sofía Agüero Salazar laboró como asistente y “Project Manager” para el señor Jack Frederic Loeb Casanova, de previo y durante el proceso electoral nacional de 2022 (folios 969 y 970).

5. El 18 de octubre de 2021, la señora Adriana María Brenes Castillo, en ese entonces Vocal Primera suplente del Comité Ejecutivo Superior del partido PSD, presentó ante la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos el respectivo formulario digital de inscripción de candidaturas, solicitando –entre otras– la inscripción de la candidatura del señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria, conocido como Waldo Agüero Sanabria, a la segunda diputación propietaria por esa agrupación política para la provincia de San José, a contender en los comicios nacionales a celebrarse el 6 de febrero de 2022 (resolución visible en sitio web institucional [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr)).
6. Mediante resolución n.º PIC-0060-P-2021 de las 12:06 horas del 25 de octubre de 2021, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos acogió la solicitud planteada por la señora Brenes Castillo y dispuso inscribir, entre otras, la candidatura del señor Agüero Sanabria para contender en los comicios indicados (resolución visible en sitio web institucional [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr)).
7. En resolución n.º DGRE-0217-DRPP-2021 de las 09:52 horas del 10 de noviembre de 2021, comunicada el día 12 del mismo mes a las cuentas electrónicas oficializadas del partido PSD, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos se pronunció nuevamente sobre los acuerdos adoptados por la Asamblea Superior del partido PSD reunida presencialmente el 19 de setiembre de 2021, indicando a la agrupación que esa Administración toma nota de la ratificación de las candidaturas a la Presidencia y vicepresidencias de la República, así como las diputaciones electas (ver folios 244 a 250).
8. Entre el 5 de octubre de 2021 (momento en que ya era candidato oficializado el señor Agüero Sanabria) y el 28 de febrero de 2022 (22 días después de celebrados los comicios nacionales de ese año), la señora Sofía Agüero Salazar recibió en sus cuentas

bancarias radicadas en el Banco Nacional de Costa Rica, cuentas n.º 200072020005862 y 20004701080727, un total de \$195.816,27 (ciento noventa y cinco mil ochocientos dieciséis dólares americanos con veintisiete céntimos), provenientes del señor Jack Frederic Loeb Casanova, según el siguiente detalle (folios 969 y 970):

**Cuadro n.º 23**

**Transacciones bancarias recibidas en cuentas de la señora Sofía Agüero Salazar, aparentemente asociadas al proceso electoral nacional de 2022**

Cuenta	Fecha	Monto dolarizado	Número de documento	Descripción movimiento
200072020005862	05-10-2021	11.000,00	64726756	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/DONACIONRCH
200072020005862	27-10-2021	5.000,00	65617363	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	29-10-2021	2.000,00	65710743	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/TFT-PIN ENTRANTE CA
200072020005862	02-11-2021	4.000,00	65920031	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	04-11-2021	10.000,00	66002889	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	16-11-2021	6.000,00	66514290	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	22-11-2021	4.000,00	66722263	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	26-11-2021	7.000,00	66886157	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200047010807270	20-12-2021	6.016,27	68066601	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	01-12-2021	12.000,00	67142005	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANARCH
200072020005862	03-12-2021	4.000,00	67245748	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	06-12-2021	18.300,00	67407183	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	07-12-2021	14.000,00	67450388	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	13-12-2021	15.000,00	67698982	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	20-12-2021	4.000,00	68054017	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	04-01-2022	48.500,00	68627864	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	27-01-2022	20.000,00	69533606	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/CAMPANAPOLITICA
200072020005862	28-02-2022	5.000,00	70901051	LOEBCASANOVAJACKFREDERIC/JACKLOEB
<b>Total</b>		<b>195.816,27</b>		

9. Los montos recibidos por la señora Agüero Salazar, provenientes del señor Loeb Casanova, fueron en apariencia destinados a beneficiar directamente la candidatura a diputación de su padre, el señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria, conocido como Waldo Agüero Sanabria (folios 651, 652, 969 y 970)
10. El señor Loeb Casanova ha reconocido públicamente que ha destinado contribuciones específicas a impulsar la candidatura a diputación a una persona en particular; aclaraciones que resultan

congruentes con sus aportes registrados por el partido PSD, a su nombre, y en beneficio del señor Agüero Sanabria (folios 1014 a 1018).

Por resultar idénticas a las precisiones contenidas en el subapartado 8.1.3., este órgano técnico estima sobreabundante referirse a nuevamente al régimen jurídico que gobierna el financiamiento privado de las agrupaciones políticas y sus principios rectores; máximas que prohíben, categóricamente, todo tipo de estructura paralela de financiamiento en beneficio de una agrupación política o sus candidaturas o precandidaturas oficializadas.

## **9. CONCLUSIONES**

Así las cosas, y a la luz de los requerimientos cursados por la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción en sus oficios n.º FAPTA-2019-2021, FAPTA-377-2022 y FAPTA-551-2022, este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos se sirve rendir el informe parcial de rigor, coligiendo hasta el momento que:

1. Existen indicios suficientes para presumir que, en el marco del proceso electoral nacional de 2022, operó una estructura paralela de financiamiento partidario con el objeto de impulsar la candidatura del señor Rodrigo Chaves Robles a la Presidencia de la República y potenciar las candidaturas en general del partido Progreso Social Democrático.
2. Como parte de este esquema obscuro de financiamiento, se habrían recibido donaciones de personas físicas, personas jurídicas y personas extranjeras, entre el 25 de febrero de 2021 y el 8 de octubre de 2021, en las cuentas bancarias del fideicomiso constituido por los señores Chaves Robles y Jack Frederic Loeb Casanova y dirigido por el señor Carlos Vásquez Landergreen, cuya administración fue confiada a los señores Arnoldo André Tinoco y Alonso Vargas Araya, representantes de ATA Trust Company S.A.
3. La cúpula del partido Progreso Social Democrático –en especial la señora Luz Mary Loaiza Alpízar– habría conocido y participado en este esquema financiero, al procurar –en apariencia– reportar a nombre de personas físicas costarricenses contribuciones sufragadas con dineros del fideicomiso del grupo CRP.

4. El alcance real de esta presunta estructura paralela de financiamiento se mantiene en estudio y análisis por parte de las áreas de Denuncias e Investigaciones y Auditoría de Partidos Políticos, en aras de identificar fehacientemente la totalidad de movimientos bancarios (ingresos y egresos) que habrían tenido lugar para alimentar las cuentas bancarias de ATA Trust Company S.A. y sufragar los gastos del grupo “Costa Rica Próspera”, en beneficio de la candidatura del señor Chaves Robles y del partido Progreso Social Democrático.
5. El señor Loeb Casanova y la señora Sofía Agüero Salazar, en beneficio de la candidatura a diputación del señor Julio Ubaldo Agüero Sanabria, habrían empleado una segunda estructura paralela de financiamiento, en operación desde el 5 de octubre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.
6. El alcance real de esta segunda presunta estructura paralela de financiamiento se mantiene en estudio y análisis por parte de las áreas de Denuncias e Investigaciones y Auditoría de Partidos Políticos, en aras de identificar fehacientemente la totalidad de movimientos bancarios (ingresos y egresos) habrían tenido lugar para impulsar la candidatura particular del señor Agüero Sanabria.

Se estima de importancia reiterar que las conclusiones indicadas en este apartado se fundamentan en los hallazgos identificados al 30 de mayo de 2022, de tal suerte que podrían variar en el informe final de investigación que se emita al culminar las diligencias seguidas bajo el expediente administrativo n.º DFPP-EE-012-2021.

Además, se insiste en que –en tanto órgano técnico-electoral– no corresponde a este Departamento advertir con precisión los tipos penales que pudieran identificarse en el caso particular, ni la individualización detallada de los sujetos intervinientes. Estas competencias descansan en el Ministerio Público, conforme la normativa penal aplicable.

## **10. ANEXOS**

Se informa a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción que dado el volumen de documentación contenida en el expediente n.º DFPP-EE-012-2021 y el tránsito constante de insumos que se allegan, día a día, a esta

investigación, en los próximos días este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos estará remitiendo para lo de su cargo una copia sencilla digitalizada de los 5 tomos que, al día de hoy, conforman el expediente administrativo.

No se omite indicar que, en atención a la naturaleza confidencial de este documento,<sup>33</sup> el mismo es remitido físicamente a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, dentro de un sobre cerrado visiblemente rotulado “CONFIDENCIAL”.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Así prescrito en los artículos 295 del Código Procesal Penal (Ley n.º 7594 del 10 de abril de 1996), 15 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos y en la resolución n.º 4333-E7-2019 de las 11:45 horas del 1 de julio de 2019.

<sup>34</sup> Procedimiento definido en el “Protocolo de gestión y custodia de documentos e información confidenciales”, aprobado por el Consejo de Directores del Tribunal Supremo de Elecciones y comunicado en circular n.º CDIR-008-2014 de 19 de diciembre de 2014.